



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sra. Marta Inés Giménez

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Cr. Juan Martín Guido Insúa

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Dr. Carlos Saloni

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Raúl Pérez

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORIA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 8872/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y/o contratos de préstamo ante el Banco de la Provincia del Neuquén hasta un monto de dos millones (\$2.000.000.-) de pesos con un plazo máximo de hasta treinta y seis (36) meses de acuerdo a las condiciones ofrecidas para la “Línea de financiamiento a Municipios de la Provincia del Neuquén”, destinados a la renovación del parque automotor municipal.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar su coparticipación provincial para garantizar el pago del préstamo a obtener, pudiendo a tal efecto disponer la cesión de los mismos a favor del Banco de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar las gestiones y tramitaciones necesarias ante el Banco de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Economía de la Nación para la obtención del financiamiento indicado.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 11 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCION MUNICIPAL N° 2909/10 DE FECHA 30/11/10.

ORDENANZA N° 8881/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2646/10*, dictada el 25 de octubre de 2010, mediante la cual se aprueba el *Convenio* suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes en el marco del *Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra”*, destinado a la conclusión de la obra *Proyecto Centro Cultural Mapuche Vera*, sita en la base del Cerro Chapelco, y cuya copia se adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE el aporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por un monto de doscientos noventa y dos mil quinientos trece pesos con setenta y un centavos (292.513,71), sujeto a disponibilidades financieras y presupuestarias, destinado a la conclusión de las obras del *Proyecto Centro Cultural* desarrollado en forma conjunta entre la Comunidad Mapuche Vera y el Municipio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR RESOLUCION N° 2954/10 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2010

ANEXO I. ORDENANZA N° 8881/2010



"2010. Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional*

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Entre:

El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, con domicilio en calle Tte. Gral. Roca y Rosas, de la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada por su Intendente interina, Sra. María Cristina Margarita FRUGONI, DNI N° 14.078.093, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, quienes acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", establecido por Resolución MDS N° 2476/2010, a fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos que son implementados por grupos asociativos con alta vulnerabilidad social y/o emprendedores de la economía social, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto concluir con la obra del Centro Cultural de la Comunidad Mapuche Vera, por iniciativa conjunta de la Comunidad Mapuche Vera y "LA MUNICIPALIDAD". Se deja constancia que las acciones, bienes y servicios financiados con el presente convenio, lo son en el marco del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja". -

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga, con el objeto de dejar presente, a implementar el Proyecto "CENTRO CULTURAL MAPUCHE VERA", que consistirá en concluir con la obra del Centro Cultural mapuche Vera, mediante la compra de insumos y el reacondicionamiento físico, la compra e instalación del equipamiento para promoción y marketing. -

TERCERA: APOORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: A los fines antes mencionados, el "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un monto total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRECE CON 71/100 (\$292.513,71.-), sujeto a las disponibilidades financieras y presupuestarias para atender el Proyecto, La suma, deberá ser aplicada de la siguiente forma.

- a. La suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOventa y SIETE CON 44/100 (\$70.497,44.-) para financiar gastos de equipamiento
- b. La suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 40/100 (\$181.830,40.-) para financiar gastos de insumos.-
- c. La suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ (\$19.110.-) para financiar gastos de impresiones.-

d. La suma de PESOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO CON 87/100 (\$21.075,87.-) para financiar gastos de acondicionamiento del espacio físico.

A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, los fondos a ser otorgados y desembolsados por "EL MINISTERIO", serán acreditados en la cuenta corriente N° 48.010.636/50 del Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3250 (San Martín de los Andes), cuyo titular es la "MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES".

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a:

- 1) Acompañar, supervisar y garantizar el desarrollo de las acciones pactadas en el marco del presente.
- 2) Utilizar los fondos otorgados con el destino indicado en la cláusula TERCERA, no pudiendo modificarse la aplicabilidad de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa por parte de "EL MINISTERIO".
- 3) Presentar ante la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización la documentación correspondiente a la habilitación y/o permiso municipal, previo a cada una de las actividades públicas a realizar.
- 4) Llevar una cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados por "EL MINISTERIO", a efectos de la oportuna rendición de cuentas documentadas a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN.
- 5) Remitir a "EL MINISTERIO", una vez invertidos los fondos transferidos conforme a la cláusula TERCERA, una certificación del saldo de la cuenta bancaria, expedido por la institución bancaria interviniente.
- 6) El ingreso de los fondos y las cuentas contables de "LA MUNICIPALIDAD", que muestren las inversiones realizadas, serán registradas en su contabilidad de modo perfectamente individualizado con el aditamento "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN".
- 7) Entregar ante "EL MINISTERIO", una vez finalizado el presente convenio, un informe final de las acciones desarrolladas en el marco del presente.
- 8) Prestar a "EL MINISTERIO" toda colaboración requerida a efectos de permitir el desarrollo de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto que "EL MINISTERIO" efectuará durante la vigencia del presente convenio.
- 9) Difundir a través de los medios públicos disponibles en la Localidad que la inversión para el desarrollo del proyecto "CENTRO CULTURAL COMUNIDAD MAPUCHE VERA" proviene de "EL MINISTERIO".
- 10) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a regularizar su situación de rendición de cuentas ante "EL MINISTERIO" en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la firma del presente Convenio, respecto al Expediente N° 33577-2004, de conformidad con la Resolución MDS N° 366/2006.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos

derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles emanadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar a "EL MINISTERIO" mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe ya sea de "LA MUNICIPALIDAD" o del proyecto objeto del presente. Si "LA MUNICIPALIDAD" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de las áreas técnicas de "EL MINISTERIO" mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita en terreno a las nuevas instalaciones.

SÉPTIMA: "RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS DOCUMENTADAS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR "EL MINISTERIO":

a) "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar, ante "EL MINISTERIO", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y formularios previstos en la normativa vigente, que forman parte del presente como Anexo I.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional.

b) "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del presente convenio, a la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieron sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin el mismo deberá ser solicitado, mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

c) "EL MINISTERIO" podrá verificar también la efectiva aplicación de los fondos del Subsidio a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes respaldatorios de las inversiones previstas como objeto final del subsidio nacional que es materia del presente.

d) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección General de Administración-Área Rendición de Cuentas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

e) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la resolución general AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.

OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD: Se conviene que “EL MINISTERIO” no asume ningún tipo de responsabilidad frente a “LA MUNICIPALIDAD” sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia.

A todo evento, “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a mantener indemne a “EL MINISTERIO” frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra ésta.

NOVENA: INFORMACIÓN: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a remitir a “EL MINISTERIO”, cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada aplicación de los fondos cuyo aporte es previsto en el presente convenio o al desarrollo de las acciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA: INSPECCIONES TÉCNICAS Y CONTABLES DE “EL MINISTERIO”: “EL MINISTERIO” podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en “LA MUNICIPALIDAD”, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado a los fondos del subsidio nacional, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones acordadas, a los libros y documentación de “LA MUNICIPALIDAD”, pudiendo también requerir toda la información complementaria que estime necesaria a lo fines de las verificaciones previstas en el presente.

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, “EL MINISTERIO”, podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual “LA MUNICIPALIDAD” pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO-CADUCIDAD: El eventual incumplimiento por parte de “LA MUNICIPALIDAD” de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcionen en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del Artículo 21° de la Ley Nacional N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

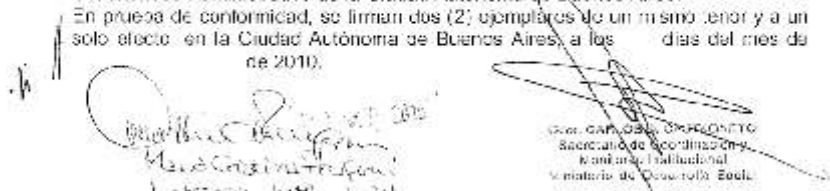
La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Las acciones y aportes previstos en el presente serán ejecutadas en un plazo no mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción en la cuenta bancaria del depósito efectuado por “EL MINISTERIO”, comprometiéndose las partes a cumplir todas las obligaciones asumidas en el presente Convenio dentro del plazo estipulado precedentemente. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, las partes acuerdan que el plazo de vigencia y ejecución del presente convenio no podrá, por ninguna circunstancia, ser mayor a los dos (2) años a partir de la fecha de suscripción. Cumplido dicho plazo, "EL MINISTERIO" no podrá realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo "LA MUNICIPALIDAD" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2010.



Los CARLOS DEL CARMEN DEL CARMEN
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I

FORMULARIO:

DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

AREA RENDICION DE CUENTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n).....(Nombre/s y Apellido/s).....
en mi (nuestro) carácter de(beneficiario Personal/ cargo
que ocupa en la institución)de
(entidad u Organismo)con domicilio real/legal en la
calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de
..... Provincia de..... manifestamos con carácter de
Declaración jurada, que hoy hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente
otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MOS
N°...../200..... tramitado bajo Expediente N°..... conforme el detalle que
se expone seguidamente.

Suma Otorgada: Total a la fecha:.....	\$
Inversión Documentada rendida en la presente:	\$
Inversión Documentada acumulada total rendida:.....	\$
Saldo a Invertir:.....	\$

Añadimos, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglar al detalle de fecha, tipo y número de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (beneficiarios personas físicas:presidente y contador o tesorero de la institución beneficiaria;

FORMULARIO:**"DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL SUBSIDIO"**

Expediente MDS N° Resolución MDS N°/200.....: \$

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del beneficiario personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

(1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente, la firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- **(Para el caso de organismos gubernamentales):** la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución número 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-AREA RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en al Ley número 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto número 23.871/44.

(Firma del beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal)

ORDENANZA N° 8882/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término** a favor de la Sra. Patricia Elizabet Escobar, DNI n° 20.999.885 y/o el Sr. Ariel Edgardo Garrido, DNI n° 20.436.167, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “kiosco”, en el inmueble sito en la intersección de las calles Trafal Sur y Tromen, Lote 14, Manzana 1, Chacra 4, Área Mixta, NC 15-21-090-2134-1401 (provisoria).-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la **presente** licencia comercial tiene **una vigencia de 365 días corridos**, durante cuyo lapso el propietario deberá presentar, ante la Dirección de Obras Particulares, los planos de Relevamiento de Hecho Existente de todo lo construido en el lote.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR RESOLUCION N° 2956/10 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ORDENANZA N° 8883/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2520/10*, dictada *ad referendum*, el 7 de octubre de 2010, mediante la cual se incrementa el *Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2010* en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.-) según el siguiente detalle:

RECURSOS

Contribución Bomberos	\$	250.000,00
Fondo de Bibliotecas Populares	\$	50.000,00
TOTAL RECURSOS:	\$	300.000,00

EGRESOS

Contribución Bomberos	\$	250.000,00
Fondo de Bibliotecas Populares	\$	50.000,00
TOTAL EGRESOS:	\$	300.000,00

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR RESOLUCION N° 2957/10 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ORDENANZA N° 8884/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la prórroga de la licencia comercial N° 5032/10, concedida por Disposición S. E. H. N° 755/10 en el marco de la Ordenanza C. D. n° 8137/2008, cuyo titular es el Sr. Raúl Breser, CUIT 20-08149754-4, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “panadería” cuyo nombre de fantasía es “La Piamontesa”, en el inmueble propiedad de los Sres. Ramona Dosanto y Lino Medina, sito en Ruta Nacional N° 234 y calle Chimehuin N° 12, B° Sigrand, NC 15-21-49-7908-0000.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la prórroga autorizada en el Artículo 1° de la presente tendrá una vigencia de noventa (90) días, lapso durante el cual los propietarios o el titular de la licencia comercial n° 5032, deberán regularizar las infracciones constructivas y presentar la correspondiente documentación técnica ante la Dirección de Obras Particulares para la obtención del certificado Final de Obras.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR RESOLUCION N° 2958/10 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ORDENANZA N° 8886/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la extensión del recorrido del Transporte Urbano de Pasajeros que actualmente presta la Empresa Ko-Ko en el ramal Terminal – Laguna Rosales y Laguna Rosales – Terminal, incrementándose en 1,5 kilómetros, hasta la intersección de las actuales Calle Principal y Calle 2, en el centro del Barrio Kaleuche, manteniendo la cantidad de frecuencias del servicio, lo cual implicará un aumento de 1851km. anuales.-

ARTÍCULO 2°.- **ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

1. la realización de toda mejora necesaria, en lo que corresponde a la señalización vial y mantenimiento del camino, en el trayecto que va desde la Ruta Provincial n° 62 hasta la parada designada como final del recorrido en el Barrio Kaleuche.-
2. el emplazamiento de una garita en la intersección de las actuales Calle Principal y Calle 2 del barrio, punto final del recorrido.-

ARTÍCULO 3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente a las dependencias municipales respectivas, a sus efectos, y a la Junta Vecinal del Barrio Kaleuche, dándose amplia difusión de la misma a los usuarios del servicio.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR RESOLUCION N° 2959/10 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ORDENANZA N° 8887/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZANSE** las siguientes excepciones para el proyecto de viviendas unifamiliares y local comercial, ubicado en Av. Koessler 1699, NC 15-20-61-4606-000, propiedad de Alejandro Gamietea y Javier Garibaldi con el patrocinio del Arq. Pablo Chatruc:

1. Ocupación de medianera lateral del 100% excluyendo el retiro de frente sobre medianera sur.
2. Ancho de acceso y salida vehicular variable:
 - o 4,15 m. en su parte más ancha (3,00 m. de ancho vehicular + 0,75 m. de ancho peatonal + 0,40 m. de vereda perimetral)
 - o 3,80 m. en su parte más angosta (3,00 m. de ancho vehicular + 0,75 m de ancho peatonal)
3. Excluir para el cálculo total de FOT la superficie destinada a cocheras.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR RESOLUCION N° 2960/10 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ORDENANZA N° 8888/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar *un plan de pago especial* a favor de la Sra. Laura Mancilla Del Carmen correspondiente a la deuda por Tasa sobre Inmueble y Contribuciones y Plan Judicial 26624, del inmueble sito en calle Los Pinos, casa N° 10, Lote 11, Manzana "J" del VAMEP 20 Viviendas, NC 15-20-050-4877-0000 B° El Arenal, consistente en cuotas mensuales que no superen los cien pesos (\$100.-) por todo concepto.-

ARTÍCULO 2°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Laura del Carmen Mancilla una **licencia comercial a término** por un plazo de ciento veinte (120) días, para la actividad de "kiosco", en el inmueble sito en calle Los Pinos, casa N° 10, Lote 11, Manzana "J" del VAMEP 20 Viviendas, NC 15-20-050-4877-0000 B° El Arenal.-

ARTÍCULO 3°.- **ESTABLÉCESE** que al término del plazo establecido en el artículo 2° la propietaria debe haber cumplimentado los requisitos impuestos por la Dirección de Obras Particulares a los efectos de la obtención del certificado Final de Obra.-

ARTÍCULO 4°.- **CONDICIÓNASE** la vigencia de la licencia comercial a la que alude el artículo 2°, al cumplimiento del plan de pago especial autorizado por la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente a la Sra. Laura del Carmen Mancilla.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3052/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8889/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE al Sr. Rubén Curruhuinca, DNI 10.438.737, del pago del Lote 11, Manzana U de la Chacra 32, **Cupo 200 Viviendas - Plan Federal II – Plurianual Reconvertido adjudicado por Ordenanza 7627/07.-**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Rubén Aladino Curruhuinca, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3053/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8890/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a extender *un plan de pagos especial* a favor de la Sra. Uberlinda Curruhuinca, DNI 22.721.849, para la adquisición del Lote 07, Manzana B, Chacra 32, **Cupo 200 Viviendas – Plan Federal II- Plurianual Reconvertido**, consistente en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales fijas, por un valor de cuarenta y siete pesos con 92/100 (\$ 47,92.-) cada una, exceptuándose a la contribuyente de la aplicación del seis por ciento (6%) anual de intereses por financiación previsto por la *Ordenanza 8540/09.-*

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Uberlinda Curruhuinca, a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3054/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8891/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE en la Ordenanza 7510/2007- Anexo I Código Tributario, el Artículo 108- Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble por el siguiente texto:

ARTÍCULO 108.- Situaciones especiales:

- a) Cuando se demanden servicios excepcionales cuyos costos de prestación resulten superiores a las sumas derivadas de la base imponible, el monto de la obligación tributaria podrá variar en la

proporción que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual o, en su defecto, por los montos que resuelva el Organismo Fiscal,

- b) Las cooperativas de viviendas, que se registren como tales ante el Organismo Fiscal, debiendo presentar a tal efecto Personería Jurídica y Reglamento respectivo atento su objeto social, o sus asociados, abonarán como Tasa de Fomento por los terrenos adquiridos a los fines del desarrollo de la actividad de la respectiva cooperativa, el monto mínimo establecido para la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble en la Ordenanza Tarifaria Anual, hasta la efectiva ocupación de la unidad habitacional, debiendo asimismo adicionársele la Contribución por Saneamiento y Contribución de Bomberos,
- c) Las Parcelas municipales afectadas a la construcción de viviendas sociales abonarán los servicios a la propiedad inmueble a partir del momento de entrega de las viviendas a los adjudicatarios.

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE en la Ordenanza 7510/2007- Anexo I Código Tributario, - Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos – Capítulo VI Desgravaciones, al final del Artículo 127, el siguiente párrafo:

“[...]Se desgravará también el pago de esta tasa a las parcelas o subparcelas que consten a nombre de cooperativas de viviendas o sus asociados”.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3055/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8892/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2915/08 , dictada 14 de noviembre de 2008, mediante la cual se aprueba el pago a Nieves del Chapelco S.A. de la suma de diecisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos con quince centavos (\$17.492,15.-), por el dictado de clases con destino al “Plan de Esquí Comunitario 2008” que implementó la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el Centro Invernal Cerro Chapelco, desde el 8 de septiembre al 10 de octubre de 2008.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de la Factura B N° 0018-00002997 de la Empresa Nieves del Chapelco SA, por el monto de cinco mil cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos (\$5.047,85.-) en concepto de saldo correspondiente a los servicios brindados por la Escuela de Esquí en el marco del Plan de Esquí - Temporada 2008.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3056/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8893/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2525/10*, dictada el 12 de octubre de 2010, mediante la cual se transfiere desde la Cuenta Corriente Banco Provincia de Neuquén 109047/23 a la Cuenta Corriente Banco Nación Argentina 48.000.174/42 la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos (\$275.000.-) para la continuación de la obra “Construcción Gimnasio Comunitario”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3057/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8894/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Sra. Ana María Jordán Saravia, DNI 92.685.084, a efectuar, hasta el 31 de agosto de 2011 y con carácter de improrrogable, el expendio de sus productos “Chapelco Chico” en distintos comercios de la localidad.-

ARTÍCULO 2°.- La autorización otorgada en el **artículo 1°** se encuentra **condicionada** al mantenimiento “al día” de los tributos municipales y planes de pago a su nombre.-

ARTÍCULO 3°.- RATIFÍCASE el convenio suscripto por la Sra. Ana María Jordán Saravia para el uso, en el marco de la *Ordenanza 4146/01*, de las instalaciones del Centro de Cuidados Infantiles CCI, cuya copia forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3058/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I. ORDENANZA N° 8894/2010

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUEN

ANEXO I

Ordenanza C.D. N° 4146/DI

CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES

En San Martín de los Andes, a los 9 días del mes de septiembre de 2010 la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, en adelante EL SECRETARIO, con facultades delegadas por la Sra. Intendente Municipal para suscribir este convenio, y la Sra. Ana María Jordan, DNI 92.685.084 En adelante EL USUARIO, en representación del nombre propio conforme al instrumento que se acompaña, convienen el uso de las instalaciones del Centro de Cuidados Infantiles para realizar los días miércoles y viernes en el horario de 15:00 hs. a 19:00 hs. la siguiente actividad ELABORACION DE DULCES ARTESANALES con las siguientes condiciones.

PRIMERA: EL USUARIO, recibe las instalaciones del C.C.I. en buen estado de uso, aseo y conservación, comprometiéndose a devolverla en idéntico estado.

SEGUNDA: Son obligaciones del USUARIO las siguientes:

1. Cuidar el lugar y el equipamiento existente, no modificando las instalaciones actuales.
2. No autorizar a terceros el uso de las instalaciones sin conocimiento de la SECRETARIA.
3. No cobrar entrada, Bono o cualquier tipo de contribución sin aviso fehaciente, con anterioridad a la SECRETARIA.
4. No darle a las instalaciones otro uso que no sea el establecido en el presente convenio.

TERCERA: Le esta expresamente prohibido a EL USUARIO lo siguiente.

1. El consumo de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en las instalaciones cedidas en préstamo.
2. Modificar los horarios sin la autorización expresa a LA SECRETARIA.
3. Retirar elementos de las instalaciones que no sean propios.

CUARTA: El plazo para el uso de las instalaciones, en los horarios arriba indicados se extiende desde el 10/09/2010 hasta el 24/12/2010.

QUINTA: Si EL USUARIO no utilizara, sin previo aviso, las instalaciones durante dos jornadas consecutivas, en los horarios convenidos, quedará sin efecto el presente convenio sin posibilidad de reclamo.

SEXTA: Para el uso de equipamiento con que cuente las instalaciones, se requerirá la autorización expresa y por escrito de EL SECRETARIO.

SÉPTIMA: La Dirección de la institución, o el agente que éste designe, dependiente de LA SECRETARIA, podrá supervisar las actividades, en los que se refiere al uso correcto de las instalaciones.

OCTAVA: El/ la responsable Municipal de las Instalaciones, o el agente que éste designe, será encargado de recibir las mismas después de las actividades que realice EL USUARIO, labrando un



ANA JORDAN

acta en caso de anomalías, en la cual se detallará los daños, sustracciones o mal uso registrados de las instalaciones.

NOVENA: Por el uso de las instalaciones EL USUARIO colaborará entregando materiales o bienes convenidos previamente con LA SECRETARIA según estime necesario.

DECIMA: Durante el tiempo que dure la presente concesión de uso, EL USUARIO será el único y exclusivo responsable de los daños en las personas o en las cosas que por cualquier causa pudieran sufrir quienes participan de las actividades por él organizadas. Así mismo será de exclusiva responsabilidad de EL USUARIO el cumplimiento de las obligaciones laborales, provisionales, de obras sociales y de riego de trabajo de las personas que trabajen en la realización de las actividades, en relación de dependencia con él.

DECIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento con las obligaciones o infracción de las prohibiciones impuestas a EL USUARIO en el presente convenio, se producirán las siguientes consecuencias, sin posibilidad de reclamo o recurso alguno de EL USUARIO.

La rescisión automática y sin interpelación previa del presente convenio.

1. En caso de sustracción y/o rotura de instalaciones, muebles o menajes EL USUARIO deberá reponer inmediatamente o abonar a LA SECRETARIA el monto correspondiente a los valores de mercado de San Martín de los Andes, de acuerdo a presupuesto de una o mas casas comerciales que presenten a LA SECRETARIA.
2. La SECRETARIA se reserva el derecho de conceder el uso de las instalaciones en el futuro a EL USUARIO, cuando considere que ha incumplido alguna de las cláusulas que se establecen en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilios en los indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción incluido el Federal.

De conformidad y a un solo efecto, se firman, en este acto, dos ejemplares iguales del presente Convenio.

Tel 0294415325928

Don. Vilma Goss 229 2012



ANA JORDAN

ORDENANZA N° 8895/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la exención a Gendarmería Nacional, propietaria del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 15-20-063-6228-0000, Manzana 26, Lote A, del pago de intereses de las cuotas de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, de los períodos 2009-06, 2009-07, 2009-09, 2009-10, 2009-11, 2009-12, 2010-01, 2010-02, 2010,03, correspondientes al referido inmueble.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el reintegro del pago de los gastos por la escrituración de los inmuebles involucrados en la Regularización Dominial, acordada en el Convenio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Gendarmería Nacional, suscripto mediante Resolución N° 927/03, ratificada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 4960/2003, y por el Director Nacional de Gendarmería, mediante Disposición N° 257/03.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria
N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3059/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8896/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a las comisiones de padres e instituciones que a continuación se detallan a realizar sus fiestas de Egresados, en las instalaciones de la Asociación Deportiva y Cultural Lacar, de acuerdo al siguiente detalle:

- ? **EPET N° 12:** el día 4 de diciembre del corriente año, entre las 21:00 hs y las 06:00 hs del día siguiente.
- ? **CPEM N° 28:** el día 10 de diciembre del corriente año, entre las 21:00 hs y las 06:00 hs del día siguiente.
- ? **CPEM N° 13:** el día 18 de diciembre del corriente año, entre las 21:00 hs y las 06:00 hs del día siguiente.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la autorización precedente al cumplimiento, por parte de los organizadores de cada una de las fiestas aludidas en el *Artículo 1°*, de las siguientes medidas de seguridad y requisitos:

1. presencia policial durante y finalizado el evento, a cargo de los organizadores.
2. la emisión de sonidos al exterior que produzcan los elementos de propalación utilizados en el evento, no deberá superar los parámetros establecidos en la norma IRAM 4062/2000
3. cumplimiento de todo lo normado en la Ordenanza 3.837/00 “Expendio de bebidas alcohólicas” y sus resoluciones reglamentarias.-
4. pago de la correspondiente tasa por baile ante la Dirección de Rentas Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria
N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3060/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8897/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2868/10**, dictada el 25 de noviembre de 2010, mediante la cual se suscribe el Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional del Teatro, en el marco de los festejos por la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo, con destino a la adquisición de equipamiento de iluminación y sonido para su instalación en la “Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario” en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE el aporte del Instituto Nacional del Teatro por un monto de cuarenta mil pesos (\$40.000.-) para la implementación del Convenio aludido en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3061/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8898/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2869/10**, dictada el 25 de noviembre de 2010, mediante la cual se suscribe el Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra”, para la implementación del *Proyecto Feria de Artesanos de San Martín de los Andes*.-

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE el Subsidio no Reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por un monto de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos (\$31.445,36.-), con cargo a rendir cuenta, para la implementación del Convenio referido en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3062/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8898/2010



2010. Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Ministerio de Desarrollo Social

Ministerio de Construcción y - Ministerio Institucional

7006

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

Entre:

El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, con domicilio en calle Tto. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, de la Localidad de San Martín de los Andes, PROVINCIA DE NEUQUEN, representada por su Intendente Interina Sra. María Cristina Margarita FRUGONI, DNI N° 14.078.093, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, quienes acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", establecido por Resolución MDS N° 2476/2010 y Resolución SCyMI N° 4193/2009, a fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos que son implementados por grupos asociativos con alta vulnerabilidad social y/o emprendedores de la economía social, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto procurar la colaboración recíproca entre "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización y "LA MUNICIPALIDAD" para la implementación del Proyecto "FERIA DE ARTESANOS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES", que consistirá en optimizar el funcionamiento del Pasco de los Artesanos, creado por la Ordenanza N° 8147/2008, mediante la compra de material publicitario, carteles y el acondicionamiento de espacio físico para dotar a la feria de una imagen propia y reconocimiento masivo local, provincial, regional y asimismo obtener un mejor aprovechamiento del espacio físico. Se deja constancia que las acciones, bienes y servicios financiados con el presente convenio, o son en el marco del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga, con relación al objeto del presente, a implementar el Proyecto "FERIA DE ARTESANOS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES", cuya implementación consistirá en fortalecer el Pasco de los Artesanos, mediante la construcción de 93 puestos desmontables de características uniformes y la compra de elementos de promoción y marketing.

TERCERA: APOORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: A los fines indicados en la cláusula precedente "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 36/100 (\$31.445,36.-), sujeto a disponibilidades financieras y presupuestarias para atender el Proyecto.

La suma, deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a. La suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$1.890.-) para financiar gastos de impresiones.

MSc María Cristina Frugoni
Intendente Municipal

b. La suma de PESOS UN MIL SETENTA Y SIETE CON 01/100 (\$1.077,01.-) para financiar gastos de carteles.

c. La suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 35/100 (\$28.478,35.-) para financiar gastos de acondicionamiento del espacio físico.

A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, los fondos a ser otorgados y desembolsados por "EL MINISTERIO", serán acreditados en la cuenta corriente N° 48.010.636/50 del Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3250 (San Martín de los Andes), cuyo titular es la "MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES".

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a:

1) Acompañar, supervisar y garantizar el desarrollo de las acciones pactadas en el marco del presente.

2) Utilizar los fondos otorgados con el destino indicado en la cláusula TERCERA, no pudiendo modificarse la aplicabilidad de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa por parte de "EL MINISTERIO".

3) Presentar ante la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización la documentación correspondiente a la habilitación y/o permiso municipal, previo a cada una de las actividades públicas a realizar.

4) Llevar una cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados por "EL MINISTERIO", a efectos de la oportuna rendición de cuentas documentadas a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN.

5) Remitir a "EL MINISTERIO", una vez invertidos los fondos transferidos conforme a la cláusula TERCERA, una certificación del saldo de la cuenta bancaria, expedido por la institución bancaria interviniente.

6) El ingreso de los fondos y las cuentas contables de "LA MUNICIPALIDAD", que muestren las inversiones realizadas, serán registradas en su contabilidad de modo perfectamente individualizado con el aditamento "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN".

7) Entregar ante "EL MINISTERIO", una vez finalizado el presente convenio, un informe final de las acciones desarrolladas en el marco del presente.

8) Prestar a "EL MINISTERIO" toda colaboración requerida a efectos de permitir el desarrollo de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto que "EL MINISTERIO" efectuará durante la vigencia del presente convenio

9) Difundir a través de los medios públicos disponibles en la Localidad que la inversión para el desarrollo del proyecto "FERIA DE ARTESANOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES" proviene de "EL MINISTERIO".

10) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a regularizar su situación de rendición de cuentas ante "EL MINISTERIO" en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la firma del presente Convenio, respecto al Expediente N° 33577-2004, de conformidad con la Resolución MDS N° 366/2006.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar y facilitar la

sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles emanadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar a "EL MINISTERIO" mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe ya sea de "LA MUNICIPALIDAD" o del proyecto objeto del presente. Si "LA MUNICIPALIDAD" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de las áreas técnicas de "EL MINISTERIO" mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita en terreno a las nuevas instalaciones.

SÉPTIMA: "RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS DOCUMENTADAS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR "EL MINISTERIO":

a) "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar, ante "EL MINISTERIO", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y formularios previstos en la normativa vigente, que forman parte del presente como Anexo I.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional.

b) "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del presente convenio, a la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Quando fuere necesario un plazo mayor a este último fin el mismo deberá ser solicitado, mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

c) "EL MINISTERIO" podrá verificar también la efectiva aplicación de los fondos del Subsidio a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes respaldatorios de las inversiones previstas como objeto final del subsidio nacional que es materia del presente.

d) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección General de Administración-Área Rendición de Cuentas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

e) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la resolución general AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.

OCTAVA: EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD: Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD" sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia.

A todo evento, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra ésta.

NOVENA: INFORMACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada aplicación de los fondos cuyo aporte es previsto en el presente convenio o al desarrollo de las acciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA: INSPECCIONES TÉCNICAS Y CONTABLES DE "EL MINISTERIO": "EL MINISTERIO" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en "LA MUNICIPALIDAD", en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado a los fondos del subsidio nacional, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones acordadas, a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente.

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "EL MINISTERIO" podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO-CADUCIDAD: El eventual incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcionen en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del Artículo 21° de la Ley Nacional N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

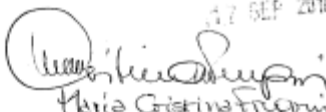
La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interposición previa alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Las acciones y aportes previstos en el presente serán ejecutadas en un plazo no mayor a los cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción en la cuenta bancaria del depósito efectuado por "EL MINISTERIO", comprometiéndose las partes a cumplir todas las obligaciones asumidas en el presente Convenio dentro del plazo estipulado precedentemente. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos, bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, las partes acuerdan que el plazo de vigencia y ejecución del presente convenio no podrá, por ninguna circunstancia, ser mayor a los dos (2) años a partir de la fecha de suscripción. Cumplido dicho plazo, "EL MINISTERIO" no podrá realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo "LA MUNICIPALIDAD" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2010.

17 SEP 2010

 María Cristina Frigorini
 Intendente Municipal


 Odr. CARLOS D. CASTAGNETO
 Secretario de Coordinación y
 Monitorio Institucional
 Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I

FORMULARIO:
DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS
 (LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
AREA RENDICION DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (ni)..... (Nombre/s y
 Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de
(beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la
 institución)..... de (entidad u
 Organismo) con domicilio real/legal en la
 calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad
 de Provincia de..... manifestamos con
 carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio
 oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante
 Resolución MDS N°...../200....., tramitado bajo Expediente N°
 conforme al detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:.....	\$
Inversión Documentada rendida en la presente:.....	\$
Inversión Documentada acumulada total rendida:.....	\$
Saldo a Invertir:.....	\$

Asimismo, cumplimos en adjuntar en detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglar al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (beneficiarios personas físicas/prosidente y contador o tesorerero de la institución beneficiaria)

FORMULARIO:**“DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL SUBSIDIO”**

Expediente MDS N° Resolución MDS N°...../200.....: \$

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del beneficiario personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

(1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente, la firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifetamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- **(Para el caso de organismos gubernamentales):** la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición

de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-AREA RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

(Firma del beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia idosa)

ORDENANZA N° 8899/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso a la aprobación de los planos de Visado Previo correspondientes al proyecto de “Sala de Ordenaciones Religiosas y Usos Múltiples”, propiedad del Dr. José Pérez del Viso, a realizar en el Lote D54 de la Chacra 12, Barrio Sigrand, NC 15-21-49-5414-0000.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3063/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8900/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la *Addenda ampliatoria del INFA* denominado “Urbanización en Subdivisión en Propiedad Horizontal del Lote 1, Loteo Las Vertientes” (6 U.F), realizado por Edelberg & Ponti Consultoría Ambiental.-

ARTÍCULO 2°.-APRUEBASE ambientalmente el englobamiento de las Unidades Funcionales Originales N° 6 y 7 del proyecto al que alude el Artículo 1° de la presente, autorizándose solamente y exclusivamente seis (6) Unidades Funcionales definitivas, en el marco de la documentación obrante en el Expediente 05000-900/08.-

ARTÍCULO 3 °.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a modificar el *Artículo N° 4* de la *Resolución Conjunta N° 607/2009* que aprueba el proyecto denominado “**Urbanización en Subdivisión en Propiedad Horizontal del Lote 1, Loteo Las Vertientes**”, que originalmente considerara factible la construcción de siete (7) Unidades Funcionales, de acuerdo a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- APLÍCANSE al nuevo proyecto de seis (6) Unidades Funcionales a construirse en el Lote 1 del Loteo Las Vertientes, las *Medidas de Mitigación* aprobadas mediante **Resolución Conjunta N° 607/09.-**

ARTÍCULO 5°. –La presente Ordenanza no implica la aprobación o convalidación de los Planos de Mensura y Planos de detalle de la Subdivisión propuesta; considerando factible el proyecto para la construcción de cinco (5) Unidades Funcionales de 67.04m² en planta cada una y de una (1) Unidad Funcional de 220 m² en planta.-

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3064/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8901/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la ejecución, por vía de excepción, de la vereda exclusivamente en el sector de acceso vehicular, en un largo coincidente con el mismo no menor a 3m y tomando el ancho total de la vereda, hasta el cordón, en el inmueble propiedad del Sr. Rodolfo Sánchez, sito en calle Belgrano 1083, en su intersección con el Cerro Comandante Díaz, Lote c-2, Manzana 59, NC 15-20-063 -1937-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el propietario del inmueble deberá mantener en perfectas condiciones de mantenimiento los sectores parquizados en los que no se materialice la vereda, así como los cordones cuneta.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3065/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8902/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que en los loteos y urbanizaciones a practicarse en el ejido urbano se deberá contemplar, en caso que se haya decidido utilizar nombres de personas para la denominación de sus calles y paseos, que el cincuenta por ciento (50%) de los mismos correspondan a mujeres protagonistas de la historia local, provincial y nacional.-

ARTÍCULO 2°.- A tales fines los vecinos involucrados en el artículo 1° de la presente podrán presentar ante este Cuerpo propuesta de denominación de las calles y paseos fundamentando su propuesta. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3066/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8903/10.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

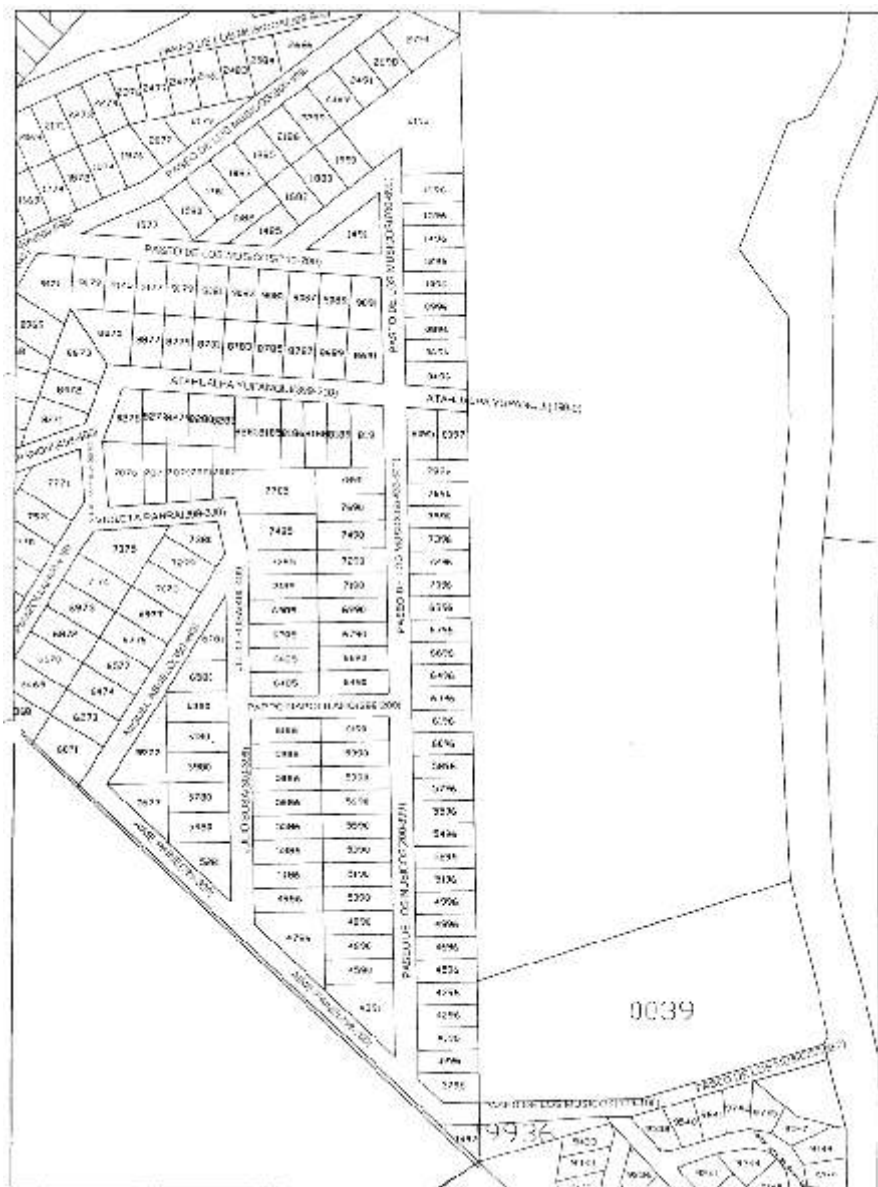
ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE con el nombre de **Barrio Kaleuche** a la urbanización cuyos límites son al sur el Lote Pastoral 25; al Oeste la Fracción C, el Remanente Norte y el Remanente Sur, todos son parte del Lote Pastoral 43; al Este los Lotes 24-A-3 y 24-A-4 que son parte del Lote Pastoral 24 y al Norte los Lotes a4, a5 y a6, todos parte de los Lotes Pastoriles 43 y 44 de la Colonia Maipú.-

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE a las calles cedidas por Expediente de Mensura 2312-0991/76, con los siguientes nombres y numeración, de acuerdo a los croquis adjuntos que forman parte de la presente como **ANEXO I:**

- **Paseo de los Músicos**
- **Julio Sosa**
- **Pappo Napolitano**
- **Lucas Prodan**
- **Aime Paine**
- **Atahualpa Yupanqui**
- **Miguel Abuelo**
- **Astor Piazzola**
- **Gerardo Masana**
- **Violeta Parra**

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE la presente a los solicitantes y a las autoridades de la Junta Vecinal correspondiente.-

ANEXO I. ORDENANZA N° 8903/2010



[illegible]

DIRECCION DE CATASTRO
DESIGNACION DE CALLES KALEUCHE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LAS ANDES

ORDENANZA N° 8904/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ing. Fernando **Poggi**, a ocupar espacio público para la instalación de un centro de transformación compacto semienterrado de 2,10m x 2,10 m y 1,50m de altura, frente al lote 32 de la Chacra 9; y un Gabinete de Distribución 0,465m de ancho, 0320m de profundidad y 1,150m de elevación sobre el nivel de vereda, frente al lote 23 de la Chacra 9, ambos componentes del proyecto de **“Redes de Distribución de Energía Eléctrica- 41 lotes de la Manzana I – Chacra 9” ACEBO**, modificándose la traza de la vereda de acuerdo al croquis que como **Anexo I** forma parte de la presente.-

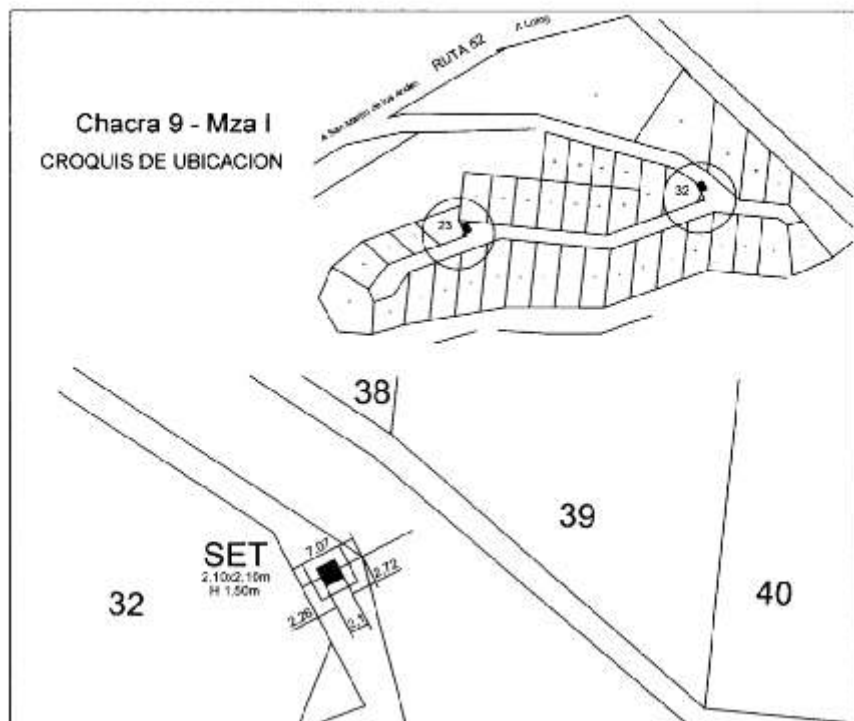
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la ocupación autorizada en el **Artículo 1°** deberá preservar, en ambos casos, como mínimo 1.20m libre para el tránsito peatonal por el espacio de vereda y un espacio libre no menor a 0,50m hasta el cordón.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3068/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8904/2010



Ancho de vereda 3,00m					
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN					
OBRA: Suministro de Energía Eléctrica Mza 1 – Ch9					
LUGAR: Chacra 9 - San Martín de los Andes				DPTO: Lujan	
NOMBRE DEL PLANO Ubicación SET – Ancho de veredas				ESCALA: 1:1000	
				FECHA: Oct. 2010	
PROYECTADO	APROBADO	DIBUJADO	ARCHIVO	REVISION	HOJA:
Ing. F. Poggi		F.P./f.p.	Proyectos Mar 2010 Chacra 9/Manzana Lujan	A	2a

ORDENANZA N° 8905/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RESÉRVASE el Lote 1, Manzana Q, Chacra 30, ubicado en el *Área de Expansión Periférica*, con una superficie de 646m² en más o en menos, según resulte de la mensura definitiva, para la construcción de seis (6) unidades funcionales del Proyecto “**Complejo Habitacional Adultos Mayores – Chacra 30°**”.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZANSE para el Lote 1, Manzana Q, Chacra 30 - *Área de Expansión Periférica*, los siguientes indicadores urbanísticos:

1. Carácter: Vivienda de interés social
2. Uso predominante: Residencial
3. FOS: 60% de la superficie del lote
4. Retiro de Frente: 2 m. pudiendo ocuparse hasta un 50% del mismo.
5. Retiro Unilateral: 3m

ARTÍCULO 3°.- El Lote 1, Manzana Q - Chacra 30, *Área de Expansión Periférica* permanecerá bajo dominio municipal, entregándose cada una de las unidades familiares a construirse, bajo la modalidad de contrato de comodato a los beneficiarios que a tales fines seleccione la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su uso transitorio, sin que ello de origen a derecho sucesorio alguno sobre las mismas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3069/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8906/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la remuneración básica del Intendente Municipal en un doscientos por ciento (200%) sobre la máxima categoría del escalafón administrativo, con más los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la remuneración básica de los Sres. Concejales en el sesenta y cinco por ciento (65%) de la remuneración básica establecida para el Intendente, más los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la remuneración básica del Presidente del Concejo Deliberante en el ochenta por ciento (80%) de la remuneración básica establecida para el Intendente Municipal, más los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE la remuneración básica del Secretario Parlamentario, hasta el 10 de Diciembre de 2011, en el setenta por ciento (70%) de la remuneración básica establecida para el Intendente Municipal, más los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 5°.- La presente se aplicará a partir de la liquidación de la remuneración correspondiente al corriente mes de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DEROGADA MEDIANTE ORDENANZA N° 8950/10, EN SESIÓN ORDINARIA N° 30, DEL 16/12/2010.

ORDENANZA N° 8907/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

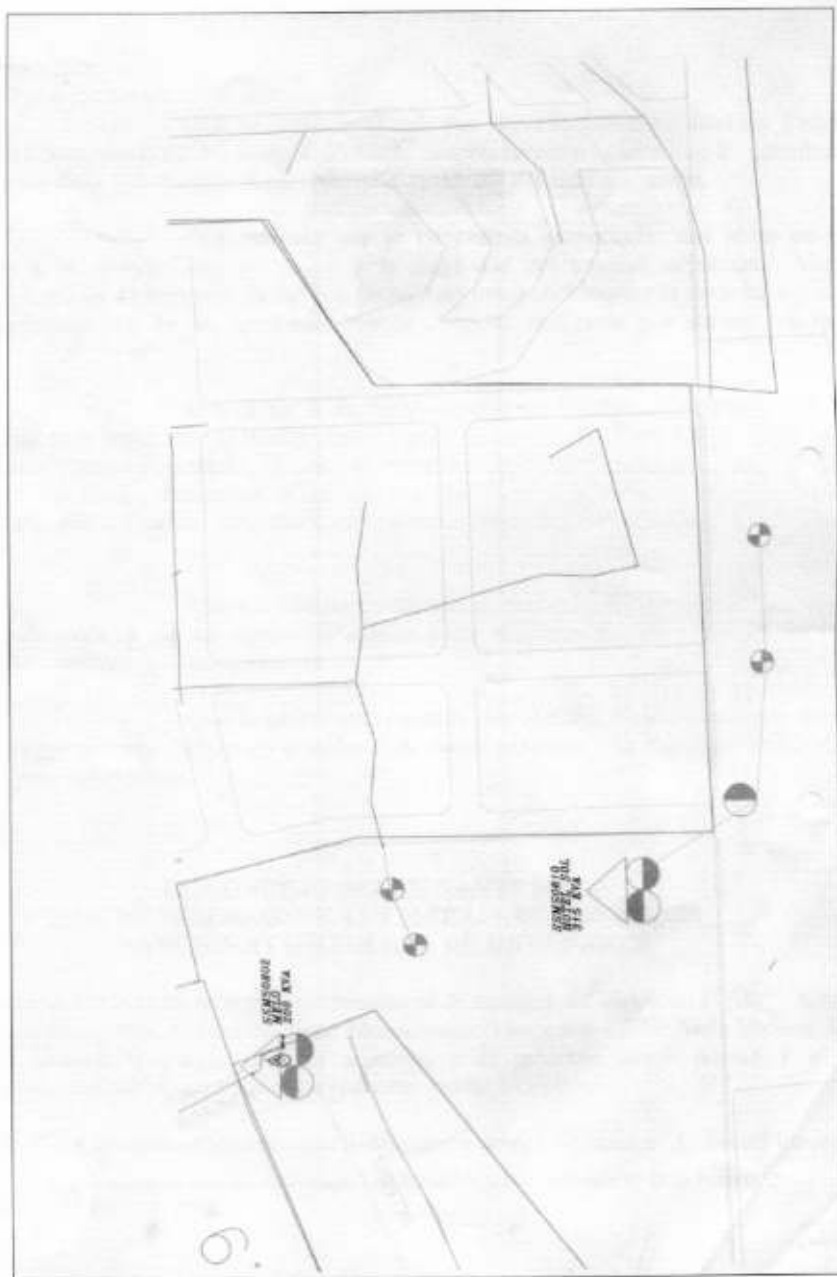
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ente Provincial de Energía del Neuquén E.P.E.N. a realizar la construcción de la obras de tendido aéreo denominado "Extensión LBT - Junta Vecinal Barrio Cantera" de acuerdo a croquis que se adjuntan a la presente como **Anexo I** y a las especificaciones técnicas obrantes en el Expediente 05000-845/10.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3070/10, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8907/2010



ORDENANZA N° 8908/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el listado de adjudicatarios de 71 lotes del Loteo Social- Chacra 28 surgido del fraccionamiento del Lote A1, parte del Lote Fracción Sud- Este, de la Chacra 28 según detalle que obra en el **Anexo I** que integra la presente.-

ARTÍCULO 2°.-EFECTÚASE la reserva como *Espacio Verde* los siguientes lotes del **Loteo Social - Chacra 28**:

Manzana J: lotes 1-2-3 y 4
Manzana I: lote 9
Manzana A: lotes 1 y 14
Manzana D: lote 21

ARTÍCULO 3°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso a las tramitaciones necesarias para la confección de los respectivos boletos de compra-venta definitiva a beneficio de las personas consignadas en el listado que obra adjunto como **Anexo I** de la presente, debiendo establecerse en los mismos el precio de venta de cada terreno y la forma de pago.-

ARTÍCULO 4°.- ACÉPTASE la renuncia de la **Sra. Lidia Vázquez, DNI 25.594.250**, y su co titular **Sr. Arnaldo Montecino, DNI 26.218.201**, a la adjudicación del lote 6, Manzana F del fraccionamiento del Lote A1, parte del lote Fracción Sud-Este de la Chacra 28, autorizada por **Ordenanza 8274/09**, dándoselos de baja del listado que obra anexo a la misma.-

ARTÍCULO 5°.- ACÉPTASE la renuncia de la **Sra. Asencio Carmen Irene, DNI 29.409.197**, a la adjudicación del lote 7 de la Manzana A del fraccionamiento del Lote A1, parte del lote Fracción Sud-Este de la Chacra 28 autorizada por **Ordenanza 8274/09**, dándosela de baja del listado que obra anexo a la misma; y ratificándose por la presente la titularidad del lote n° 27, Manzana R del Plan Plurianual 200 viviendas, de la Chacra 30, a la **Sra. Asencio Carmen Irene** y el **Sr. Mellado Ramón Javier, DNI 21.553.844**, según adjudicación efectuada mediante **Ordenanza 7627/07**.-

ARTÍCULO 6°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a proceder a la evaluación e inclusión de los nuevos adjudicatarios integrantes de la lista de suplentes, para cubrir las vacantes producidas por futuras renunciaciones en el **Loteo Social - Chacra 28** en tanto y en cuanto estos cumplan los requisitos previstos a tal fin.-

ARTÍCULO 7°.- CONSOLÍDASE el listado de adjudicaciones del **Loteo Social Chacra 28**, surgido del fraccionamiento del Lote A1, parte del Lote Fracción Sud- Este, de la Chacra 28, aprobadas por **Ordenanzas 8274/09, 8456/09, 8661/10, 8666/10, 8707/10** y por la presente, en el listado y croquis que obran adjuntos a la presente como **Anexos II y III**.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE que en caso de producirse la venta de alguno de los lotes resultantes de las adjudicaciones de los 202 lotes del **Loteo Social - Chacra 28**, los respectivos adjudicatarios quedarán impedidos de ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas que lleve adelante la administración municipal.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3075/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8908/2010

Tomo	Manzana	Lote	Titular	DNI N°	Co- Titular	DNI N°
3	C	5	Roa Pedro Desiderio	13.114.029	Villareal, Juana Rosa	11.221.087
2	F	1	Rubilar Elio Gerardo	34.807.192	Ballesteros, Rocío Macarena	36.980.809
3	F	4	Curruhuinca, Sergio Omar	27.995.492	Gómez, Lorena	27.887.722
3	F	5	Nahuelpi Lucila	27.144.034	Torres, Luis Pascual	24.986.285
2	F	6	Pacheco Juan Ramón	29.750.707	Reyes, Etelvina Elizabeth	29.007.966
2	F	8	Miranda, Martín Alejandro	35.608.355	Tiznado, Silvana Valeria	35.608.337
6	G	2	Araoz Patricia Alejandra	23.918.798		
6	G	3	Vallejos Gabriela Adriana	26.825.913	Yañez, Gabriel Fernando	26.421.970
6	G	6	Muñoz Juana María	20.596.387		
6	G	7	Soto Mónica	28.558.702		
5	G	8	Ancamil Solange	33.942.396	Valenzuela, Elbio Rudy	20.296.474
5	G	9	Benigar Fabio	31.930.044		
5	G	10	Campero Alcides	24.483.557	Mamani, Sonia Carmen	24612564
5	G	11	Canillan Herminda	26.740.856	Ramírez Morales, Patricio Bladimir	94104303
5	G	12	Canicul José	23.428.093	Huenquier, Nelida	36258227
5	G	13	Chavez Roberto Carlos	23.846.650	Almanza, Carolina	27899596
5	G	14	Epullán Maria	30.853.923	Inostroza Daniel Gustavo	26807840
5	G	15	Flores Claudio	22.473.229		
5	G	16	Inostroza Ramírez, Segundo Darío	28.558.722	Ramírez Jenifer	34807196
5	G	17	Parada Juan	22.576.056		
5	G	18	Salazar Tomás	7.577.596	Jara, Hortencia Natividad	13.567.863
5	G	19	Vera Solís, Juan de Dios	92.893.461	Altamirano Salazar, María Inés	92.893.352
3	G	20	Thomas; Santiago Daniel	28.356.739	Woickick; María Celeste	26.350.563
3	H	1	Gallegos Rosa Inés	11.806.242	Gallegos Bernarda	11.472.530
3	H	2	Medina Adán	7.922.615	Aguirre, Blanca	8.953.586
3	H	3	Sánchez Lagos Gremilda	18.796.715		
3	H	4	González María Cristina	12.728.886	Ojeda, Rubén Edgardo	17.509.891
3	H	5	Vázquez Nélida	4.893.014		
3	H	6	Namuncurá Juan Carlos	13.028.249	Reyes, María Etelvina	11.845.825

Tomo	Manzana	Lote	Titular	DNI N°	Co- Titular	DNI N°
3	H	7	Pérez Valeria Noemí	33.336.652	Ormeño, Reynaldo Facundo	29.463.846
4	H	8	Gifuentes Claudia Alejandra	27.504.662	Bernedo, Sergio Hernán	22.037.216
4	H	9	Parra Carlos Arturo	26.602.404	Pino, Lidia Claudia	29.881.620
4	H	10	Pérez Julio Sebastián	35.608.127	Caballero Jaqueline Marina	35.070.257
2	H	11	Herrera Víctor Manuel	25.544.125	Figueroa, Gloria Elizabeth	28.558.795
4	H	12	Quintomán Raúl	20.596.383	Llancalahuén María Selma	94.086.841
4	H	13	Olguín Cristina Noemí	25.008.416		
4	H	14	Schaab Roberto Raúl	12.516.912	Terán, Alicia Susana	10.967.098
4	H	15	Vergara Roberto Carlos	25.536.900	Benitez, Marcela Susana	27.763.128
4	H	16	Muñoz Ruth Noemí	29.551.741	Di Stéfano José Manuel	27.664.756
4	H	17	Torres Liliana del Pilar	29.750.883	Billordo, Ciro Renán	31.808.771
4	H	18	Rojas Julio Amaldo	31.234.724	Méndez Sepúlveda Aguisela V.	94.126.837
6	H	19	Figueroa María Cristina	30.529.620		
6	H	20	Ríos Susana	23.098.842		
6	H	21	Arriagada José	26.362.742	Grandón Brevis, Telma	92.910.582
6	H	22	Almonacid , Natalia Soledad	28.558.742	Prieto, Luis Alberto	27.432.583
6	H	23	Salazar Claudia	23.400.565		
6	H	24	Aravena, Marcela Viviana	24.017.748		
1	I	1	Montre, Pilnavquén	33.269.502	Morales, Javier Esteban	35.968.119
1	I	2	Castillo Esther Analía	34.807.280	Morales, Roberto Carlos	33.942.357
1	I	3	Quezada Micaela Soledad	35.608.203	Aguilera, Héctor Hermógenes	35.968.651
1	I	4	Bravo Nicolás Argentino	29.750.815	Medina, Natalia Noemí	36.980.857
1	I	5	Ríos José Darío	31.930.019	Aguirre, Natalia Soledad	34.406.932
1	I	6	Medina Julio César	27.432.547		
1	I	7	González Ulises Oscar	23.726.308	Valdebenito Trecaño, Yohana Audelia	94.022.110
1	I	8	Ismael, Marcelo Javier	23.072.415	Valdebenito , Angélica	94.022.114
	I	9	Predio Reservado Usos Comunitarios			
4	I	10	Sanchez Leonardo	31.866.248		
2	I	11	Iral Roxana	28.636.340		

Tomo	Manzana	Lote	Titular	DNI N°	Co- Titular	DNI N°
1	I	12	Medina Jesica Alejandra	35.608.275	Tiznado, Rudy	33.942.489
1	I	13	Barrera, Manuel Maximiliano	34.406.729	Quintanahuel Belén Adelaida	36.841.758
1	I	14	Fuentealba Francisco Alberto	30.853.842	Matamala Paola Elizabeth	30.964.122
1	I	15	Quezada Oscar Emilio	32.918.856	Figueroa Ayelén Anancay	32.918.906
1	I	16	Aros Maximiliano Joaquín	32.919.015	Escudero Andrea Tamara	35.608.372
1	I	17	Figueroa Natalia	33.942.393	Muñoz Cristian Alberto	30.964.280
1	I	18	Vásquez Mariana Andrea	29.016.508	Zapata Néstor Fabián	24.017.775
2	I	19	Rubilar Marisol Angélica	31.930.093	Lavin Daniel Hernán	39.681.868
	J	1	Reserva Fiscal			
	J	2	Reserva Fiscal			
	J	3	Reserva Fiscal			
	J	4	Reserva Fiscal			
3	J	5	Michaine Fernando Luis	26.587.161	Fernández, María Inés	24.165.064
2	J	6	Sequeira María Jorgelina	30.821.774	Alagastine Carlos Andrés	22.670.609
2	J	7	Riquelme Jorge Andrés	30.010.411	Rubilar María Eugenia	35.608.397
2	J	8	Linares, Gladys Marisel	35.312.941	Godoy, Ricardo Bernabé	26.825.907
2	J	9	Figueroa Segundo Roque	35.608.182	Huenschullán Daniela Isabel	36.981.294
2	J	10	Gutiérrez Cecilia Alejandra	32.518.218	Mena Juan Pablo	32.841.909
	A	1	Predio Reservado Usos Comunitarios			
	A	14	Predio Reservado Usos Comunitarios			
	D	21	Predio Reservado Usos Comunitarios			

Tomo	Manzana	Lote	Suplente	DNI N°	Conyuge	DNI N°
7			Robles Maciel	93.113.275	Navarro, Karen Ayelen	36.981.282
7			Yañez, Selva	34.561.932		
7			Mena Haydee	33.635.131		
7			Valenzuela Mirella Mabel	33.330.676 5 2		
7			Lagos, Luis Alberto	22.576.041	Aguirre, Cora Fernanda	24.760.472
7			Freites Sara Paola	29.757.353		
7			Espíndola Cecilia María Itatí	28.888.336	Zenter, Rubén Gastón	31.482.166
7			Almazabal, Blanca Azucena	23.726.135	Vargas Bahamondes, Johnny Francisco	93.250.917
7			Aguirre Amancay Edith	34.405.693		
7			Lagos Gustavo Alfonso	32.918.926	Palacios Liliana Noemí	34.406.815

ANEXO I
ORDENANZA N° 8908/2010

1.	Ávila Ana Soledad - DNI 30.529.538	E	1	23
2.	Escobar Yamina Marlene - DNI 34.807.253	E	2	24
3.	Lagos Alicia Beatriz - DNI 33.336.612	E	3	25
4.	Lagos Laura Pamela - DNI 28.356.673	E	4	26
5.	Schwab Celeste María - DNI 30.629.650	E	5	27
6.	Haedo Juan Manuel - DNI 25.725.116	E	6	28
7.	Bravo Ramón Claudio - DNI 31.696.331	E	7	29
8.	Catriquir E. Ester- DNI 33.567.320/ Pereyra Huillel T.- DNI 32.841.959	E	8	30
9.	Corvalán Cecilia -DNI 33.942.500 / Lefi Hugo Orlando -DNI 27.432.506	E	9	31
10.	Curruhuínca Laura -DNI 29.750.825/ Hernández M.- DNI 30.529.676	E	10	32
11.	González Silvina- DNI33.942.390 / Quiroz Cesar- DNI 30.247.488	E	11	33
12.	Lagos Bárbara DNI 29.750.733 / León Luis Alberto- DNI 30.010.499	E	12	34
13.	Namuncura Carolina C.- DNI 29.750.851/Uzabeaga Martínez L. DNI 30.010.252	E	13	35
14.	Vázquez Mónica A. DNI 22.287.018 / Zuñiga Fabio A.-DNI30.010.385	E	14	36
15.	Mellado Edgardo A.- DNI 30.823.049 / Vázquez Graciela H. DNI 30.529.602	B	1	37
16.	García Víctor Hugo- DNI 13.624.152	B	2	38
17.	Wagner Gisella Edith.-DNI 24.764.255	B	3	39
18.	Ríos Mariela Natali- DNI 32.918.829	B	4	40
19.	Miranda Elena Inés - DNI 24.182.763	B	5	41
20.	Bodeman Marcos Alejandro- DNI 18.025.780	B	6	42
21.	Bordón Valeria A. -DNI 32.518.022 / Sepúlveda Luis A. DNI 33.942.487	B	7	43
22.	Pérez Carlos F. - DNI 26.825.864/ Cabrera Mara J.- DNI 31.378.865	B	8	44
23.	Sepúlveda Héctor O.- DNI 18.502.192 / Díaz Amelia del C. DNI23.718.179	B	9	45
24.	Esparza Pedro C.- DNI 18.450.426 / Escobar María I.- DNI 21.750.289	B	10	46
25.	Sepúlveda Viviana N.- DNI 29.682.526/ Mathieu Pablo A.- DNI25.544.341	B	11	47
26.	Rivas Pablo Gerardo.-DNI 35.608.166	B	12	48
27.	Quiroga Vicente N. - DNI22.699.702 / Bozzolasco Deesire S. -DNI 26.822.194	B	13	49
28.	Manquí Claudio D.- DNI31.696.324 / Bordón Roxana E.- DNI32.518.021	B	14	50
29.	Mansilla Estela N. - DNI 34.378.283/ Álvarez Darío A.-DNI 25.558.816	B	15	51
30.	Salas Cecilia Mabel- DNI 28.356.764	C	13	52
31.	Huenahuen Amelia.-DNI 16.285.163	D	4	53
32.	Zapata Inés Raquel.- DNI 34.406.926	D	5	54
33.	Aguirre Lilliana N.- DNI 36.151.763/ Godoy Alberto C.- DNI 27.994.533	D	6	55
34.	Prieto Tomás H.- DNI 23.726.371/ Almeyda Bárbara G. 26.767.065	D	7	56
35.	Rodríguez Carlos.- DNI 29.016.534 / Aravena Mariela I.- DNI 33.336.656	D	8	57
36.	Bustos Ester I.- DNI 25.308.334 / Bustos Víctor H. -DNI 92.467.766	D	9	58
37.	Castillo María C.- DNI 30.964.237/ Castillo M.- DNI 34.644.171	D	10	59

38. Rodríguez Hugo O.- DNI 27.662.511 / Godoy Cristina E.-DNI 32.919.043	D	11	60
39. Oviedo Graciela M.- DNI 28.863.448/ Díaz Ricardo F.-DNI 23.878.924	D	12	61
40. Palavedino María J.- DNI 25.298.790 / Giménez W.- DNI 26.144.220	D	13	62
41. Carmona Isabel Reina.- DNI 21.526.877	D	14	63
42. Melo Ruth Liliana.-DNI 31.696.456	D	15	64
43. Mena María M.- DNI 22.941.983 / Cañuqueo Esteban M.- DNI 22.292.356	D	16	65
44. Parada Alejandra.- DNI 23.726.217/ Lagos Bernardino.-DNI 17.950.730	D	17	66
45. Vera Sandra V.- DNI23.069.611/ Marín Pedro V.- DNI 21.932.012	D	18	67
46. Silva Juan C.-DNI 25.019.963 / Riquelme Marida I.- DNI 29.016.653	D	19	68
47. Castillo Félix A.- DNI 28.558.632 / Puyardi Yolanda C.-DNI 33.942.472	D	20	69
48. Ancafi Benedito.- DNI 23.966.736/ Millalaf Violeta DNI 26.537.017	A	2	70
49. Vargas Martín J.- DNI 34.807.052/ Sanchez Laura N. DNI 29.178.761	A	3	71
50. Ascencio Evon.- DNI 26.504.276 / Figueroa Nilda J.- DNI 31.241.583	A	4	72
51. Ancafi Beatriz.-DNI 31.636.412	A	5	73
52. Lea Cristina.-DNI 29.463.903	A	6	74
53. Ancafi Cristina.-DNI 18.648.595	A	8	76
54. Rosas Romina A.- DNI31.696.412 / Escobar Rodolfo J.-DNI 27.994.667	A	9	77
55. Calderín Nidia Virginia.- DNI 27.377.362	A	10	78
56. Escobar Miguel.- DNI 32.918.975/ Medina Lucía V.- DNI 35.608.068	A	11	79
57. Escobar Jessica Pamela.- DNI 30.917.432	A	12	80
58. Escobar Gladys.- DNI 23.726.105	A	13	81
59. Pacheco Jorge D.- DNI 25.544.328 / Avila Mariana del C.- DNI 25.408.655	B	26	82
60. Qulapan Gustavo M.- DNI 28.558.584 / Aroca Natacha DNI 27.799.108	B	25	83
61. Jiménez Natalia.- DNI 29.154.229/ Saez Luis S.- DNI 23.213.287	B	24	84
62. Vargas David.- DNI 34.087.054/ Nobacco Margarta.-DNI 28.636.595	B	23	85
63. Torres Irma.-DNI 27.994.569/ Pacheco Migue A.-DNI 27.163.837	B	22	86
64. Escobar José F. DNI 25.544.239 / Ferro Cintia M.-DNI 30.010.323	B	21	87
65. Medina Susana A.-DNI 33.336.542 / Aravena Aranda N.- DNI 93.864.742	B	20	88
66. Parra María A.- DNI 27.994.558 / Jaramillo Juan R.- DNI 34.807.021	B	19	89
67. Zabela Analisa.- DNI 30.029.306 / Sánchez Sergio A.- DNI 25.531.284	B	18	90
68. Cifuentes Jorge Edgar.-DNI 34.307.056	B	17	91
69. Escobar Víctor Eduardo.-DNI 24.017.872	B	16	92
70. Codo Jhoana.-DNI 33.336.583/ Leal Cristian G.-DNI32.222.335	C	1	93
71. Castillo Paula B.-DNI 28.558.868 / Videla Carlos R.-DNI 26.245.199	C	2	94
72. Castillo Miriam.- DNI 23.997.692 / Ancafi Rubén.- DNI 23.989.297	C	3	95
73. Villareal Alejandra Jaqueline.-DNI 23.713.502	C	4	96
74. Urna Sandra Patricia.- DNI 28.216.792	C	6	97
75. Salas Rosa Natalia.- DNI30.010.448	C	7	98
76. Martínez Ximena.- DNI 31.696.339	C	8	99
77. Cañuqueo Victoria.-DNI 35.313.391	C	9	100
78. Bravo Patricia Alejandra.- DNI 18.496.971	C	10	101
79. Argel Valeria.-DNI 32.918.943	C	11	102
80. Pérez Luciana María.-DNI 30.010.355	C	12	102
81. Escobar Roxana A.-DNI 26.825.880/ Cocio Elías D.-DNI 23.726.339	C	14	104
82. Mella Cristina B.- DNI 34.406.898 / Contreras Alberto.-DNI10.560.053	C	15	105

83	Reucan Jovita del C.- DNI 26.362.968 / Codo José D.- DNI 21.626.949	C	16	106
84	Rosas María J.- DNI 32.918.922 / Inalaf Marcos G. DNI 32.368.576	C	17	107
85	Rosas María E.- DNI 35.313.396/ Pacheco José.- DNI 30.964.278	C	18	108
86	Rubilar Ilda A.- DNI 14.388.427 / Barrios Luis A.- DNI 16.356.322	C	19	109
87	Sosa Hilda N.- DNI 25.622.002 / Giménez José M.- DNI 25.738.151	C	20	110
88	Valejos Lucia P.- DNI 31.892.663 / León Andrés A.- DNI 31.930.149	C	21	111
89	Vázquez Lía.- DNI 36.692.848/ Valejos Cristian.- DNI 33.336.417	C	22	112
90	Vega Belén.- DNI 36.668.185 / Cahuimpan Darío.- DNI 32.618.244	C	23	113
91	Villanueva Griselda.- DNI 26.362.857	C	24	114
92	Ballesteros Nelson David.- DNI 27.662.541	C	25	115
93	Marril Susana Andrea.- DNI 13.557.842 / Castillo José.- DNI 21.626.953	C	26	116
94	Blanco Guillermo Nicolás.- DNI 31.492.243	D	1	117
95	Moreno Juan Carlos.- DNI 23.494.131	D	2	118
96	Cayunir María Alicia.- DNI 28.636.352	D	3	119
97	Marín Humberto Rolando.- DNI 26.825.986	G	1	120
	98. Bravo Máxima.- DNI 6.849.381	G	4	121
99.	Ancalé Graciela Verónica 28.558.861	F	19	163
100.	Humberto Marín 36.151.732	F	22	152
101.	Raffo Delia Beatriz 24.986.171	F	2	153
102	Novoa Marta Cristina 26.754.046 Salgado Segundo F. DNI 18.570.495	E	15	154
103	González Sandra Mariela DNI 32.499.385 Peralta Jorge A. 32.098.454	F	16	155
104.	Sánchez Dagoberto 22.526.049	F	20	164
105.	Almazabal Roxana J. DNI 30.453.866 Riquelme Guido E. 26.362.914	F	21	165
106.	Fica Luisa V. DNI 18.302.905 Rubilar Sergio Angel DNI 17.045.547	F	9	166
107.	Cunha María Cristina DNI 15.849.687	G	23	167
108.	Cofre María Víctor Manuel DNI 92.864.866	G	22	168
109.	San Martín Hugo Humberto 20.999.868 Grazzini Eleonora Beatriz	F	7	157
110.	Vázquez Gilberto DNI 29.033.791	F	3	159
111.	Pera Oelia Graciela DNI 25.714.966	F	14	170
112.	Beltrán Edla DNI 35.608.071 Paredes Dagoberto 24.011.839	G	24	49 *
113.	Pavilhatquin Marquitta 34.119.166 Ayala Héctor 20.596.396	F	10	50 *
114.	Escudella Zulma María 27.253.970 Ramírez Juan Carlos DNI 25.544.361	F	11	51 *
115.	Avila Soledad 31.764.571 Villanón José	F	12	52 *
116.	Rodríguez Graciela 31.142.192 Poliszczuk Demetrio 22.996.157	F	13	53 *
117.	Nera Adriana Gutiérrez Marcelo	F	15	55 *
118.	Hus Estela María 21.009.528 García José 20.043.974	F	16	56 *
119.	García Andrea Emilia 32.849.785 Muñoz Walter Ariel 32.918.988	F	17	57 *
120.	Fornari Norma Beatriz 26.323.539 Muzzucoi Raúl Fernando 25.721.870	F	18	58 *
121.	Fuentes Rubén 14.170.478	G	21	59 *
122.	Saolúveca Celia del Carmen 31.274.263	G	05	60 *
123.	Roa Pedro Desiderio DNI 13.114.029 Villamil Juana Rosa DNI 11.221.087	C	05	61 *
124.	Rubilar Elio Gerardo DNI 34.607.192 Ballesteros Rocio Macarena DNI 36.980.809	F	01	62 *
125.	Gumhuirico Sergio Omar DNI 27.995.492 Gómez Lorena DNI 27.867.727	F	04	63 *
126.	Kahuelita Lucía DNI 22.144.034 Torres Luis Pascual DNI 24.966.765	F	05	64 *
127.	Pacheco Juan Ramón DNI 29.750.709 Reyes Belvina Elizabeth DNI 29.007.966	F	06	65 *
128.	Miranda Martín Alejandro DNI 35.608.355 Tinado Silvana Valeria DNI 35.608.337	F	08	66 *
129.	Aracó Patricia Alejandra DNI 23.918.798	G	02	67 *
130.	Valleros Gabriela Adriana DNI 26.825.913 Yañez Gabriel Fernando DNI 26.412.970	G	03	68 *
131.	Muñoz Juana María DNI 20.596.387	G	06	69 *
132.	Som Mónica DNI 28.598.702 Valenzuela Fabio Rudy DNI 20.096.474	G	07	70 *
133.	Ancalil Solange DNI 33.942.396	G	08	71 *
134.	Benítez Fabio DNI 31.930.044	G	09	72 *
135.	Campero Aldice DNI 24.483.557 Mamani Sonia Carmen DNI 24.612.564	G	10	73 *

136. Canliulan Herminia DNI 26.740.856 Ramírez Morales Patricio Bladimir DNI 94.104.303	G	11	<D><
137. Carfícut José DNI 23.478.091 Huemulhué Nélida DNI 36.258.277	G	12	<D><<
138. Chávez Roberto Carlos DNI 23.846.160 Almanza Carolina DNI 27.899.596	G	13	<D><<<
139. Epulian María DNI 303.853.923 Inostroza David Gustavo DNI 26.807.840	G	14	<D><<<<
140. Flores Claudio DNI 22.473.229	G	15	<D><<<<<
141. Inostroza Ramírez Segundo Darío DNI 28.558.722 Ramírez Jenifer DNI 34.807.196	G	16	<D><<<<<<
142. Parada Juan DNI 22.576.056	G	17	<D><<<<<<<
143. Salazar Tomás DNI 25.775.596 Jara Hortencia Natividad DNI 13.567.863	G	18	<D><<<<<<<<
144. Vera Solís Juan de Dios DNI 92.893.461 Altamirano Solórzano María Inés DNI 92.893.352	G	19	<D><<<<<<<<<
145. Thomas Santiago Daniel DNI 28.356.739 Wojcik Maria Celeste DNI 26.350.563	G	20	<D><<<<<<<<<<
146. Gallegos Rosa Inés DNI 11.806.242 Gallegos Bernarda DNI 11.472.530	H	1	<D><<<<<<<<<<<
147. Medina Adán DNI 7.922.615 Aguine Blanca DNI 8.953.586	H	2	<D><<<<<<<<<<<<
148. Sánchez Lagos Gemilda DNI 18.756.715	H	3	<D><<<<<<<<<<<<<
149. González María Cristina DNI 12.728.888 Ojeda Rubén Eduardo DNI 17.509.891	H	4	<D><<<<<<<<<<<<<<
150. Viquez Nélio DNI 6.899.014	H	5	<D><<<<<<<<<<<<<<<
151. Nampunurá Juan DNI 13.028.249 Reyes María Elevíra DNI 11.845.825	H	6	<D><<<<<<<<<<<<<<<<
152. Pérez Valeria Noemí DNI 33.306.652 Ornelas Reynaldo Facundo DNI 29.463.846	H	7	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<
153. Chuentes Claudia Alejandra DNI 27.504.662 Berneco Sergio Hernán DNI 22.037.216	H	8	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<
154. Parra Carlos Arturo DNI 26.602.404 Pino Lidia Claudia DNI 23.881.620	H	9	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<
155. Pérez Julio Sebastián DNI 35.608.127 Caballero Jaqueline Marina DNI 35.070.257	H	10	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
156. Horta Víctor Manuel DNI 25.544.125 Figueroa Gloria Elizabeth DNI 28.558.725	H	11	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
157. Quintanán Raúl DNI 20.596.383 Llancoshuén María Selma DNI 94.086.841	H	12	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
158. Olquin Cristina Noemí DNI 25.006.416	H	13	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
159. Schaab Roberto Raúl DNI 12.516.912 Terán Alicia Susana DNI 10.967.086	H	14	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
160. Vergara Roberto Carlos DNI 25.536.900 Benítez Marcela Susana DNI 27.763.128	H	15	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
161. Muñoz Ruth Noemí DNI 29.551.741 D Stéfano José Manuel DNI 27.660.756	H	16	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
162. Torres Liliana Pilar DNI 29.750.883 Billoredo Qui Román DNI 31.808.771	H	17	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
163. Rojas Julio Arnaldo DNI 31.234.724 Méndez Sepúlveda Aquibela W. DNI 94.126.837	H	18	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
164. Figueroa María Cristina DNI 30.529.620	H	19	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
165. Ríos Susana DNI 23.096.842	H	20	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
166. Arriagada José DNI 26.362.742 Grandín Brevi Telma DNI 92.910.582	H	21	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
167. Almonacid Natalia Soledad DNI 28.558.717 Pino Luis Alberto DNI 27.432.583	H	22	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
168. Salazar Claudio DNI 23.400.565	H	23	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
169. Aravena Marcela Viviana DNI 24.017.748	H	24	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
170. Monte Pilmayquén DNI 33.269.502 Morales Javier Esteban DNI 35.966.119	I	1	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
171. Castillo Esther Anaía DNI 34.807.260 Morales Roberto Carlos DNI 33.942.357	I	2	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
172. Quezada Micaela Soledad DNI 35.608.203 Aguilera Héctor Hermógenes DNI 35.968.851	I	3	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
173. Bravo Nicolás Arcangelino DNI 29.750.815 Medina Natalia Noemí DNI 36.980.857	I	4	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
174. Ríos José Darío DNI 31.930.019 Aguero Natalia Soledad DNI 34.406.937	I	5	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
175. Medina Julio César DNI 27.432.547	I	6	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
176. González Ulises Oscar DNI 23.726.308 Valdebenito Trecanab Yohanna Aucella DNI 94.022.110	I	7	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
177. Ismael Marcelo Javier DNI 23.072.415 Valdebenito Angélica DNI 94.022.114	I	8	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
178. Sánchez Leonardo DNI 31.886.248	I	10	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
179. Iral Roxana DNI 28.636.340	I	11	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
180. Medina Jesús Alejandra DNI 35.606.775 Timachi Rudy DNI 33.942.469	I	12	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
181. Barrera Manuel Maximiliano DNI 34.406.729 Quintanahuel Delén Adelaida DNI 35.841.758	I	13	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
182. Puentealba Francisco Alberto DNI 33.853.842 Matamala Paola Elizabeth DNI 30.564.122	I	14	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
183. Quezada Oscar Emilio DNI 32.918.656 Figueroa Avelán Amanay DNI 32.918.906	I	15	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
184. Aros Maximiliano Joaquín DNI 32.919.015 Escudero Andrea Tamara DNI 35.608.372	I	16	<D><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

185. Figueroa Natalia DNI 33.942.393 Muñoz Cristian Alberto DNI 30.964.280	[	17	+++
186. Vasquez Mariana Andrea DNI 29.016.508 Zapata Néstor Fabián DNI 24.017.775	[	18	+++
187. Rubilar Mansol Angelica DNI 31.930.093 Levin Daniel Hernán DNI 39.681.608	[	19	+++
188. Michalec Fernando Luis DNI 26.587.161 Fernández María Inés DNI 24.165.064	] 5	+++	
189. Sequelra María Jordelina DNI 30.821.774 Alagastine Carlos Andrés DNI 22.670.609	] 6	+++	
190. Riquelme Jorge Andrés DNI 30.010.411 Rubilar María Eugenia DNI 35.608.337	] 7	+++	
191. Linares Gladys Mariel DNI 35.312.941 Gascó Ricardo Demabé DNI 26.825.907	] 8	+++	
192. Figueroa Segundo Roque DNI 35.608.182 Huendelman Daniela Isabel DNI 36.981.294	] 9	+++	
193. Gutiérrez Cecilia Alejandra DNI 32.518.218 Mora Juan Pablo DNI 32.841.909	] 10	+++	
194. Navarro Karen Ayelen DNI 36.961.282 Rubles Maciel DNI 93.113.275	A 07	+++	

SUPLENTE

01. Yañez Selva DNI 34.561.937
02. Mens Haydee DNI 33.635.131
03. Valenzuela Milreva Mabel DNI 23.069.679
04. Lagos Luis Alberto DNI 22.576.041 Aquino Cora Romanda DNI 24.260.477
05. Freitas Sara Paula DNI 29.757.353
06. Escholdia Cecilia María Izat DNI 28.888.336 Zerter Rubén Gastón DNI 31.462.166
07. Almaraz Blanca Aracena DNI 23.726.135 Vargas Fabian Carlos Johnny Francisco DNI 93.750.917
08. Aquino Amancay Edith DNI 34.405.693
09. Lagos Gustavo Alfonso DNI 32.918.926 Palacios Liliana Noemí DNI 34.406.815

* Expte 05000-335/09; ** Expte 05000-198/10; *** Expte 05000-236/10; **** Expte 05000-245/09

REMANENTE FRACCION SUD-ESTE CHACRA 28**CHACRAS 28 - 30 - 32**

05 NOVIEMBRE 2010

ESCALA 1:2000



ORDENANZA N° 8909/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2916/10 mediante la cual se aprueba en todos sus términos el *Convenio de Cooperación Técnica* suscripto entre la Municipalidad de Pucón y la Municipalidad de San Martín de los Andes, que como **Anexo I** forma parte de la presente, a través del cual las partes convienen en llevar adelante recíprocamente acciones de promoción turística conjunta en los mercados de ambos países, así como también en los mercados internacionales, y el intercambio de programas técnicos y experiencias de las áreas de ambos municipios.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3076/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8909/2010

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
PUCÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**



En la Ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén a los días del mes de noviembre de 2010, la Municipalidad de Pucón, Chile, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins N°483, Pucón, Chile, representada en este acto por la Alcaldesa Edita Mansilla Barria, de ahora en más denominada **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en la calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, representada por la Intendente Municipal, señora María Cristina Margarita Frugoni, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO** sujeto a las siguientes cláusulas, principios y condiciones:

PRIMERO: El presente convenio se suscribe en el marco de las políticas de desarrollo turístico de ambas partes, siendo autoridades de aplicación de lo dispuesto en el mismo la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de San Martín de los Andes, representada por su Secretario, Raúl Pont Lezica, y el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón.

SEGUNDA: Los términos del convenio surgen de las políticas de integración de los productos turísticos que los gobiernos de ambos países han programado y en la convicción mutua de las partes de su afinidad y similitud en cuanto a sus perfiles de producto y posicionamiento.

TERCERA: La Municipalidad de Pucón y la Municipalidad de San Martín de los Andes convienen en realizar recíprocamente acciones de promoción turística conjunta en los mercados de ambos países, así como también en los mercados internacionales, y el intercambio de programas técnicos y experiencias de las áreas de ambos municipios.

CUARTA: Las partes se comprometen a fortalecer los vínculos entre las empresas privadas y prestadoras de servicios con el fin de impulsar, desarrollar y promover productos de los dos destinos turísticos.

QUINTA: Las partes gestionarán en forma conjunta acciones bilaterales públicas y privadas para la promoción de los dos destinos.

SEXTA: Ambas partes acuerdan en presentar el plan de promoción conjunta para el año 2011 y los programas de colaboración técnica en un término de 30 días a partir de la firma del presente convenio, así como también de los años subsiguientes antes de cada 30 de noviembre.

SEPTIMA: Este Convenio se celebra por el término de 5 años a partir del día de la fecha y se podrá prorrogar por otro período similar, si ambas partes manifiestan su voluntad de hacerlo, mediante un Anexo de Prórroga con no menos de 30 (treinta) días de anterioridad a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo de las partes debiendo notificarse con una anticipación de 15 días a los domicilios constituidos en el convenio.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados anteriormente.

María Gabriela Zugón
Intendente Municipal

RAÚL PONI LEIZAOLA
SECRETARIO DE TURISMO
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN DE LOS ANDES

ORDENANZA N° 8910/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Comisión Organizadora de la XXVII Edición del *Trabún Encuentro de los Pueblos* a utilizar el espacio público del predio del *Parque Lineal Pocahullo* para la realización del evento los días 10, 11 y 12 de diciembre del corriente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3077/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8911/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el **Artículo 23** del **Capítulo V - Tarifas, Título II - TAXIS** de la **Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)** por el siguiente texto:

ARTÍCULO 23.- VALOR DE LA FICHA: *El valor de la ficha queda establecido en cuarenta y cuatro centavos de peso (\$0,44.-).*

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el **último párrafo** del **Artículo 37 Bis** del **Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS** de la **Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)** por el siguiente texto:

ARTÍCULO 37 Bis. [...]

**El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos como mínimos:*

Inicio de viaje: Cuatro pesos con cuarenta centavos (\$4.40)

?Cada noventa metros (90 m.) de recorrido, cuarenta y cuatro centavos (\$0,44)

?Cada treinta segundos (30'') de espera, cuarenta y cuatro centavos (\$0,44)

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3078/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8912/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FACULTÁSE al Departamento Ejecutivo a abonar mensualmente una ayuda social directa al **Sr. José Ángel Ríos**, DNI N° 13.557.837, tomando como base para la determinación del monto, el básico de la asignación de la categoría *Administrativo I* del Escalafón municipal que esté vigente al momento de la liquidación mensual correspondiente, incrementado por el adicional por zona establecido para la Municipalidad de San Martín de los Andes, sin sufrir el monto resultante, descuento o retención alguna.-

ARTÍCULO 2°.- El beneficiario mencionado en el **Artículo 1°** de la presente, percibirá la ayuda social dispuesta desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2011.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpliendo, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3079/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8913/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término** por un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) días, a favor de la Sra. María Ester Inzunza, DNI N°22.292.462, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “despensa”, autorizando la venta de chacinados, pollos y milanesas, en el local sito en la vivienda de su propiedad, ubicada en calle Pil Pil 400, casa N° 7, Chacra 4.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que a los efectos de la comercialización de chacinados, pollos y milanesas, los mismos deberán encontrarse envasados y rotulados en establecimientos habilitados, prohibiendo el fraccionamiento de los mismos así como la elaboración de ningún tipo de alimentos en el local.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3080/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8914/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la exención a la Administración de Parques Nacionales del pago de los *Derechos de Ocupación de Espacio Público*, con motivo del cerramiento de 1,20m de ancho por 17,00m de largo en la vereda del Edificio del Antiguo Taller de Carpintería, sito en calle Elordi 500, entre R. Roca y Perito Moreno, con motivo de la realización de trabajos de restauración de la fachada del edificio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3081/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8915/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2885/2010* dictada el 25 de noviembre de 2010, mediante la cual se resuelve abonar excepcionalmente el total de horas extraordinarias al agente Luis Alberto Mora, legajo N° 203, un total de ciento dieciséis (116) horas al 50% y seis (6) horas al 100%; y por otra parte al Agente Luis Alberto Arriagada, legajo N° 681, un total de doscientos ochenta y seis (286) horas al 50%.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3082/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8916/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Denominación : DENOMÍNASE FERIA AMERICANA a la comercialización, **por un plazo determinado y en forma no habitual, de artículos usados**, tales como: indumentaria, muebles del hogar y artículos de decoración, herramientas, sanitarios, juguetes, siendo esta enumeración meramente enunciativa, a efectuar en el interior de los domicilios de los vendedores, o del que a tales fines denuncie el interesado, cuya factibilidad de uso será debidamente acreditada por parte de las respectivas dependencias municipales.-

ARTÍCULO 2°.- Temporalidad :ESTABLÉCESE que este tipo de comercialización de **artículos usados, por un plazo determinado y en forma no habitual**, realizado bajo la modalidad de **Feria Americana**, sólo se le permitirá a particulares y con la limitante de la realización de dos (2) eventos por año calendario como máximo, en un mismo o diferente domicilio, tomándose en consideración la persona y el domicilio, bastando que se repita cualquiera de ellos para que se considere como completo el cupo anual permitido, pudiendo cada uno de ellos tener una duración máxima de 72 horas.-

ARTÍCULO 3°.- De los permisos: A los fines de obtener la autorización pertinente, el interesado deberá, **con un plazo mínimo de 72 horas de anticipación**, solicitar ante la *Dirección Municipal de Rentas*, el permiso referido, a cuyos efectos intervendrá la Inspectoría Fiscal la que tendrá a su cargo la evaluación y aprobación final del requerimiento.-

ARTÍCULO 4°.- Requisitos: Para tramitar tal autorización se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1) documentación que acredite la titularidad, posesión, alquiler o usufructo del inmueble en el cual se pretende realizar la **Feria Americana**;
- 2) detalle del tipo y cantidad de artículos que se pondrán a la venta, a modo de Declaración Jurada, la cual responsabilizará al solicitante sobre la procedencia de tales elementos;
- 3) detalle de la fecha, los horarios de funcionamiento y duración de la feria, la cual no podrá exceder las 72 horas por vez; y
- 4) croquis del lugar de emplazamiento de la **Feria Americana**.

ARTÍCULO 5°.- Restricciones: DETERMÍNASE a los fines de su funcionamiento que:

- 1) Sólo se permitirá la realización de las **Ferias Americanas**, en predios particulares, prohibiéndose estrictamente a tales fines, la ocupación de la vía pública, cercos o espacios públicos, tales como plazas, plazoletas, paseos, calles y veredas.
- 2) Se prohíbe la comercialización de todo producto alimenticio o medicinal, sin importar su procedencia.
- 3) A los efectos de resguardar las mínimas condiciones higiénicas de los elementos expuestos, sólo se permitirá la exposición de los artículos, convenientemente acondicionadas en mesas, estantes, perchas, tarimas sobre caballetes, canastos, etc. prohibiéndose la colocación de éstos elementos en contacto con el suelo.

ARTÍCULO 6°.- Contravenciones: DISPÓNESE que cuando la actividad se ejerza sin encontrarse inscripto el contribuyente en el **Registro Municipal de FERIAS AMERICANAS** y sin el pago previo de los derechos previstos en la Ordenanza Tarifaria, los infractores se harán pasibles de las penalidades previstas en el Código Tributario y por el Código Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 7°.- Inspecciones: ESTABLÉCESE que el espacio a afectar a esta actividad comercial, ya sea propio, alquilado o cedido en comodato, en espacio cubierto o descubierto, será de libre acceso para los agentes Inspectores Municipales en ejercicio del poder de policía que les compete.-

ARTÍCULO 8°.- Contribuyentes: Se considerará contribuyente a la persona que ejerza la actividad de venta de artículos usados, en el marco de la actividad de la **Feria Americana**. El mismo deberá abonar los derechos correspondientes, por adelantado y según el monto que a tales efectos establece la **Ordenanza Tarifaria Anual**.-

ARTÍCULO 9°.- Derechos: INCORPÓRASE como *inciso e)* del **ARTÍCULO 49: CASOS ESPECIALES**, de la **Ordenanza 8594/10 –Anexo I Tarifaria Anual** el siguiente:

e) Contribuyentes que realicen actividades de venta en feria americana: Abonarán como Derecho diario por Feria Americana la suma de \$58, calculada en base a la inspección más la actuación administrativa, siendo el monto referido a la “inspección” equivalente al 50 % del valor de la Tasa por Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales Industriales y de Servicios, tomando el correspondiente al mínimo de la actividad comercial, Artículo 47° de la Ordenanza Tarifaria vigente – más el valor del Certificado o Informe Especial: Artículo 91°, inciso a.3) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 10.- Excepciones: DISPÓNESE que las entidades sin fines de lucro, establecimientos educacionales y Juntas Vecinales quedan eximidos del pago, del plazo y de la temporalidad previstos en la presente y en la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el permiso sea debidamente tramitado por el responsable registrado como tal y que las **Ferias Americanas** se realicen con fines benéficos para la institución. –

ARTÍCULO 11.- Autoridad de Aplicación: ESTABLÉCESE como **Autoridad de Aplicación** del presente Título, a la **Subsecretaría de Ingresos Públicos**, quien a tales fines dará intervención a la Dirección de Rentas, la Dirección de Bromatología, al Cuerpo de Guardas Ambientales y a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.-

ARTÍCULO 12.-Atribuciones: La **Autoridad de Aplicación** tendrá a su cargo:

1. el otorgamiento de permisos para la realización de Ferias Americanas, según el procedimiento que a tales fines establezca;
2. fiscalizar su funcionamiento;
3. confeccionar, un **Registro Municipal de Ferias Americanas**, en el que consten todos los datos de las solicitudes, así como las autorizaciones concedidas en el marco de la presente ordenanza;
4. reglamentar el sistema de Solicitudes y las Declaraciones Juradas necesarias para la aplicación del presente Título;

ARTÍCULO 13.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3083/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8917/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2582/10**, por medio del cual se dispuso suscribir un contrato de comodato entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Prefectura Naval Argentina de fecha 4 de octubre de 2010, respecto del uso del inmueble de dominio municipal, ubicado en la calle Villegas 1315 de la Ciudad de San Martín de los Andes, el que obra como **Anexo I** de la presente, con los alcances expresados en el referido contrato y con las limitaciones

impuestas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA del contrato de comodato referido en el **artículo 1°** de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.-RECHÁZASE la cláusula QUINTA del contrato de comodato referido en el artículo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una “addenda” al contrato de comodato referido en el artículo 1 de la presente ordenanza, a fin de modificar la cláusula QUINTA del mismo y adicionar la cláusula QUINTA BIS, las que deberán ser aceptadas por la COMODATARIA de dicho contrato y cuya redacción es la siguiente:

QUINTA - Plazo: El presente comodato será por el término improrrogable de 5 (cinco) años, a contar desde el día 10/11/2010, a cuyo vencimiento, el COMODATARIO deberá reintegrar el inmueble al COMODANTE, a su solo requerimiento, libre de efectos y ocupantes, en perfecto estado de uso y conservación y sin deuda por servicios de ningún tipo.-

QUINTA BIS - Rescisión anticipada: Para el caso de que, antes de expirar el plazo establecido en la cláusula anterior el COMODATARIO finalice las obras destinadas a la construcción de su sede, ubicada sobre el lago Lacar y cuya aprobación de planos constructivos se encuentra ya finiquitada, conforme obra en el Expediente 05000-118/06, el COMODANTE podrá dar por rescindido el presente contrato de comodato, sin derecho a reclamo y/o reembolso y/o indemnización alguna a favor del COMODATARIO.-

ARTÍCULO 5°.- CONSIDÉRASE que para el caso de no aceptar la COMODATARIA del contrato referido en el **artículo 1°** de la presente ordenanza las observaciones aquí dispuestas, importará ello una retractación al mismo, quedando sin efecto de pleno derecho la ratificación contenida en las disposiciones de la presente, sin que la interesada pueda invocar derecho alguno contra la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3084/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8917/2010

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martín de Los Andes, con domicilio en Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su intendente Sra. María Cristina Margarita Frugoni DNI 14.078.093, en adelante denominada como el "COMODANTE" por una parte y La Prefectura Naval Argentina, con domicilio real en el inmueble objeto del presente, representada en este acto por el Sr. Jefe de la Prefectura San Martín de los Andes, Subprefecto EDUARDO JAVIER SIMONIT DNI 26.552.375 por la otra parte, en adelante denominada como el "COMODATARIO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones -----

PRIMERA -Objeto El COMODANTE cede en comodato al COMODATARIO y éste acepta, un inmueble de su propiedad, sito en la calle Villegas 1315 de la ciudad de San Martín de los Andes. El mismo se trata de una vivienda unifamiliar que consta de living-comedor, cocina, lavadero y patio en la planta baja, dos dormitorios con un baño completo en la planta alta. Asimismo cuenta con un termotanque de 110 litros, una cocina de cuatro hornallas con horno, y un calefactor CTZ de 4000 calorías.-----

SEGUNDA- Destino: El COMODATARIO, se compromete a utilizar exclusivamente el inmueble como vivienda de servicio, para uso de personal de esa institución, no pudiendo dar otro destino al mismo. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la incorporación de otras personas físicas o jurídicas en calidad de comodatarios, la cesión o comodato o sublocación total o parcial permanente o temporaria del inmueble y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fuere, so pena de rescisión inmediata del COMODANTE.-----

TERCERA Otras obligaciones y derechos: Sin perjuicio de que el presente comodato es gratuito, se acuerda que el COMODATARIO, abstará los gastos de luz, agua, teléfono, gas, tasas retributivas, alumbrado público y demás servicios domiciliarios, como así también el mantenimiento de todo elemento accesorio al inmueble, durante el tiempo de vigencia del contrato. Son asimismo a cargo del COMODATARIO todas las erogaciones que por cualquier motivo se produzcan respecto del inmueble, y toda otra obligación derivada de la tenencia del mismo.-----

CUARTA Seguros: El COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a terceros en su persona o bienes, por la utilización del inmueble, desligando absolutamente a la COMODANTE de cualquier responsabilidad en tal sentido.-----

QUINTA -Plazos: El presente comodato será por el término de 5 (cinco) años a contar desde el día 10/11/2010, a cuyo vencimiento, y de no mediar un convenio de renovación expreso, el COMODATARIO deberá reintegrar el inmueble al COMODANTE, a su solo requerimiento, libre de ocupantes, en perfecto estado de uso y conservación y sin deuda por servicios de ningún tipo. Se deja establecido, que de común acuerdo entre las partes, LA MUNICIPALIDAD podrá renovar el mismo por el plazo y demás condiciones que se acordaran oportunamente.-----

SEXTA – Titularidad de las mejoras- resarcimientos: A la finalización del presente contrato todas las mejoras y construcciones que el COMODATARIO hubiera realizado en el inmueble objeto del presente contrato, quedarán como de titularidad exclusiva de la COMODANTE, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto al COMODATARIO.-----

SÉPTIMA - Rescisión: El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO en este contrato, tales como, falta de pago en término de los cargos por servicios públicos, tasas e impuestos, inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, la falta de contratación de los seguros, o el abandono del inmueble, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo, sino sólo enunciativo, producirá la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de resarcir los daños que su actitud pudiera haber causado a la COMODANTE.-----

OCTAVA: El presente Convenio se firma ad referendum del Sr. Prefecto Nacional Naval.-----

NOVENA - Jurisdicción y competencia: Las partes fijan domicilio en los arriba enunciados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

Asimismo para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los 4 días del mes de Diciembre de 2010.-

MSc Maria Cristina Frugoni
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 8918/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2886/2010 dictada el 25 de noviembre de 2010, mediante la cual se aprueba el *Protocolo Adicional N° 3*, que forma parte de la presente como **Anexo I** y cuyas respectivas planillas obran en el Expediente 05000-344/10, suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes el día 14 de octubre, y que se encuadra en el **Convenio Marco del Plan Integral “Más y Mejor Trabajo”** aprobado mediante **Ordenanza 8673/2010.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3085/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8918/2010



2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

PROTOKOLO ADICIONAL N° 3 AL CONVENIO N° 26/10 ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN LOCAL DEL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL “MÁS Y MEJOR TRABAJO”

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE y el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, de la Ciudad de San Martín de los Andes, de la Provincia de Neuquén, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por la Señora Intendente Interina Dña. María Cristina FRUGONI, en el Expediente N° 1.385.792/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio Marco N° 26/10 celebrado con el MUNICIPIO se acordaron ejecutar acciones en el marco del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, de conformidad con la Resolución M.T.E. y S.S N° 256/03.

Que en ese marco, fue elevada una Propuesta Territorial por el MUNICIPIO, con la finalidad de ejecutar acciones de Promoción del Empleo formalizadas a través de

F.6718

programas, proyectos y acciones específicas que han de implementarse articuladamente con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante acuerdos específicos.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO considerando los informes producidos por las Direcciones que la integran, ha evaluado positivamente la propuesta presentada por el MUNICIPIO citada y recomienda la suscripción del presente Protocolo.

Que la SECRETARÍA se ha expedido favorablemente en la evaluación de los proyectos y en brindar la asistencia financiera requerida.

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco para la ejecución del ACUERDO TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, ajustándose a los principios y obligaciones enunciados en el citado Convenio, y en el presente Protocolo Adicional y en las normas vigentes que regulan los programas y acciones a ejecutar, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La SECRETARIA y el MUNICIPIO por el presente Protocolo Adicional acuerdan desarrollar acciones específicas en relación con la línea: "Fortalecimiento de las calificaciones de la población desocupada".

SEGUNDA: Respecto de la línea de "Fortalecimiento de las calificaciones de la población desocupada", el MUNICIPIO se compromete, en el modo y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional, a los siguientes resultados:

F.6718

- a) Quince (15) desocupados y trabajadores/as participantes de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social capacitados en un (1) curso de Iniciación a la Producción Apícola;
- b) Veinte (20) desocupados y trabajadores/as participantes de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social capacitados en un (1) curso de Panadería Básica;
- c) Setenta y cinco (75) desocupados y trabajadores/as participantes de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social capacitados en tres (3) cursos de Buenas Prácticas en Manufacturas de Alimentos;
- d) Cincuenta (50) desocupados y trabajadores/as participantes de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social capacitados en dos (2) cursos de Recepcionista en Alojamientos Turísticos;
- e) Veinticinco (25) desocupados y trabajadores/as participantes de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social capacitados en un (1) curso de Operador de Office;
- f) Cincuenta (50) desocupados y trabajadores/as participantes de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social capacitados en dos (2) cursos de Ayudante de piso (mucama);
- g) Cincuenta (50) desocupados y trabajadores/as participantes de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social capacitados en dos (2) cursos de Mozo;

- h) Cincuenta (50) desocupados y trabajadores/as participantes de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social capacitados en dos (2) cursos de Portugués Básico;
- i) Cincuenta (50) desocupados y trabajadores/as participantes de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social capacitados en dos (2) cursos de Inglés Básico.

TERCERA: Las acciones de capacitación a ejecutarse en el marco del presente Protocolo Adicional deberán cargarse en el sistema de gestión de la SECRETARIA utilizando los instrumentos o los accesos por ella provistos, con anterioridad a la fecha de inicio de los cursos. Asimismo, deberá remitir la información con periodicidad mensual, considerando que la falta de ingreso de datos y su posterior remisión, generará la posibilidad de no liberar el pago de la segunda cuota.

CUARTA: La SECRETARIA otorgará, en el caso que corresponda y las normas lo prevean, a los trabajadores/as desocupados participantes de Programas de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que participen en las acciones educativas previstas en el presente Protocolo Adicional, los montos que la normativa de cada Programa autorice en concepto de compensación de gastos por traslado y refrigerio y/o prestación mensual dineraria no remunerativa, conforme a los requisitos y condiciones establecidos.

QUINTA: LA SECRETARIA se compromete a otorgar al MUNICIPIO hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 86/100 (\$108.291,86.-) sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la

transferencia conforme el cumplimiento del MUNICIPIO en orden a los resultados y obligaciones establecidos en el presente Protocolo Adicional.

SEXTA: La suma que se compromete a abonar LA SECRETARIA en concepto de cofinanciamiento, establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) el MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARIA, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;
- b) la SECRETARIA transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en DOS (2) cuotas, la primera hasta el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del total, equivalente a PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/100 (\$ 48.731,34); y la segunda hasta el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) de total, equivalente a PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 52/100 (\$ 59.560,52). La segunda cuota sufrirá el ajuste correspondiente respecto de las metas no alcanzadas
- c) son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte del MUNICIPIO, de:
 - i) la documentación respaldatoria sobre su situación fiscal, a cuyo efecto la SECRETARIA le proveerá un documento instructivo;
 - ii) la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente
- d) son condiciones para el pago de la segunda cuota el cumplimiento satisfactorio de las metas acordadas en el ANEXO I "Resultado por Etapa - Primera Etapa" y la presentación de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente;
- e) la SECRETARIA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

La SECRETARIA librá los pagos referidos anteriormente siempre y cuando el

MUNICIPIO diera cumplimiento previo a las condiciones establecidas en el presente Protocolo Adicional, y se efectuarán mediante depósito a la cuenta corriente N° 48.010.636/50 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA conforme los requisitos exigidos por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.

SÉPTIMA: Los fondos transferidos al MUNICIPIO se consignarán conforme a la Planilla denominada "Rendición de Gastos Corrientes", que consta de los Formularios A, B, C, y D, las que forman parte integrante del presente Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARÍA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

OCTAVA: Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 24 – Sistema Federal de Empleo - Partida Parcial 5.7.6 "Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiación de Gastos Corrientes" con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.

NOVENA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando la SECRETARÍA comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el MUNICIPIO en el presente Protocolo Adicional, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión, por parte del MUNICIPIO de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente, la SECRETARÍA intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la SECRETARÍA exigirá el reintegro total de los fondos que fueron transferidos al MUNICIPIO con motivo del presente Protocolo Adicional.

DÉCIMA: En caso de verificarse por parte del MUNICIPIO cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo Adicional, la SECRETARIA podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o inhabilitación para participar en los Programas que ejecute esta Cartera de Estado.

DÉCIMO PRIMERA: Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones financiadas por la SECRETARIA según lo establecido en el presente Protocolo Adicional, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARIA. En virtud de ello, el MUNICIPIO asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la SECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO SEGUNDA: El MUNICIPIO toma a su cargo el pago de los seguros de responsabilidad civil para la totalidad de los desocupados no incluidos en los términos del artículo 28, inciso b) de la Resolución MTE y SS N° 312, de fecha 16 de abril de 2002, modificada por la Resolución MTE y SS N° 458, de fecha 1° de julio de 2002, que participen de las acciones. Cuando la SECRETARIA verifique el incumplimiento de dicha obligación, podrá intimar al MUNICIPIO a fin que regularice tal situación. De persistir dicha irregularidad y sin perjuicio de las acciones y demás remedios legales que pudieran corresponder, la SECRETARIA podrá solicitar al MUNICIPIO el reintegro total de los fondos transferidos con motivo de este Protocolo Adicional.

DÉCIMO TERCERA: La SECRETARIA efectuará por sí, o a través de terceras instituciones de amplio reconocimiento técnico, contratadas para tal fin, las tareas de monitoreo de calidad y las actividades de asistencia técnica correspondientes a las acciones comprometidas y la verificación del cumplimiento de los resultados establecidos en el presente.

DÉCIMO CUARTA: La SECRETARIA, a través de la COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE EMPLEO, de acuerdo a lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 638 de fecha 9 de agosto de 2005, y normas concordantes realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO QUINTA: La SECRETARIA tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos fijados en el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO SEXTA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

DÉCIMO SÉPTIMA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en el presente Protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARIA y/o de las instituciones por ella designadas, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DÉCIMO OCTAVA: El Protocolo Adicional se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en las Líneas del ANEXO I del presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia,



2010 - "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

VIGÉSIMA: La omisión o demora, por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

VIGÉSIMO PRIMERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2010.

PROTOCOLO ADICIONAL N° del Convenio M.T.E. y S.S. N°

Dña. María Cristina FRUGONI

Intendente Interina del Municipio de
San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén

Lic. Enrique DEIBE

Secretario de Empleo del
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

F.6738

ORDENANZA N° 8919/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por el Sr. Claudio Gastón Icardi, representante en la localidad de “PERSONAL” y titular de la Licencia Comercial n° 5067, de exhibición y permanencia de la cartelera publicitaria con la leyenda “PERSONAL” actualmente colocada en el local comercial, sito en Av. San Martín esq. Belgrano.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE al Sr. Claudio Gastón Icardi **un plazo de diez (10) días, a partir de la promulgación de la presente**, a los efectos de que efectúe la adecuación de la cartelera referida en el Artículo 1° de la presente, a lo dispuesto por **Ordenanza N° 2215/96 Cartelería**, debiendo tales tareas contar con la supervisión de la Subsecretaría de Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Claudio Gastón Icardi y a la Subsecretaría de Espacio Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3086/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8920/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la división del Lote 2 de la Chacra 24, Nomenclatura Catastral 15-21-091-5154-0000, de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente como **Anexo I**, en dos parcelas de 15.000 m² y 27.067 m², en más o en menos según resulte de la mensura definitiva.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la presente autorización se dicta al solo efecto de la regularización de la situación dominial del predio aludido en el Artículo 1°, adjudicado en condominio a la Sra. Silvia Rosa Sambrano Salamanca y Sres. Max Anton Kosfelder y Rodolfo Kosfelder - oficio librado en autos “Kosfelder Harry s/sucesión (expte 9368-F°716-Año 1999)”.-

ARTÍCULO 3°.- EXÍGESE a los propietarios la cesión de una franja sobre el frente de los lotes resultantes de ocho (8) metros de profundidad, con destino a calle colectora sobre la Ruta Nacional 234.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3087/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8921/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a dar curso al visado del plano de mensura particular, para prescripción adquisitiva de dominio, del Lote 7 de la Quinta Urbana 5, con una superficie de 199.95 m², propiedad de Roberto De la Iglesia, que pretenden prescribir Serafín Ceferino Muñoz y Facundo Daniel Muñoz.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3088/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8922/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un *Permiso de Uso de bien de dominio público* sobre una invasión de espacio público de 0,34m² y de retiro de frente de 2,82m² en el inmueble sito en calle El Paseito, Lote 15 - Manzana III - Bo. Alihuen Alto, NC 15-20-56-6239-0000, propiedad de Carlos Acosta.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el *permiso de uso de bien de dominio público* otorgado en el artículo 1° de la presente es de carácter intransferible y revocable por la Administración Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- ORDÉNASE la inscripción de una *nota* en el plano definitivo del bien aludido en el artículo 1° mediante la cual se deje constancia del otorgamiento del *permiso de uso sobre el bien de dominio público municipal* consignándose el número de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Acosta y a la Secretaría de Planificación – Subsecretaría de Planificación Urbana a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3089/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8923/10.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ÓTÓRGASE la Homologación del *Uso Condicionado* de “locales comerciales” en el inmueble sito en Lote 6B2-e Chacra, sobre la Ruta Nacional 234, NC 15-20-58-3061-0000, propiedad de Alejo Duarte y Rafael Soto, autorizándose las siguientes excepciones:

1. retiro de frente de 5,00 metros
2. dentro del retiro de frente de 5 metros, construcción de acceso a depósito en un ancho de 5,05m, dejando en ese sector un retiro de 3,10 metros,

3. pendientes de techos: 44% con una pendiente de 30°
56% con una pendiente menor a 30° (42,1% con una pendiente de 12° y 13,9% con una pendiente de 0°)

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la homologación otorgada en el **Artículo 1°** al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. no generar ruidos molestos para el barrio;
2. atención al público en horario de comercio;
3. no interferir con estacionamiento vehicular sobre la calle; y las banquetas contiguas a la Ruta Nacional 234;
4. realización de carga y descarga en horario matutino hasta las 9:00 hs; por la tarde entre las 14:00 y las 16 hs., ó después de las 22:00 hs.

ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE copia de la presente a las Direcciones de Guardas Ambientales, Tránsito y Transporte, y Bromatología.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3090/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8924/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el proyecto de Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, del Proyecto caratulado “Subdivisión Integral en Chacra 28 – Urbanización de Interés Social”, propiedad de Fernando Vienna, sito en el remanente Fracción Nord Oeste del Lote Agrícola 28 (Chacra 28) y el remanente de la Fracción Sud-Oeste del Chacra 28, nomenclaturas catastrales 15-21-91-4500 y 15-21-91-2600, según el Informe de Factibilidad Ambiental y las medidas de mitigación previstas en el mismo, elaborado por el Biol. Javier Urbanski.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con la Sra. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3091/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8924/2010



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

BORRADOR RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2010.

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1534 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El Expediente N° 05000 - 919/09 caratulado "SUBDIVISIÓN INTEGRAL CHACRA 28", Fernando Vienna, localizado en Remanente Fracción NO NC 15-21-91-4500 y Remanente Fracción SO NC 15-21-91-2600 de la chacra 28, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a foja 18 consta copia de la Nota de la Cooperativa de Agua informando que se puede dar una respuesta favorable de factibilidad, si se generan las obras de infraestructura que permitan aumentar la capacidad de transporte y reserva.

Que, a fojas 24 / 25 consta la factibilidad del EPEN.

Que, a fojas 52 / 121 consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski,

Que, a fojas 132 consta el Visado del Organismo de Control Municipal del Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Que, a fojas 136 / 137 consta Copia de la Ordenanza N° 8.374/13 en la cual se Ratifica la Autorización del fraccionamiento con sus correspondientes Índices Urbanísticos,

Que, a fojas 140 / 154 constan Ampliaciones al INFA presentadas por el Sr. Fernando Vienna,

Que, a fojas 157 / 158 constan consideraciones de la Dirección de Espacios Verdes sobre el Plan de Arbolado,

Que, a fojas 159 / 170 y 172 / 181 consta las ampliaciones al INFA realizada por el Sr. Fernando Vienna.

Que, a fojas 185/186 consta el ACTA ACUERDO "Ampliación Acueducto Sur / Factibilidad de Agua Potable Desarrollo Los Corones" entre la Municipalidad de San Martín, Organismo de Control Municipal, Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios SMA Ltda. y el Sr. Fernando Vienna.

Que a fojas 187 consta la nota de pase del OCM del ACTA ACUERDO.

Que, a fojas 188 consta Nota aclaratoria de la Dirección de Catastro Municipal sobre la correcta nomenclatura catastral.

Que, a fojas 192 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándolo factible ambientalmente el emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2301 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

**POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "SUBDIVISIÓN INTEGRAL CHACRA 28", Fernando Vienna, localizado en Remanente Fracción NO NC 15-21-91 4500 y Remanente Fracción SO NC 15-21-91-2600 de la chacra 28, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski obrante en el Expediente N° 05000 - 919/09.

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 - 919 / 09, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental realizado por el Lic. Javier Urbanski, documentación ampliatoria, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 PLANTACIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO

Carácter: Reparadora y preventiva.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: La Ordenanza N° 5.673/04 establece en su Anexo III que las principales medidas de mitigación para el área deberán apuntar a generar una barrera forestal de separación con el área destinada a canteras y rellenos sanitarios. En este marco el arbolado de todas las veredas de la subdivisión propuesta aportará biomasa vegetal tendiente al cumplimiento de lo recomendado.

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá materializarse a través de la propuesta de loteo.

Responsable: Empresa desarrollista.

Medida N° 2 PARQUIZADOS

Carácter: Reparadora, preventiva y mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Cada futuro propietario deberá parquizar los espacios no cubiertos del lote adquirido de la manera que crea más conveniente, pero tratando de no dejar superficies de suelo desnudo. Esta recomendación se acentúa en aquellos lotes de mayor pendiente y que por esta condición necesitan de una mayor contención del suelo para evitar su pérdida.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de edificación de viviendas.

Responsable: Futuros propietarios de lotes.

Medida N° 3 CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES

Carácter: Preventiva y mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Pese a que las pendientes no son elevadas, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimiento y corrección de taludes. En este caso no son necesarias otras obras de arte, pero al momento de realizar el abovedado de los caminos, las cunetas deberán ejecutarse eficientemente. Luego, en la etapa de edificación de

viviendas, cada propietario deberá resolver con alcantarillas u otro sistema, el paso sobre la cuneta para acceder a cada lote.

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa construcción de caminos y en el mantenimiento de los mismos.

Responsable: Empresa constructora de las calles y Municipalidad una vez cedidas todas las calles.

Medida N° 4 RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO EN ÁREAS VERDES

Carácter: Preventiva y mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Teniendo en cuenta la significancia de la cobertura vegetal en el predio en estudio, se recomienda que únicamente se realicen desmalezados en aquellos lotes destinados a construir viviendas. De esta manera se pretende conservar la cobertura del suelo con la mayor cantidad de superficie posible así evitar problemas descriptos anteriormente. También se recomienda a los futuros propietarios de lotes con vegetación arbórea, la conservación de la mayor cantidad de biomasa vegetal.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Media.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: Empresa desarrollista.

Medida N° 5 ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO IN SITU DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES

Carácter: Mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Se han analizado y estudiado las alternativas de tratamiento in situ de los líquidos cloacales provenientes de las viviendas a construir. A partir de la página siguiente se presentan esos estudios y se dan recomendaciones al respecto a nivel de anteproyecto.

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: Empresas constructoras.

Medida N° 6 TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS

Carácter: Preventiva.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos habilitados, con el objeto de no afectar más la fauna local, compactar el suelo ni afectar la vegetación circundante. Tanto máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación de suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales y el riesgo de accidentes.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos, provisión de servicios y edificación de viviendas.

Responsable: Empresa desarrollista.

Medida N° 7 SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIOS

Carácter: Preventiva y mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán acopiados en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación. En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable (por ejemplo futuros caminos o cul de sac).

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Media.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de viviendas.

Responsable: Empresa desarrollista y constructoras.

Medida N° 8 CARTELERÍA VIAL**Carácter:** Preventiva y mitigante.**Localización:** Escala micro y media.**Descripción y objeto:** Será necesario ubicar carteles viales indicadores de cruces, velocidades máximas, etc. Actualmente a zona se encuentra pobremente señalizada. Para esta tarea se deberá recurrir a las oficinas de Vialidad Nacional quien tiene jurisdicción en las barriquitas sobre la ruta 234 y determina el tipo y cantidad de carteles.**Eficiencia esperada:** Media.**Factibilidad de ejecución:** Alta.**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la etapa de ocupación.**Responsable:** Municipio y Vialidad Nacional.**Medida N° 9 SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS****Carácter:** Mitigante.**Localización:** Escala micro.**Descripción y objeto:** Durante el saneamiento para el tendido de los servicios en forma subterránea y en los rellenos y movimientos de suelo se tratará de separar metodicamente los distintos niveles y perfiles de suelo con el objeto de recomponer dentro de lo posible el perfil natural del suelo actual. El grado de dificultad de ejecución de esta medida disminuye la prioridad y efectividad de esta medida.**Eficiencia esperada:** Baja.**Factibilidad de ejecución:** Media.**Prioridad:** Media.**Responsable:** Empresa Constructora.**Momento de ejecución y duración:** La separación selectiva de suelos debe ejecutarse en el momento en que se está retirando suelo virgen.**Medida N° 10 ÁREAS BAJO TUTELA HIDROBIOLÓGICA****Carácter:** Protector.**Localización:** Escala micro.**Descripción y objeto:** Los cañadones por donde se concentran las principales escorrentías del predio serán destinados en su totalidad a áreas verdes bajo la figura de tutela hidrobiológica debido a su importancia de conservación. La tutela consiste en la prohibición de nuevas afectaciones antrópicas sobre estas áreas, incluidas obras civiles (alteración de los taludes, construcción de explanadas, obras de relleno, edificaciones, disminución de la sección transversal, etc.) u otras actividades de potencial impacto ambiental adverso que se desarrollen en el área, salvo aquellas que se pudiesen inscribir en una futura estrategia de manejo hídrico municipal o privada, expresamente autorizada según dictamen técnico de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad. En cuanto a los pequeños afloramientos identificados, se considera que un tratamiento de drenaje típico en cada lote afectado será suficiente para no interferir con el normal escurrimiento subsuperficial.**Eficiencia esperada:** Alta.**Factibilidad de ejecución:** Alta.**Prioridad:** Alta.**Responsable:** Empresa Desarrollista y Municipalidad.

Artículo 3° - Aprobar, el colector general de pluviales obrante a fojas 173, y el canal drenante acoplado entre los lotes 39 y 40 obrante a fojas 181, cuya servidumbre constara en el boleto de compra venta de dichos lotes. Estas obras deberán estar materializadas al momento de la cesión al Dominio Público las calles, espacios verdes, etc.

Artículo 4° - Aprobar, el Plano de Rangos de Superficies e Indicadores Urbanísticos a adoptar en el fraccionamiento de loteo a desarrollar, obrante a fojas 174.

Artículo 5° - Presentar como condición *sine qua non*, previo a la Aprobación del Plano Final de Mensura, los Proyectos Aprobados por los Entes prestatarios de EPEN y Coop. de Agua.

Artículo 6° - La presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de mensura.

Artículo 7° - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
Caducidad de la Declaración Ambiental.

Artículo 8 °.- De forma.

ORDENANZA N° 8925/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar, el **Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 1824/0**, que declara ambientalmente factible el proyecto **“Loteo Abierto Chacra 19, lote 19 – B14A**, propuesto por **Mirta Mabel Ceriani, Rodolfo Mauricio García y Juan Alberto Cerinai**, y los profesionales **Lic. Jorge Lara y Biol. Horacio Botta**, y cuyo texto fuera aprobado por **Ordenanza C.D. 8370/09**, según el siguiente texto:

“Artículo 3°: En el momento del Visado Previo de cada vivienda unifamiliar, se establecerán los condicionamientos para los lotes 4,5, 14, 15, 16 y 25 de acuerdo a las áreas sensibles (áreas naranjas y rojas), mapa página 29 del EIA, de acuerdo a lo expresado en las páginas 26 y 27 donde se limitan las intervenciones de movimientos de suelos, accesos, desmontes y desagües pluviales”.

ARTÍCULO 2°.- **APRUÉBASE** la documentación ampliatoria del EIA denominado “Loteo Abierto Chacra 19”, realizado por el Lic. Jorge Lara, obrante de fojas 214 a 222 del expediente N° 05000-878/08.-

ARTÍCULO 3°.- **APLÍCANSE** al nuevo proyecto las Medidas de Mitigación aprobadas por la **Resolución Conjunta N° 1824/09.-**

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3092/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8926/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **SUSTITÚYESE**, en la **Ordenanza 4166/01, Capítulo IV- Las Paradas, Artículo 20**, al final del párrafo iniciado como “Las paradas de 24:00 horas serán [...], el **punto 3**, de acuerdo a la siguiente redacción:

“3. Parada Barrio Chacra 30: sobre calle Volcán Domuyo y Avenida Los Lagos.-“

ARTÍCULO 2°.- **ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la señalización y colocación de la cartelería correspondiente, según detalle de ubicación obrante en el **ANEXO I** que forma parte de la presente.-

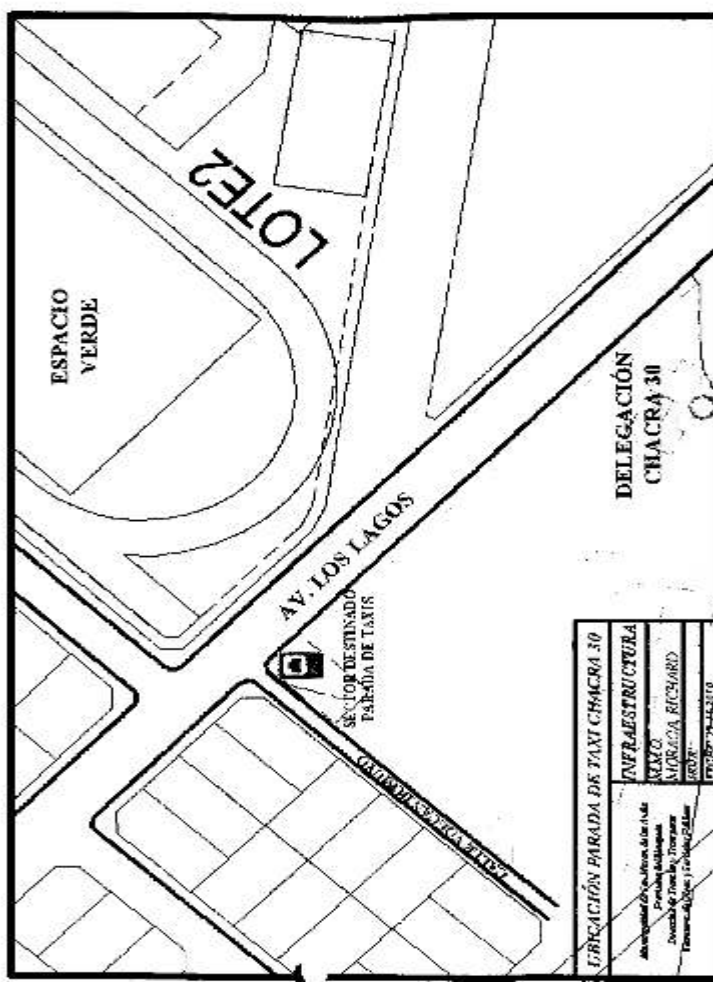
ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte notificar a los licenciatarios y realizar las correcciones necesarias, sin costo alguno, en las habilitaciones vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3093/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8926/2010



ORDENANZA N° 8927/10.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la MANO ÚNICA con sentido **de circulación NE-SO**, para el tránsito vehicular de la calle Tte. Gral. Roca, en toda su extensión que corresponde al tramo comprendido entre la calle Cacique Curruhuinca y la Avenida Costanera Miguel Ángel Camino según se detalla en el **ANEXO I** que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la MANO ÚNICA con sentido de circulación **SO-NE**, para el tránsito vehicular de la calle Gral. Villegas, en toda su extensión que corresponde al tramo comprendido entre la Avenida Costanera Miguel Ángel Camino y la calle Cacique Curruhuinca, según se detalla en el **ANEXO I** que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la MANO ÚNICA para el tránsito vehicular de la calle Cacique Curruhuinca, en el tramo comprendido entre la calle Gral. Villegas y la calle Tte. Gral. Roca, con sentido de circulación **SE-NO** según se detalla en el **ANEXO I** que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la demarcación en forma horizontal y vertical del sentido de circulación de las calles aludidas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adecuación transitoria, y con vigencia hasta el 15/03/11, del recorrido del Transporte Urbano de Pasajeros que actualmente presta la Empresa Ko-Ko en los ramales que correspondan toda vez que su recorrido se vea afectado por el cambio del sentido de circulación de las calles aludidas en la presente, o que sea necesario para garantizar la prestación adecuada y eficiente del servicio.-

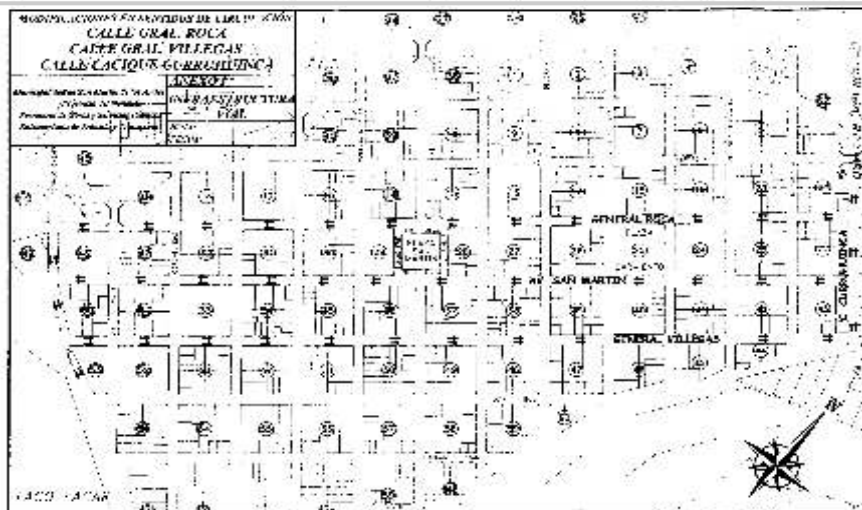
ARTÍCULO 6°.- REMÍTASE copia de la presente a Juzgado Municipal de Faltas, a la División Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén y a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 7°.- La presente ordenanza tiene vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3094/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8927/2010

ORDENANZA N° 8933/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE para todos los establecimientos comerciales, industriales, recreativos, culturales y educativos la obligación de cesar en sus actividades comerciales a partir de las 18 hs, los días 24 y 31 de diciembre del 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Quedan exceptuados de esta obligación los establecimientos que presten servicios esenciales y de salud, así como los que ejerzan actividades turísticas, gastronómicas y afines y los comercios atendidos por sus dueños.-

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, será sancionado según el Artículo 88, CAPITULO III, DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y ACTIVIDADES ASIMILABLES A ÉSTA, de la **Ordenanza C.D. N° 94/1984.-**

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3095/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

ORDENANZA N° 8950/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la remuneración básica del Intendente Municipal en un doscientos por ciento (200%) sobre la máxima categoría del escalafón administrativo, más el adicional establecido en el artículo 5°, Capítulo II Adicionales, del Anexo II de la **Ordenanza 6327/05.-**

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la remuneración básica de los Sres. Concejales en el sesenta y cinco por ciento (65%) de la remuneración básica establecida para el Intendente más los adicionales que le correspondan a éste.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la remuneración básica del Presidente del Concejo Deliberante en el ochenta por ciento (80%) de la remuneración básica establecida para el Intendente más los adicionales que le correspondan a éste.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE la remuneración básica del Secretario Parlamentario, hasta el 10 de Diciembre de 2011, en el setenta por ciento (70%) de la remuneración básica establecida para el Intendente más los adicionales que le correspondan a éste.-

ARTÍCULO 5°.- La presente se aplicará a partir de la liquidación de la remuneración correspondiente al corriente mes de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 6°.- DERÓGASE la **Ordenanza 8906/10.-**

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3096/10, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

RESOLUCIÓN CD N° 227/10.-

San Martín de los Andes 18/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-135/10, y;

CONSIDERANDO:

Que se presentan los Sres. Pablo Fernández y Pablo Domínguez solicitando autorización de estacionamiento sobre la Av. Costanera, entre las calles Gral. Villegas y Obeid,

Que motiva tal presentación las inquietudes recibidas, en su carácter de concesionarios de los restaurantes ubicados sobre Av. Costanera, por parte de clientes respecto a la distancia, ubicación y seguridad en la nueva área de estacionamiento,

Que consultado sobre el tema, el Director de Tránsito y Transporte Sr. Ricardo Herrera, informa que de acuerdo a lo normado por la **Ordenanza C. D. n° 8697/10** se encuentra prohibido el estacionamiento y detención sobre ambas manos de la Av. Costanera,

Que asimismo el Sr. Herrera hace notar que las dimensiones de la calle no son lo suficientemente amplias para el estacionamiento y circulación de vehículos y que en caso de otorgarse una excepción, la misma no podría contemplar un estacionamiento de tipo particular o exclusivo para los locales gastronómicos,

Que este Cuerpo considera que la restricción de estacionamiento en el lugar, apunta a descomprimir una arteria neutral de nuestra ciudad, toda vez que se constituye como paso obligado para los automovilistas que se dirigen a los principales puntos recreativos de la región,

Que asimismo el Paseo Costanera se erige como un espacio de disfrute y práctica de deportes, siendo deseable su conservación como espacio esencialmente público y peatonal,

Que es dable recordar que de acuerdo al inciso m) del Artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal es el Concejo Deliberante el encargado de reglamentar el tránsito y estacionamiento urbano en general,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud presentada por los Sres. Pablo Fernández y Pablo Domínguez de autorización para el estacionamiento vehicular sobre Av. Costanera Miguel Ángel Camino, entre las calles Gral. Villegas y Obeid.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Pablo Fernández y Pablo Domínguez.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 228/10.-

San Martín de los Andes 18/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05000-826/10, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de septiembre se presenta el Sr. Eugenio Manuel Caso, Presidente de Caso Comercial S.A., solicitando una prórroga en la vigencia de la Verificación Técnica del vehículo Marca Ford, Modelo Tansit, Dominio DVL-852, afectado al transporte de sustancias alimenticias de su firma,

Que motiva la presente el hecho que en el mes de agosto pasado, en el marco de lo establecido en *los artículo 5° y 5° bis* de la *Ordenanza C. D. 84/10 Transporte de Alimentos*, se procedió al secuestro y retención del vehículo por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte al constatar que la verificación técnica del mismo se encontraba vencida,

Que el Sr. Caso solicita una prórroga de 120 días para la realización de los controles correspondientes, a efectos de poder continuar utilizando el vehículo para el transporte comercial, toda vez que no existe en la localidad un organismo habilitado para realizar la verificación técnica vehicular y que la empresa que la realiza solo viene dos veces al año a la vecina ciudad de Junín de los Andes,

Que si bien de acuerdo a información telefónica suministrada por el Cuerpo de Guardas Ambientales, el vehículo secuestrado ya fue retirado del predio, persiste sin embargo sobre el mismo la prohibición de circular,

Que analizada la legislación vigente en la materia pudo conocerse que la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su Decreto Reglamentario n° 779, adheridos por la Provincia del Neuquén mediante Ley 2178/96, reglamentada por Decreto 2804/96 y adherida por nuestro municipio mediante *Ordenanza 2531/97*, establece la obligatoriedad de la Revisión Técnica Vehicular RTO y la vigencia de la misma; en tanto que la Ley Nacional 24.449/95 reconoce como único órgano de aplicación de la Ley al *Consejo Provincial de Tránsito*, que se constituye en parte integrante del *Consejo Federal de Tránsito*,

Que el *Consejo Provincial de Tránsito* efectuó en julio de 1996 el Llamado a Concurso de Antecedentes, destinado a interesados en habilitar Talleres de Revisión Técnica Vehicular en el territorio provincial, resultando adjudicataria del servicio la empresa "**CONTROL S.R.L.**", suscribiendo en febrero de 1997 "Control S.R.L." con el *Consejo Provincial de Tránsito* el **convenio** que pauta la prestación del servicio (Decreto Provincial 0772/97),

Que asimismo, en el año 2000, mediante Decreto Provincial 0471/00, se reconoció el derecho de la empresa "Veritécnica" de efectuar en la localidad de Neuquén verificaciones a todo tipo de vehículos, sin importar la localidad de la Provincia en que se encontraran radicados,

Que por último, el Decreto Nacional n° 779 que reglamenta la

Ley 24.449, establece la periodicidad con la que los vehículos deben efectuar la Revisión Técnica Vehicular, según el tipo de vehículo, razón por la cual no sería potestad municipal prorrogar ni la vigencia de las revisiones ni otorgar un plazo para su ejecución, sino tan solo efectuar el control de documentación y de ser necesario aplicar las sanciones correspondientes,

Que por lo tanto no es potestad municipal hacer lugar a la solicitud de marras razón por la cual se dicta la presente,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud del Sr. Eugenio Manuel Caso, Presidente de Caso Comercial S.A., CUIT 30-53742995-6, de prórroga en la vigencia de la Verificación Técnica del vehículo Marca Ford, Modelo Tansit, Dominio DVL-852, afectado al transporte de sustancias alimenticias de su firma.-

ARTÍCULO 2°.-NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Eugenio Manuel Caso y a la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 247/10.-

San Martín de los Andes 10/12/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-231/10, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Victoria Isabel Sepúlveda, DNI 30.964.038, solicitando autorización para extender el horario de atención al público hasta la 01:00hs en el comercio de su propiedad afectado al rubro “*Dispensa*” y que gira bajo el nombre de fantasía “*Victoria*”, ubicado en calle Elordi N° 248, durante los festejos del Trabún, a realizarse entre los días 10 al 13 de diciembre del corriente,

Que giradas las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, obra a fs. 03 la opinión del Director de Bromatología Seguridad e Higiene, Rogelio Martínez, mediante la cual no se considera viable otorgar la autorización solicitada por la vecina, toda vez que el **Artículo 19** de la **Ordenanza 3837/2000** establece que el horario de apertura y cierre de los comercios con expendio de bebidas alcohólicas es desde las 08:00hs hasta las 23:00hs,

Que por otra parte el Sr. Martínez considera que de acceder a la solicitud de la vecina, no podrían negarse solicitudes semejantes de otros comerciantes, siendo imposible ejercer un control y fiscalización sobre la venta y consumo de alcohol en la vía pública en esa ocasión,

Que a fs. 04 interviene la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dra. Laura Franco, quien comparte el criterio vertido por el Director de Bromatología, en cuanto a que no se encuentran motivaciones que justifiquen la excepción solicitada, agregando asimismo que el eventual otorgamiento de lo peticionado crearía una sensación de injusticia e inequidad hacia quienes cumplen las normas,

Que este Cuerpo acuerda con las opiniones técnicas vertidas en el expediente considerando que debe promoverse una situación de equidad entre todos los contribuyentes, en especial a quienes poseen comercios habilitados en el rubro “Despensa”,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud presentada por la Sra. Victoria Isabel Sepúlveda, DNI 30.964.038, de autorización para la extensión del horario de atención al público, hasta la 01:00hs, en el comercio de su propiedad afectado al rubro “despensa” y que gira bajo el nombre de fantasía “Victoria”, ubicado en calle Elordi n° 248, durante los festejos del Trabún, a realizarse entre los días 10 y 13 de diciembre del corriente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Victoria Isabel Sepúlveda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 41/10.-

San Martín de los Andes 18/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-218/10, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la propuesta de la Concejala María Isabel Noya con el apoyo del presidente del Bloque M.P.N. Concejales Carlos Vasiuk de otorgar un reconocimiento por parte del Cuerpo, a tres vecinos participantes de los Programas de Adultos Mayores dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, quienes obtuvieron una destacada participación en diversas disciplinas deportivas y culturales en los Juegos Integrados Neuquinos,

Que particularmente se trata de la Sra. Carolina Kircher y el Sr. Juan Estroz, ambos en la disciplina deportiva Ajedrez y la Sra. Irma Neira en la disciplina Literatura Cuento, todos ellos vencedores en la instancia provincial, obteniendo su paso a los Juegos Nacionales Evita donde representaron a la Provincia del Neuquén,

Que los Juegos Integrados Neuquinos se realizaron en tres etapas: local, zonal y provincial, permitiendo a los ganadores de la última etapa competir en los Juegos Nacionales Evita 2010 que se desarrollaron en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires,

Que en cuanto a la disciplina ajedrez los competidores

proviene del taller de Ajedrez Municipal a cargo del Sr Gabriel Núñez, siendo su profesor Marcos Montenegro, compartiendo con otros adultos mayores de la localidad el disfrute por este apasionante juego,

Que con respecto a la disciplina literaria Cuento, la Sra. Neira se hizo acreedora a un Taller Literario en la ciudad de Mar del Plata enriqueciendo sus conocimientos y compartiendo experiencias con literatos aficionados,

Que de acuerdo a lo informado por la Directora de Acompañamiento Familiar, Ps. Social Alejandra Lavorano, desde la organización de los talleres para la Tercera Edad se apunta a fomentar la participación de los vecinos más allá de las posibles instancias de competencia que pudieran surgir,

Que la presente se dicta en el marco de lo normado en la **Ordenanza C. D. n° 8099/08 "Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés** y tiene por fin resaltar el mérito de estos vecinos quienes se han desempeñado de forma exitosa en sus disciplinas representando con gran responsabilidad a la localidad y a la Provincia,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito por su destacada participación en los *Juegos Integrados Neuquinos* y por su participación en los *Juegos Evita 2010*, realizados en la ciudad de Mar del Plata, a los siguientes talleristas municipales:

- Juan Estroz por su desempeño en la disciplina *Deportiva Ajedrez*
- Carolina Kircher por su desempeño en la disciplina *Deportiva Ajedrez*
- Irma Neira por su desempeño en la disciplina *Literatura Cuento*
- .

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 42/10.-

San Martín de los Andes 18/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-219/10, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la propuesta de la Concejala María Isabel Noya, con el apoyo del presidente del Bloque M.P.N. Concejala Carlos Vasiuk, de otorgar un reconocimiento por parte del Cuerpo a los miembros integrantes del Equipo de Voley Masculino Sub 18 del CEF N° 9 y también a su entrenador Prof. Sebastián Lardit y al Director de CEF N° 9, Prof. Gustavo Stringa,

Motiva tal presentación el hecho que estos jóvenes deportistas representaron a la ciudad en los Juegos Integrados Neuquinos, ganando la instancia provincial en un maratónico partido contra el combinado del Hucú en tie-break, obteniendo su paso a los Juegos Nacionales Evita donde representaron a la Provincia del Neuquén,

Que los Juegos Integrados Neuquinos se realizan en tres etapas: local, zonal y provincial permitiendo a los ganadores de la última etapa competir en los Juegos Nacionales Evita 2010 que se desarrollaron en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires,

Que el equipo de Vóley Masculino, Categoría Sub 18, se entrena bajo la supervisión del Profesor Sebastián Lardit y la coordinación del Prof. Gustavo Stringa en su carácter de Director del Centro Educación Física CEF N° 9, siendo éste el tercer año que los jóvenes representan a nuestra provincia en una instancia nacional,

Que la presente se dicta en el marco de lo normado en la **Ordenanza C. D. n° 8099/08 "Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés"** y tiene por fin resaltar el mérito de estos jóvenes deportistas, quienes han representado con orgullo y responsabilidad la tarea encomendada,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito a los integrantes del Equipo de Vóley Masculino, categoría Sub-18; a su entrenador Prof. Sebastián Lardit y al Director del Centro de Educación Física CEF N° 9, Gustavo Stringa, por su destacada participación en los *Juegos Integrados Neuquinos* y por su participación en los *Juegos Evita 2010* realizados en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 43/10.-

San Martín de los Andes 18/11/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-314/09, y;

CONSIDERANDO:

Que se presentan a fs. 06-07 los miembros de la Comisión Asesora para la Eliminación de Barreras Físicas – CAEB, solicitando la declaración de Interés Municipal a las actividades conmemorativas por el “Día Internacional de las Personas con Discapacidad” a celebrarse el próximo 3 de diciembre,

Que dichas actividades se realizarán de manera conjunta entre la CAEB, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, áreas municipales comprometidas en el tema, dando inicio las mismas desde la semana previa a la conmemoración del “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”,

Que específicamente el cronograma de actividades a desarrollar prevé una marcha conmemorativa, espectáculos musicales, demostraciones de danzas, muestras fotográficas y de los trabajos realizados tanto en los talleres escolares de la Escuela Especial N° 8 como de la

Escuela Especial Laboral N° 3,

Que asimismo se proyecta la celebración de una jornada de sensibilización sobre la temática a desarrollarse en el Asentamiento Universitario UNCO- SMA, así como también una muestra de elementos de rehabilitación fabricados por alumnos de la EPET N°12,

Que como antecedente puede mencionarse la Declaración C. D. n° 043/09 mediante la cual se declararon de Interés Municipal las actividades organizadas por la CAEB en el año 2009, en el marco conmemorativo del “Día Internacional de las personas con Discapacidad”,

Que en el marco de lo dispuesto por la **Ordenanza 8099/08** de **Distinciones y Reconocimientos - Declaración de Interés**, a los efectos de apoyar aquellos eventos públicos que fomentan un cambio en las actitudes hacia las personas con discapacidad y dado que estas actividades proponen la eliminación de barreras o impedimentos a su integración, es voluntad de este Cuerpo pronunciarse al respecto,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades que llevará adelante la “Comisión Asesora para la Eliminación de Barreras”-CAEB, con motivo de conmemorarse el próximo 3 de diciembre el “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 18 de noviembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 44/10.-

San Martín de los Andes 02/12/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-250/10, y;

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 01 la solicitud de declaración de Interés Municipal al “**II Encuentro de Orquestas de Música Latinoamericana**” presentada por el Director de la **Orquesta Municipal de Música Latinoamericana** del Programa Social “Andrés Chazarreta”, Heber Abel López,

Que el evento se desarrollará en la ciudad durante

los días 2, 3 y 4 de diciembre,

Que la organización de este encuentro está a cargo de la Comisión de Padres y Profesores de la Orquesta, generando la participación activa de las familias de los alumnos y alumnas, fortaleciendo los lazos alrededor de este proyecto cultural comunitario,

Que está proyectada la visita de una orquesta infantil PU-KARA, de la ciudad de Río Turbio y de la Orquesta Latinoamericana del Colegio Santa Cecilia de la ciudad

de Osorno, quienes brindarán junto a los niños de la localidad, conciertos didácticos destinados a alumnos de las escuelas primarias de la ciudad y parajes rurales,

Que el evento sumará los esfuerzos y el compromiso de más de 150 niños y niñas que compartirán con la comunidad sanmartinense su alegría por transitar el camino que otorga la educación a través del arte,

Que en el marco de lo dispuesto por la **Ordenanza 8099/08 de Homenajes y Declaraciones**, a los efectos de apoyar aquellos eventos públicos de interés comunitario y cultural, y convencidos de la necesidad de sostener el continuo intercambio entre proyectos musicales comunitarios que se desarrollan en nuestros países, a fin de fortalecerlos y enriquecerlos mutuamente, es voluntad de este Cuerpo destacar la importancia de la actividad desarrollada por estos niños y niñas,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del “**II Encuentro de Orquestas de Música Latinoamericana**”, organizado por la comisión de padres y profesores de la **Orquesta Municipal de Instrumentos Latinoamericanos** de nuestra ciudad, a realizarse durante los días 2, 3 y 4 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 45/10.-

San Martín de los Andes 10/12/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-248/10, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la propuesta del Concejal Raúl Pérez (M.P.N.) de otorgar un reconocimiento a los miembros integrantes del equipo masculino de básquet categoría sub 17 “Los Zorros del Club Lacar”, dirigidos por Víctor Serna,

Que “Los Zorros del Club Lacar” han obtenido recientemente el primer lugar en el Campeonato de la Liga de la Federación Neuquina de Básquetbol, tras vencer en el cuadrangular final a los equipos *Pérfora* de Plaza Huincul y *Pacífico* de Neuquén,

Que la presente se dicta en el marco de lo normado en la **Ordenanza C. D. n° 8099/08 “Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés”**, y tiene por fin resaltar el mérito de estos jóvenes deportistas, quienes se han distinguido a nivel provincial,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito a los integrantes del equipo masculino de básquet categoría sub 17 “**Los Zorros del Club Lacar**”, por su destacada participación en la Liga de la Federación Neuquina de Básquetbol durante el presente año, instancia en la que obtuvieron el primer puesto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 46/10.-

San Martín de los Andes 10/12/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05000-917/10, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presentan la Sra. Dorita Giuffrida y Mabel Bullio, Presidente y Secretaria respectivamente de la Asociación Grandes Cantores Neuquinos, solicitando la Declaración de Interés Municipal del “*3° Encuentro Cordillerano de coros de la Tercera Edad*”, a celebrarse en nuestra localidad, durante los días 17, 18 y 19 de diciembre del corriente,

Que la *Asociación Grandes Cantores Neuquinos* está compuesta por setenta y cuatro (74) abuelas y abuelos que han armado este proyecto de corazón y que llegarán a nuestra ciudad para ofrecer un variado repertorio musical,

Que el “*3° Encuentro Cordillerano de coros de la Tercera Edad*” espera congrega a un nutrido número de coreutas de distintos lugares de nuestro país los cuales al retorno a sus ciudades de origen darán cuenta de las bellezas naturales y las costumbres de la Patagonia,

Que en el marco de lo dispuesto por la **Ordenanza C. D. n° 8099/08 Distinciones y Reconocimientos - Declaración de Interés** y a los efectos de dar preponderancia a las actividades culturales que a su vez difunden las características de nuestra provincia, es voluntad de este Cuerpo pronunciarse al respecto,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE S. M DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del “*3° Encuentro Cordillerano de coros de la Tercera Edad*”, que se desarrollará entre los días 17 y 19 de diciembre del corriente año, organizado por la Asociación Grandes Cantores Neuquinos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, 25 de Noviembre de 2010.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° 2888/10.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 245 / 10 caratulado "VIVIENDAS UNIFAMILIARES", propiedad de Faustina Villalba, localizado en Lote 11 Qta Ctga 9, NC 15-20-48-7149, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 63 consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski,

Que, a fojas 179 consta la Factibilidad de Conexión a la Red de Agua Potable emitido por la Cooperativa de Agua de San Martín de los Andes,

Que, a fojas 190 consta el Visado del Tratamiento in situ de las aguas residuales emitido por el Organismo de Control Municipal,

Que, a fojas 191 consta la Notificación de Ampliación de Información,

Que, a fojas 192 consta la ampliación de información solicitada,

Que, a fojas 195 consta la Factibilidad de conexión eléctrica emitida por el EPEN

Que, a fojas 196 se recomienda la aprobación del INFA, considerándolo factible ambientalmente el mencionado emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

**POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "VIVIENDAS UNIFAMILIARES", propiedad de Faustina Villalba, localizado en Lote 11 Qta Ctga 9, NC 15-20-48-7149, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski, condicionado al cumplimiento de las medidas de mitigación detalladas en el artículo 2°.

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 245 / 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental realizado por el Biólogo Javier Urbanski, Addenda documentación ampliatoria; resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

MEDIDAN° 1: USO DE MATERIALES COMPATIBLES CON EL PAISAJE DEL ENTORNO:

- Se utilizarán materiales "amigables" con el entorno, tales como piedra y/o madera. En caso de estructuras ejecutadas con superficies de chapa o cemento, se utilizarán pinturas de colores neutros o bien en armonía con el paisaje circundante.

MEDIDAN° 2: RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO DE OBRA EN ÁREAS SIN CONSTRUIR:

- Sólo se realizarán desmalezados en las zonas donde se construirán las viviendas y caminos de forma inmediata.

MEDIDAN° 3: TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS:

- Máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal.

MEDIDAN° 4: SELECCIÓN DE SITIOS DE ACOPIOS:

- Los materiales serán acopiados en sitios teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo, la vegetación y las escorrentías naturales. Deberán ser sitios con pocas pendientes, sin vegetación y de compactación inevitable.

MEDIDAN° 5: SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS:

- Durante el zanjeo, para el tendido subterráneo de los servicios, durante los rellenos y movimientos de suelos, deberá separarse la capa fértil con el objeto de recomponer dentro de lo posible el perfil natural.

MEDIDAN° 6: PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS:

- La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.

MEDIDAN° 7: RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES:

- Se restaurará sitio afectado una vez finalizadas las obras, teniendo en cuenta la parte topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

MEDIDAN° 8: ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DE TALUDES:

- Se deberá dar estabilidad a los taludes y cuando sea necesario, ejecutar obras de contención transversales con gaviones y técnicas de ingeniería naturalista.

MEDIDAN° 9: CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES:

- Se deberá realizar la correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimientos y del canal de conducción de escorrentías. Al momento de realizar el abovedado de los caminos, las cunetas deberán ejecutarse con alcantarillas u otro sistema de paso sobre las trazas de escorrentías naturales. Cada Unidad Funcional deberá tratar las aguas pluviales en

forma in situ, mediante la materialización de lechos percoladores o zanjas perimetrales y vegetación que permitan la infiltración.

MEDIDAN° 10: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE:

- Deberán seleccionarse los sitios de construcción de las viviendas de tal forma de ocasionar el menor daño posible al bosque existente. Se deberá mantener el lugar libre de residuos vegetales con el fin de disminuir el riesgo de incendios.

MEDIDAN° 11: GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR EL PROYECTO:

- Cada uno de los residuos deberá ser tratado de acuerdo a normas pre-establecidas, recolectados, acopiados, transportados y depositados según corresponda. Se deberán instalar para los residuos domiciliarios, contenedores con tapa sobre la calle Perito Moreno.

MEDIDAN° 12: USO DE LECHOS NITRIFICANTES PARA LOS EFLUENTES CLOACALES:

- Se deberá diseñar y respetar lo Aprobado por el Organismo de Control Municipal.

Artículo 4° - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

Artículo 5° - De forma.

RESOLUCIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

N° RES	DESCRIPCIÓN	FECHA
2862	Reassume Intendente el ejercicio de su función a partir del 23/11/2010.	23-nov
2863	Abonar a la Empresa Camuzzi Gas del Sur por el servicio de gas natural en distintas dependencias municipales.	23-nov
2864	Abonar a la Casa Aquaterra SRI. una orden de compra que será entregada al ganador del sorteo que se realizará en la Fiesta de los Talleres de la Secretaría de Desarrollo Humano.	23-nov
2865	Dejar sin efecto la Resolución n° 2564/10 referente a la asignación de un celular para la agente Miriam Bersano, legajo 1286.	23-nov
2866	Amular la Resolución n° 2269/10 referente a la asignación de un celular a la agente Patricia Ferreira, legajo 1056.	23-nov
2867	Designar en comisión a la señora Nora Borda, legajo 1627, y al señor Alberto Vázquez, legajo 1032, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 28/11 hasta el 5/12/2010.	24-nov
2868	Aprobar el convenio de colaboración suscripto con el Instituto Nacional de Teatro para la adquisición de equipamiento de iluminación y sonido destinados a la 'Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario'.	25-nov
2869	Aprobar el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social, Manos a la Obra, por proyecto Feria de Artesanos de San Martín de los Andes.	25-nov
2870	Otorgar un adelanto de haberes a la agente Schwab Celeste, legajo 1876.	25-nov

2871	Trasladarse a la ciudad de Buenos Aires junto con el Secretario de Economía y Hacienda, Cr Juan Martín Insúa, desde el 29/11/2010.	25-nov
2872	Crear el adicional por 'Exposición en Control Vial' para el personal que, dentro del cuerpo de ordenadores de tránsito, cumple sus funciones en la vía pública.	25-nov
2873	Designar en comisión a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, Ing Sara Castañeda, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 29/11 y el 1/12/2010.	25-nov
2874	Otorgar un anticipo de haberes a la agente Rosa Fuhr, legajo 999.	25-nov
2875	Aprobar el contrato suscripto con el señor Livolsi Herrán, desde el 11/11 hasta el 10/12/2010.	25-nov
2876	Designar en comisión al agente Gabriel Castillo, legajo 401, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche.	25-nov
2877	Anular el art. 5º y modificar los art.1º, 6º y 7º de la Resolución nº 2871/10, referente a la comisión de la Intendente Municipal y el Secretario de Economía y Hacienda	25-nov
2878	Aceptar la renuncia del señor José Manuel Blanco, legajo 1783.	25-nov
2879	Reintegrar al señor Rodolfo Lascano la suma abonada de su peculio referente a gastos de traslado por viaje a la ciudad de San Martín de los Andes desde la ciudad de Buenos Aires.	25-nov
2880	Prorrogar por el término de 180 días, el contrato de concesión suscripto con empresa de servicio público de transporte urbano de pasajeros KO KO SRL y el Municipio de San Martín de los Andes, con fecha 29/12/2000.	25-nov
2881	Descontar y suspender al agente Gumersindo Valeria, legajo 326.	25-nov
2882	Autorizar hacer uso de su licencia anual ordinaria a la Secretaría de Gobierno, señora Marta Gimenez, desde el 29 hasta el 30/11/2010.	25-nov
2883	Suspender el embargo que pesa sobre los haberes del agente Jorge Ernesto Villegas, legajo 457.	25-nov
2884	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	25-nov
2885	Abonar excepcionalmente el total de las horas extraordinarias trabajadas por los agente Luis Mora, legajo 203, y Luis Arriagada, legajo 681.	25-nov
2886	Aprobar el Protocolo Adicional Nº3 firmado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, referente a la línea de 'Fortalecimiento de las Calificaciones de Población Desocupada'.	25-nov
2887	Otorgar un aporte económico no reintegrable a la Escuela de Guardavidas de San Martín de los Andes.	25-nov
2888	Declarar ambientalmente factible el proyecto caratulado 'viviendas unifamiliares' propiedad de Faustina Villalba.	25-nov
2889	Otorgar un subsidio con cargo a rendir por traslado alumnas del CEF 9 a la ciudad de Rosario para participar del 'Torneo Nacional de Gimnasia Artística'	25-nov
2890	Reconocer la comisión de servicios realizada por el agente Gabriel Castillo, legajo 401, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche el 10/11/2010.	25-nov
2891	Abonar Ayudas Económicas según Ordenanza 8343/09, Octubre de 2010.	25-nov
2892	Abonar al Corralón Austral la suma correspondiente a una ayuda directa para al señor Juan Salazar.	25-nov
2893	Abonar al Corralón Huechulafquen la suma correspondiente a una ayuda directa para al señor Juan Salazar.	25-nov
2894	Abonar la factura de Ko Ko por adquisición de abonos varios.	25-nov
2895	Abonar a Cantera Bourguignon la suma correspondiente a una ayuda directa para al señor Juan Salazar.	25-nov

2896	Aprobar el contrato suscrito con el señor Mario Curnhuinca, desde el 16/11 hasta el 31/12/2010.	25-nov
2897	Autorizar al Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Juan Martín Insua, a ausentarse de la ciudad desde el 06/12 hasta el 17/12/2010.	25-nov
2898	Otorgar un adelanto de haberes al agente Puyardi José, legajo 393.	25-nov
2899	Abonar la factura de Grafica Andina por el diseño de un tríptico.	25-nov
2900	Abonar la factura de Victor Adamo por producción y emisión especial en TV Sucesos.	25-nov
2901	Abonar a la Comisión Nacional de Comunicaciones cuota por derechos y aranceles radioeléctricos y la utilización de VHF, período 01/12/2010 a 31/03/2011.	25-nov
2902	Abonar facturas referidas a organización etapa final de los 'Juegos Integrados Neuquinos 2010'	25-nov
2903	Abonar la factura de Mula Track por adquisición de alimentos para socorristas y brigadistas.	25-nov
2904	Aprobar el contrato suscrito con la Empresa BS Construcciones, por un plazo de 60 días a partir de acta de inicio de obra.	25-nov
2905	Abonar la factura de Monoaural Sonido por gastos de sonido.	25-nov
2906	Designar en comisión al Secretario y Subsecretario de Desarrollo Humano, Dr. Carlos Salomiti y Sr. Daniel Troncoso, respectivamente, por traslado a la ciudad de Neuquén, 30/11 y 1/12/2010.	29-nov
2907	Asignar a la agente Miriam Bersano, legajo 1283, funciones como 'coordinadora administrativa y presupuestaria'.	29-nov
2908	Modificación Partida Presupuestaria 2010.	29-nov
2909	Promulgar la Ordenanza n° 8872/10, Sesión 26.	30-nov
2910	Aprobar el contrato suscrito con el señor Huenteo Ramón, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	30-nov
2911	Modificar los minutos libres asignados, del plan corporativo municipal, al agente Eduardo Muñoz, legajo 206.	30-nov
2912	Modificar los minutos libres asignados, del plan corporativo municipal, al agente Marcelo Betancur, legajo 1031.	30-nov
2913	Asignar a la señora Nancy Jara, legajo 1670, un teléfono celular perteneciente al plan corporativo municipal.	30-nov
2914	Amular la Resolución n° 1765/2010 referente a la asignación de un celular al agente Horacio Sáez, legajo 1820.	30-nov
2915	Contratar a la señora Iris Mabel Reynoso, desde el 26/11/2010 hasta el 31/12/2010. Contratar a la señora María José Bravo, desde el 1/12/2010 hasta el 31/12/2010.	30-nov
2916	Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Municipalidad de Pucón, Chile.	30-nov
2917	Descontar y suspender al agente León Pedro, legajo 1478.	01-dic
2918	Afectar el vehículo dominio BSY-288, con tarjeta azul a nombre del agente Mauro Alejandro, legajo 2006, para uso de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	01-dic
2919	Designar en comisión a la Secretaria de Gobierno, señora Marta Gimenez, por traslado a la ciudad de Neuquén, 1/12/2010.	01-dic
2920	Abonar la factura de Floreria Las Aljabas por adquisición de corona floral para el sepelio del señor Juan Diciembre.	01-dic
2921	Abonar la factura de Gustavo Sorondo por servicio de lavado y planchado de cortinas y manteles de la municipalidad, desde el 25/8 hasta el 17/11/2010.	01-dic
2922	Asignar a la agente Patricia Flugel, legajo 1399, el agrupamiento 'Técnico Administrativo (4)' desde el 1/12/2010.	01-dic

2923	Designar políticamente al señor Hugo Rinaudo, legajo 818, en el cargo de Subsecretario del Área Chacra 30.	01-dic
2924	Contratar al señor Daniel Bravo, desde el 1/12 hasta el 31/12/2010.	01-dic
2925	Declarar asueto administrativo en el ámbito de la administración pública municipal, el 24, 30 y 31/12/2010.	01-dic
2926	Reconocer y abonar las facturas B 0001-00260 y 261 de tienda "La Boutique", respectivamente por pago uniformes para la Secretaría Privada de Intendencia.	01-dic
2927	Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante el contrato suscrito con la empresa Industria Argentina de Reciclado (INDARSA) desde el 1/12/2010 por el término de un año.	01-dic
2928	Reasume la Intendente Municipal el ejercicio de sus funciones a partir del 2/12/2010.	02-dic
2929	Abonar la factura de Bizama Ima por confección de cortinas.	03-dic
2930	Abonar ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Noviembre de 2010.	03-dic
2931	Reintegrar al señor Carlos Alberto Ancatruz, DNI 31.696.351, la suma de pesos abonada en concepto de canon por licencia de taxi.	03-dic
2932	Aprobar en todos sus términos el convenio suscrito entre la Municipalidad, la Intendencia del Parque Nacional Lanin y la Comunidad Mapuche por la organización conjunta del funcionamiento del Área Recreativa y Campamento Organizado Caritre.	03-dic
2933	Aprobar el Contrato de Uso Oneroso suscrito con el señor Manuel Alberto Gil, DNI 5.270.235, en representación de la Empresa Transportes Unidos del Sur SRI, por el local n° 8 de la Terminal de Omnibus.	03-dic
2934	Aprobar los contratos suscritos con los señores José Elgueta y Mario Calderón, desde el 1/12 hasta el 31/12/2010.	03-dic
2935	Aprobar el contrato suscrito con el señor Reyes Eduardo, desde el 1/12 hasta el 15/12/2010.	03-dic
2936	Aprobar el contrato suscrito con la señora Thomas Mariana, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	03-dic
2937	Aprobar el contrato suscrito con la señora Pallero Dora, desde el 20 al 21/11/2010.	03-dic
2938	Aprobar el contrato suscrito con la señora Torres María Valeria, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	03-dic
2939	Aprobar el contrato suscrito con la señora Campos Sonia, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	03-dic
2940	Aprobar el contrato suscrito con la señora Seatrut Grisela, 19/11/2010.	03-dic
2941	Aprobar el contrato suscrito con la señora Gonc Romina Lorena, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	03-dic
2942	Autorizar la comisión de servicios del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, por traslado a la ciudad de Neuquén, el 6 y 7/12/2010.	03-dic
2943	Aprobar el contrato suscrito con el señor Daniel Rubinger, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	03-dic
2944	Asignar al agente Víctor Garnica, legajo 574, un celular perteneciente al plan corporativo municipal.	03-dic
2945	Asignar al agente Hugo Rinaudo, legajo 818, un celular perteneciente al plan corporativo municipal.	03-dic
2946	Amular lo resuelto en las Resoluciones n° 333/08 y 1810/09 referente a la asignación de un celular al agente Héctor Duran, legajo 1335.	03-dic
2947	Abonar la factura de Hernán Ansaldo por realización de portón corredizo para la Escuela Especial n° 8.	03-dic

2948	Abonar la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	03-dic
2949	Abonar a la Empresa Camuzzi por consumo de gas natural.	03-dic
2950	Abonar la factura de Daniel Costenaro por impresión y montaje de gráfica.	03-dic
2951	Otorgar un adelanto de sueldo al agente Valdebenito Israel, legajo 623.	03-dic
2952	Otorgar un aporte económico no reintegrable a la Comisión del Trabán.	06-dic
2953	Afectar el vehículo dominio DYL 860 para transportar objetos donados desde la ciudad de Junín de los Andes.	06-dic
2954	Aprobar el Acta Acuerdo suscripta con la Administración de Parques Nacionales referente a suministro de madera y leña en Yuco Alto.	06-dic
2955	Promulgar la Ordenanza n° 8881/10, Sesión Ordinaria N° 27	06-dic
2956	Promulgar la Ordenanza n° 8882/10, Sesión Ordinaria N° 27	06-dic
2957	Promulgar la Ordenanza n° 8883/10, Sesión Ordinaria N° 27	06-dic
2958	Promulgar la Ordenanza n° 8884/10, Sesión Ordinaria N° 27	06-dic
2959	Promulgar la Ordenanza n° 8886/10, Sesión Ordinaria N° 27	06-dic
2960	Promulgar la Ordenanza n° 8887/10, Sesión Ordinaria N° 27	06-dic
2961	Traslado en comisión de la Sra. Intendente Municipal a la ciudad de Neuquén desde el 9/12/2010.	06-dic
2962	Aprobar el convenio de pagos con la señora Adela Huenafil, por mejoramiento habitacional.	07-dic
2963	Aprobar el convenio de pagos con la señora María Ogorman, por mejoramiento habitacional.	07-dic
2964	Otorgar un aporte económico al Director de la Escuela Paraje Trompul n° 146.	07-dic
2965	Reintegrar a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, Ing Sara Castañeda, el dinero abonado de su peculio por gastos adicionales de combustible en comisión autorizada mediante Resolución 2873/10.	07-dic
2966	Reintegrar al Director de Juventud, señor Adrián Sayas, la suma abonada de su peculio por adquisición de pelotas de fútbol para la Asociación Nueva Esperanza.	07-dic
2967	Aprobar el contrato suscripto con el señor Juan Pablo Figueroa, desde el 4/12 hasta el 31/12/2010.	07-dic
2968	Afectar el vehículo particular de la Secretaria de Gobierno, Sra. Marta Gimenez, dominio PGZ 974.	07-dic
2969	Abonar la factura de La Mañana de Neuquén por publicación de un aviso.	07-dic
2970	Abonar la factura de Artesanías Neuquinas por obsequio protocolar.	07-dic
2971	Designar en comisión al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, señor Raúl Pont Lezica, por traslado a la ciudad de Villa La Angostura, 10/12/2010.	07-dic
2972	Abonar la factura de Héctor Alonso por traslado del Lic Antonio Ismael Lapalma.	07-dic
2973	Modificar el art. 1° de la Resolución N° 2925/10. Se declara asueto administrativo el 24/12 desde las 12hs. Asimismo, desde el 27/12 hasta el 31/12.-	10-dic
2974	Aceptar el aporte no reintegrable realizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia de Neuquén, destinados a la realización de la etapa final de los Juegos Integrados Neuquinos.	10-dic
2975	Transferir de la cuenta corriente c/ BPN n° 109.047/23 a la n° 109.047/07, la suma de pesos cuatro mil setecientos veintiocho con 33/100 (\$4.728,33). Proceder a la transferencia a cuenta corriente n° 121-4 la suma de pesos cuatro mil setecientos veintiocho con 33/100 (\$4.728,33) para la cancelación de la cuota correspondiente al mes 10/10, Préstamo 3860 BIRF - PDMII.	10-dic
2976	Abonar la factura de Héctor Alonso por pasaje aéreo Lascano Rodolfo, 13 y 15/12/2010.	07-dic
2977	Aprobar el contrato suscripto con el señor Soto Héctor, desde el 10 hasta el 26/11/2010.	10-dic

2978	Aprobar el contrato suscrito con el señor Pina Raul, 1/12/2010.	10-dic
2979	Aprobar el contrato suscrito con el señor Rivera Daniel, desde el 1/12 hasta el 31/12/2010.	10-dic
2980	Aprobar el contrato suscrito con el señor Vallejos José, desde el 26/11 hasta el 10/12/2010.	10-dic
2981	Aprobar el contrato suscrito con la señora Salvagno Paula, desde el 8/11 hasta el 31/12/2010.	10-dic
2982	Comisión a la ciudad de Neuquén del Intendente a cargo, Sr. Raúl Pérez, días 12 y 13/12 del corriente.	10-dic
2983	Aprobar el contrato suscrito con el Sr. Juárez Diego por servicio de baños químicos para el evento "27ª Edición Trabún".	10-dic
2984	Aprobar el contrato suscrito con el señor Briones Milton, desde el 01 hasta el 15/12/2010.	10-dic
2985	Aprobar el contrato suscrito con la señora Rubiolo Tania, desde el 01 hasta el 15/12/2010.	10-dic
2986	Aprobar el contrato suscrito con la señora Lobato Mariela, desde el 01 hasta el 15/12/2010.	10-dic
2987	Aprobar el contrato suscrito con el señor Juárez Diego, desde el 27/11 hasta el 18/12/2010.	10-dic
2988	Aprobar el contrato suscrito con el señor Gismondi Esteban, desde el 01 hasta el 15/12/2010.	10-dic
2989	Aprobar el contrato suscrito con la señora Nader Flavia, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	10-dic
2990	Aprobar el contrato suscrito con la señora Icardi Ana, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	10-dic
2991	Aprobar el contrato suscrito con el señor Astete Guillermo, desde el 1 al 20/11/2010.	10-dic
2992	Aprobar el contrato suscrito con Radio Frecuencia Sur, desde el 1/10 hasta el 30/11/2010.	10-dic
2993	Designar en comisión al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Raúl Pont Lezica, la Directora de Planificación Turística, Lic. Cristina Lazos, y la Directora de Servicios y Obras Turísticas, Arq. Adriana González Segarra, desde el 14 hasta el 15/12/2010.	10-dic
2994	Aprobar el contrato suscrito con los señores Hernán Prieto y Ramón Sepúlveda, desde el 13/12 hasta el 31/12/2010.	10-dic
2995	Abonar la factura de Chapelco Golf Club por auspicios en torneos de golf.	10-dic
2996	Asignar políticamente la función de Supervisor de Mantenimiento y Cuidado de Herramientas del Pañol al agente José Rigoberto Lagos, legajo 110.	10-dic
2997	Abonar la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	10-dic
2998	Abonar a la Empresa JZ Emergencias por el servicio de traslado del extinto Álvarez Desiderio.	10-dic
2999	Abonar la factura de Nicolás Kerchen por realización de cuatro juntas médicas.	10-dic
3000	Otorgar un adelanto de haberes a la agente Fernanda Creide, legajo 2001.	10-dic
3001	Abonar la factura de Esteban Ramella por servicio de producción y pauta adicional de radios para la Secretaría de Economía y Hacienda, octubre de 2010.	10-dic
3002	Abonar a la empresa Camuzzi Gas del Sur por deuda medidor ex Hotel Sol de los Andes.	10-dic
3003	Abonar la factura de la Sociedad General de Autores de la Argentina por pago de derechos de autor de las obras de teatro realizadas en el Teatro San José durante el período mayo, junio y agosto de 2010.	10-dic

3004	Aprobar convenio subsidios préstamo B.I.D.	10-dic
3005	Aprobar el contrato suscrito con la señora Ferrari Maria Paz, cesce el 1/11 hasta el 31/12/2010.	10-dic
3006	Aprobar el contrato suscrito con la señora Rodriguez Badone Diana, desde el 1/11 hasta el 31/12/2010.	10-dic
3007	Reasume Intendente el ejercicio de su función a partir del 11/12 del corriente.	10-dic
3008	Contratar a partir del 1/12 y hasta el 31/12/2010 a las siguientes personas: Miguel Prieto, Luis Yañez, Mario Ruiz, Orlando Mathica, David Sepúlveda, Javier Silva, Alejandro Raihuancue, Yamil Cabrera, Oscar Raihuancue, Rodrigo Egen, Antonio Neculpan, Silvestre Cárdenas, Elio Pozas, Juan Espinosa, Ariel Mellado, Jorge Riquelme, Juan Manríquez, Julio Espinosa, Horacio Manqui, Héctor Barroso, Luis Ilabarra, Juan Pereira, Juan Gatica, Edgardo Figueroa, Moisés Lagos, Juan Ferrada, Cleodimir Vargas, Fernando Barrantes, José López, Juan Pérez.	13-dic
3009	Afectar vehículo particular de Intendente a cargo, Sr. Raúl Pérez, a la comisión a la ciudad de Neuquén, días 12 y 13/12.	13-dic
3010	Promorar los contratos suscritos con los señores Anibal Salas legajo 1677, Carlos Morales, legajo 1784, y David Albomoz, legajo 1858, desde el 1/12 hasta el 31/12/2010.	13-dic
3011	Aceptar aporte no reintegrable de \$ 83.000 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, destinados a un aserradero para la Comunidad Mapuche Veru por \$ 83.000.	13-dic
3012	Abonar factura a empresa Estructura del Sur S.R.L., por construcción techado escenario Globa Trubín, \$ 9.980.-	13-dic
3013	Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo suscrito con la Asociación Civil Puentes de Luz y los señores Darío Trevisán y Sabrina Casares con el objeto de materializar los pasos previos necesarios para concretar la donación a favor de la Municipalidad del inmueble identificado con nomenclatura 15-21-060-7746.	13-dic
3014	Comisión a la ciudad de Neuquén de la agente Alejandra Latorano del 13 al 15/12 inclusive.	13-dic
3015	Aprobar convenio suscrito con el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes por "Mantenimiento de Escuelas", período Enero a Junio 2011.	14-dic
3016	Trasladarse a la ciudad de Neuquén el 15/12/2010.	14-dic
3017	Designar al Subsecretario de Desarrollo Humanos, Sr. Daniel Troncoso, a Subsecretario de Prevención y Promoción, Sr. Alberto Vázquez y los agentes Escanes Moraga, legajo 959 y Betancur Juan, legajo 419, por traslado a la ciudad de Neuquén, el 16/12/2010.	15-dic
3018	Abonar ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Noviembre de 2010.	15-dic
3019	Transferir de la cuenta corriente c/ BPN n° 109047/23 a la n° 109047/30 la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$17.000)	15-dic
3020	Proceder a la transferencia de la suma de pesos treinta mil (\$30.000) de la cta cte c/ BPN 109.047/23 a la cta cte c/ BNA n° 48.000.246/28 para contar con saldo disponible para la cancelación de la cuota del préstamo otorgado por Resolución HD n° PC 2.962 del BNA.	15-dic
3021	Abonar la factura de La Mañana de Neuquén por publicación de edicto para la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	15-dic
3022	Abonar la factura de Urretabizkaya por pólitos de plantas varios.	15-dic
3023	Aceptar la renuncia del señor Lucas Mansilla Falletto, legajo 1461, desde el 5/12/2010.	15-dic
3024	Asignar el agente Hugo Becker, legajo 272, un celular perteneciente al plan corporativo municipal.	15-dic

3025	Asignar al agente Horacio Simone, legajo 1277, un celular perteneciente al plan corporativo municipal.	15-dic
3026	Aprobar el contrato suscrito con la Empresa Quintral Servicios SRI, por un plazo de 20 días a partir del 01/11/2010.	15-dic
3027	Otorgar un adelanto de haberes al agente Pacheco José, legajo 150.	15-dic
3028	Aprobar contrato suscrito con el Señor Andino Vergara.	15-dic
3029	Aprobar contrato suscrito con el Señor Schenk, Juan Carlos.	15-dic
3030	Proceder a la transferencia de la suma de pesos treinta mil (\$30.000) de la cta cte c/ BPN a la cta cte c/ BNA n° 48.000.246/28 para contar con saldo disponible para la cancelación de la cuota del préstamo otorgado por Resolución HD n° PC 2.962 del BNA.	16-dic
3031	Reposición Caja Chica Organismo de Control Municipal	16-dic
3032	Reposición Caja Chica Juzgado Municipal de Faltas.	16-dic
3033	Reposición Caja Chica Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Tránsito y Transporte.	16-dic
3034	Reposición Caja Chica Secretaria de Desarrollo Humano.	16-dic
3035	Reposición Caja Chica Secretaria de Turismo.	16-dic
3036	Otorgar una anticipo de haberes al agente Silvia Curi, legajo 1649.	16-dic
3037	Comisión del Secretario de Turismo, Sr. Raúl Pont Lezica a la ciudad de Bariloche.	16-dic
3038	Otorgar una licencia sin goce de haberes por el término de seis meses, al agente Germán Kostoff, legajo 1285 a partir del 14/12 del corriente.	16-dic
3039	Contratar bajo la modalidad "a plazo fijo" a las Sras. Micaela Burgos, Florencia Francione, Liz Reyes, Vanesa Albarado, Candelaria Methol, Eliana Minich y Florencia Mantese, para desempeñarse como recepcionistas e informantes turísticos, dependientes de la Secretaria de Turismo.	16-dic
3040	Reconocer y abonar las factura B 0000-0054 de Transporte Cayu, por el servicio de traslado de los jugadores del equipo masculino de handball municipal, a la ciudad de Buta Ranquil el pasado día 10º9 del corriente.	16-dic
3041	Modificar el art. 1º de la Resolución Nº 2736/10.	16-dic
3042	Designar al Sr. Marcelo Sánchez como Subsecretario de la Delegación El Arenal.	16-dic
3043	Reconocer y abonar las factura B 0002-00110 del Sr. Boschi Juan Manuel, por la provisión de servicio gastronómico en el marco de la firma de convenio de cooperación técnica entre el Municipio de Pucón y San Martín de los Andes.	16-dic
3044	Otorgar a la Liga de Fútbol San Martín de los Andes un aporte no reintegrable con cargo a rendir cuentas, para atender gastos de funcionamiento de dicha liga.	16-dic
3045	Aprobar convenio de pagos realizado entre Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sra. Clotilde Ulloa Rizzo.	16-dic
3046	Aprobar convenio de pagos realizado entre Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sra. Elvira Godoy.	16-dic
3047	Aprobar convenio de pagos realizado entre Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sra. Cecilia Arriagada.	16-dic
3048	Aprobar convenio de pagos realizado entre Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sra. Marta Curruhuinea.	16-dic
3049	Aprobar convenio de pagos realizado entre Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sra. Irma Acuña.	16-dic
3050	Aprobar convenio de pagos realizado entre Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sra. Valeria Castillo.	16-dic
3051	Aprobar convenio de pagos realizado entre Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sra. Mariela Anahi Ormeño.	16-dic
3052	Promulgar Ordenanza Nº 8888/10 - Sesión Ordinaria Nº 28.	16-dic

3053	Promulgar Ordenanza N° 8889/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3054	Promulgar Ordenanza N° 8890/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3055	Promulgar Ordenanza N° 8891/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3056	Promulgar Ordenanza N° 8892/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3057	Promulgar Ordenanza N° 8893/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3058	Promulgar Ordenanza N° 8894/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3059	Promulgar Ordenanza N° 8895/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3060	Promulgar Ordenanza N° 8896/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3061	Promulgar Ordenanza N° 8897/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3062	Promulgar Ordenanza N° 8898/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3063	Promulgar Ordenanza N° 8899/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3064	Promulgar Ordenanza N° 8900/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3065	Promulgar Ordenanza N° 8901/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3066	Promulgar Ordenanza N° 8902/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3067	Promulgar Ordenanza N° 8903/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3068	Promulgar Ordenanza N° 8904/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3069	Promulgar Ordenanza N° 8905/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3070	Promulgar Ordenanza N° 8907/10 - Sesión Ordinaria N° 28.	16-dic
3071	Reasume funciones la Sra. Intendente Municipal, a partir del 16-12 del corriente.	16-dic
3072	Traslado en comisión de la Sra. Intendente Municipal a la ciudad de Zapala el día 17/12 del corriente.	17-dic
3073	Traslado en comisión de la Secretaria de Gobierno, Sra. Marta Gimenez y del Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Jorge Spoturno a la ciudad de Neuquén, los días 20 y 21/12 del corriente.	17-dic
3074	Designación en comisión a la ciudad de Pucón, Chile de los agentes municipales dependientes de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Sustentable.	17-dic
3075	Promulgar Ordenanza N° 8908/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3076	Promulgar Ordenanza N° 8909/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3077	Promulgar Ordenanza N° 8910/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3078	Promulgar Ordenanza N° 8911/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3079	Promulgar Ordenanza N° 8912/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3080	Promulgar Ordenanza N° 8913/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3081	Promulgar Ordenanza N° 8914/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3082	Promulgar Ordenanza N° 8915/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3083	Promulgar Ordenanza N° 8916/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3084	Promulgar Ordenanza N° 8917/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3085	Promulgar Ordenanza N° 8918/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3086	Promulgar Ordenanza N° 8919/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3087	Promulgar Ordenanza N° 8920/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3088	Promulgar Ordenanza N° 8921/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3089	Promulgar Ordenanza N° 8922/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3090	Promulgar Ordenanza N° 8923/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3091	Promulgar Ordenanza N° 8924/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3092	Promulgar Ordenanza N° 8925/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3093	Promulgar Ordenanza N° 8926/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3094	Promulgar Ordenanza N° 8927/10 - Sesión Ordinaria N° 29.	17-dic
3095	Promulgar Ordenanza N° 8933/10 - Sesión Ordinaria N° 30.	17-dic
3096	Promulgar Ordenanza N° 8950/10 - Sesión Ordinaria N° 30.	17-dic

AUDIENCIA PUBLICA

(ORDENANZA 3338/99)

SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Anteproyecto del nuevo Pliego de Licitación con la empresa de servicio de transporte urbano de pasajeros

6 de diciembre de 2010 – Salón Municipal – 18:00 hs

Consideraciones iniciales:

Durante las reuniones de la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, sus miembros definieron la metodología que se utilizó en la audiencia pública, en referencia al ante proyecto que analiza el borrador del pliego de bases y condiciones del llamado a licitación para la concesión del transporte urbano de pasajeros

El trabajo se centralizó en la ordenanza 3338/99 de Audiencias Públicas y su reglamentación especial incluida, definiéndose como autoridades de la Audiencia Pública al *Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Pérez, como Secretaria a la Presidente de la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Deliberante, Concejal Mirta Billorrián, y como Presidente Suplente al Vice presidente 1° del Concejo Deliberante, el Concejal Horacio Raguso.*

Cabe señalar que el Concejo Deliberante convocó a esta Audiencia Pública entendiendo que es uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, que otorgan al ciudadano un espacio de participación plena, en el cual puede exponer su posición respecto del tema a tratar, institucional o individualmente, debidamente acreditado.

El Cuerpo Deliberativo local ha trabajado de manera consensuada entre los bloques políticos que la integran y en conjunto con el Ejecutivo Municipal, en la realización del borrador del pliego para el llamado a licitación, instando a la comunidad a la participación responsable, democrática y proactiva en la búsqueda de la mejor opción para tener un servicio público de alta sensibilidad social como el transporte público de pasajeros.

Para solicitar el derecho a intervención oral o escrita, los interesados debieron presentarse en el sector Licitaciones, Contrataciones y Concesiones del municipio y consignar en una planilla a tales efectos sus datos personales. También realizar una breve descripción del asunto a tratar durante su exposición.

Para optar por cualquiera de las opciones de participación antes mencionadas, el plazo era hasta el 30 de Noviembre próximo, fecha en que se cerró la inscripción de solicitudes.

Con el objetivo de que las intervenciones del público en la Audiencia resulten realmente proactivas y enriquecedoras se puso a disposición de los interesados el borrador inicial que ha sido elaborado en forma

consensuada por todos los bloques del Concejo Deliberante, participación a las Juntas Vecinales y equipos técnicos.

Desde el día 15 de noviembre estuvo disponible el borrador del pliego del *Proyecto de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Especiales*, el cual se pudo consultar en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones del municipio y en la mesa de entrada del Concejo Deliberante.

Síntesis de las mociones presentadas:

- Que las unidades en época invernal, se encuentren equipadas con cubiertas con clavos o cadenas que permitan afrontar las condiciones climatológicas adversas (hielo, nieve, barro y/o grava), específicamente para los barrios Ruca Hué, Alihuén Alto y Puente Blanco.
- Modificación del recorrido Ruca Hué por Ruta N° 234 con ingreso a los barrios Villa Vega Maipú y El Arenal.
- Incorporación de un medio a través del cual, el usuario, pueda realizar una queja en forma directa en las unidades.
- Incorporación al inciso i, del Artículo 15°, “Limitantes para ser oferentes”, del Pliego de Licitación, la extensión al nivel Provincial y/o Nacional para “las personas físicas o jurídicas que en forma individual y/o como integrantes de una sociedad que al momento de ser oferentes mantengan deuda exigible con organismos fiscales y/o previsionales”...
- Extensión del tiempo para la utilización del boleto combinado (desde el ingreso a la primer unidad hasta el ingreso a la segunda unidad para llegar a destino), a NOVENTA (90) minutos.
- Duplicar o triplicar el tamaño de la letra establecida en el inciso e. “Identificación y señalización de las unidades” de la Cláusula 2, “Parque móvil”, del Pliego de Cláusulas Particulares.
- Para la señalización de unidades (cartelería), aplicar en primera instancia colores primarios y luego secundarios.

Análisis de las exposiciones de cada uno de los participantes en la Audiencia Pública

1° Expositor: Carlos Kuhne

Incorporar al Pliego de Cláusulas Particulares Cláusula 2 a, Equipamiento que tendrían que tener las unidades para períodos de invierno. Que las mismas estén equipadas con cubiertas con clavos o con cadenas que permitan afrontar las condiciones de invierno, específicamente para los barrios Ruca Hué, Alihuén Alto y Puente Blanco.

Sugerencia considerada:

Se incorporará a la Cláusula 2 “Parque Móvil”, “Otras consideraciones a tener en cuenta”, -“Durante la época invernal las unidades deberán estar equipadas con cadenas apropiadas para nieve, hielo, barro y/o grava, las cuales deberán ser colocadas ante solicitud de la Autoridad de Aplicación y/o ante la presencia de cualquier fenómeno climático adverso que requiera su uso. No se aceptará para este fin el uso de tramos de cadena en las cubiertas.”

2° Expositor: María Rodríguez

Oposición a la modificación al recorrido del servicio de transporte urbano Ruca Hué tal cual se detalla en el borrador del Pliego de Licitación, solicitando que el mismo transite por la Ruta Nac. N° 234 como en la actualidad, permitiendo el acceso a la Villa Vega San Martín, lugar donde los vecinos de dicho barrio realizan gran cantidad de actividades.

Sugerencia considerada - Modificación de Cláusula 1, “Líneas y Recorridos” y Anexo I – “DETALLE DE LINEAS, RECORRIDOS Y FRECUENCIAS BASICAS”.

3° Expositor: Mercedes Lagos - Ausente

4° Expositor: Hugo Rinaudo

- 1- Crear un bono deportivo-cultural para actividades extra escolares que practican los chicos de diferentes edades hasta los 18 años, a través de un bono, con un valor equivalente al boleto escolar el cual se puede realizar a través de la Secretaría de Deportes con un certificado de que el chico practica determinado deporte, permitiendo el traslado del mismo media hora antes y media hora después de la actividad que realiza gimnasio, escuela, cancha de futbol donde practica la actividad. Para que puedan aprovechar las actividades gratuitas que ofrece el municipio.
- 2- Transporte alternativo, recorrido alternativo en caso de situaciones climáticas que no permite subir y bajar por la ruta normal debiendo realizar un desvío por Pío Proto. Los vecinos quieren saber si al realizar dicho desvío, las unidades se encuentran cubiertas por coberturas y seguros correspondientes.

Sugerencia N°1 desestimada: La incorporación de un bono deportivo – cultural al cuadro tarifario requiere de un análisis específico respecto a la viabilidad del mismo así como también de la forma de implementarlo. El cuadro tarifario definido en el Pliego de Licitación no es limitante, el mismo puede ser modificado en cualquier momento durante el período de concesión con la aprobación del Concejo Deliberante y a través de una Ordenanza.

Para mayor claridad, se ha decidido incorporar al Pliego de Cláusulas Particulares, Cláusula 12 “Tarifas”, el siguiente párrafo – **“El Concejo Deliberante, ya sea por iniciativa propia o por sugerencia del Ejecutivo Municipal, podrá modificar el cuadro tarifario cuando crea conveniente”. Cualquier tipo de modificación, deberá ser aprobada por ordenanza y comunicada a los usuarios con por lo menos DIEZ (10) días de anticipación a que el nuevo cuadro tarifario entre en vigencia”.**

Sugerencia N°2 desestimada: Si bien no se trata de una sugerencia, considerando la preocupación del expositor y del organismo al cual el mismo representa, se deja asentado que por legislaciones nacionales y provinciales, mientras el vehículo se encuentre habilitado y transitando dentro del ejido municipal, por cualquier calle, ruta o camino, todos los pasajeros y la unidad se encuentran asegurados.

5° Expositor: María Margenat Tarelli – Desistió

6° Expositor: Marcela Sepulveda – Barrios de Pié

Proponen que:

- 1- La comisión evaluadora, a la que se hace referencia en el capítulo 3 esté conformada, no sólo por los representantes del Ejecutivo y Legislativo, sino también por el Presidente del Concejo de Juntas Vecinales a quien el mismo designare
- 2- Canon: Hacer extensivo la cobertura del plan de sky (en temporada de invierno) al verano y para los fines de semana del resto del año, para que los niños /as de los barrios más alejados al centro de la ciudad puedan acceder a las actividades que se realizan en el centro, o en su defecto, se piense en un “boleto joven” que no supere los \$0,50 para que todos los niños y jóvenes puedan participar de los eventos y actividades a la que tienen acceso las personas que viven más cerca del casco céntrico
- 3- Reemplazar el canon de una camioneta 0km renovable cada cinco años, por kilómetros disponibles, que a través de la Secretaría de Cultura y Educación, sean destinados para que niños y niñas que realizan diversas actividades puedan asistir a eventos, encuentros, actividades fuera de la localidad.

Sugerencia N°1 desestimada: Si bien dicha sugerencia no será incorporada al Pliego de Licitación debido a que el mismo no establece la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección, la sugerencia expresada por el expositor, será considerada al momento de conformar la mencionada Comisión.

Sugerencia N°2 y N°3 desestimada: El canon planteado en el presente Pliego de Licitación ha sido considerado como una alternativa posible a ser cubierta por la empresa como contraprestación del servicio realizado. Los beneficios adicionales para la población que se pudieran llegar a incorporar durante el período de concesión, deberán estar a cargo del Ejecutivo Municipal, no representando un costo adicional para la empresa Concesionaria, lo cual finalmente repercute en el costo de la tarifa.

7° Expositor: Raúl Hernán Vargas

Incorporar un indicador al Capítulo V “indicadores de calidad de servicio”, un indicador relacionado con “calidad de la infraestructura” que señale y corrija las serias deficiencias enumeradas (en su documento) y que genere propuestas concretas para mejorar el cumplimiento del pliego licitatorio.

Sugerencia desestimada: – El mantenimiento de la infraestructura es responsabilidad del Ejecutivo Municipal. No corresponde la incorporación del indicador sugerido por el expositor al Capítulo V “indicadores de calidad de servicio” del Pliego de Licitación, debido a que el mismo tiene por objeto la evaluación de la calidad del servicio prestado por el Concesionario.

8° Expositor: Mónica Lagos

- 1- Revisión de los recorridos Chacra 30, que ellos prefieren servicios cada 20 en lugar de realizar recorridos muy largos los días hábiles y que se extiendan los servicios los días domingos y feriados.
- 2- Extensión del recorrido hasta el barrio Chacra 32
- 3- Revisión de tiempos ya que los recorridos superan los 90 minutos. Que no todos los servicios pasen por Villa Vega San Martín, solo los escolares.
- 4- Que se tenga en cuenta el seguro del camino alternativo

- 5- Veredas y garitas acordes para colectivos con rampas
- 6- Que se junten con la comisión vecinal y que vean que quieren los vecinos

Sugerencia N°1 desestimada. En el caso puntual de los recorridos correspondientes a la Línea Cordones del Chapelco, se han incrementado los servicios tanto en días hábiles como sábados, domingos y feriados. Los mismos se encuentran trazados en diferentes recorridos, presentando a los usuarios de Cordones del Chapelco y Vega Maipú, diferentes alternativas en los recorridos, incluido servicios directos.

Sugerencia N°2 desestimada. El pliego considera la posibilidad de ampliar los recorridos incrementando la cantidad de kilómetros en caso de ser necesario. En la actualidad no es necesaria la extensión hasta el Barrio Chacra 32, debido que el mismo por el momento no se encuentra habitado.

Sugerencia N°3 desestimada. - Para la definición de líneas y recorridos, la Dirección de Tránsito y Transporte ha realizado el trabajo de campo correspondiente, midiendo en cada uno de los casos la cantidad de km y tiempos insumidos por recorrido. A pesar de lo mencionado con anterioridad, una vez que se inicie el servicio de concesión, se considerarán los resultados obtenidos a través del equipamiento de seguimiento satelital, GPS, para ajustar cualquier tipo de modificación tanto en los kilómetros insumidos por cada recorrido como de los tiempos que se incurren para la ejecución de los mismos. Se ha incorporado al Pliego de Cláusulas Particulares, Cláusula N°1 Líneas y recorridos el siguiente párrafo:

“La Autoridad de Aplicación con el acuerdo de la empresa adjudicataria y con la aprobación del Concejo Deliberante, podrá ajustar durante los seis (6) primeros meses de concesión, los horarios, km y recorridos definidos en el presente Pliego y en el Anexo I, de acuerdo al resultado obtenido de la puesta en práctica de los mismos una vez iniciada la prestación de servicios.”

Al modificar la Línea 2, Ruca Hué, incorporando dentro de su trayectoria su paso por Villa Vega San Martín, se ha modificado en forma adicional el recorrido Cordones del Chapelco B, Por 3 de Caballería, eliminando el paso de dicho recorrido por el barrio Villa Vega San Martín.

Esto implica que, de los recorridos que componen la Línea 1 “Cordones del Chapelco”, sólo ingresa al Barrio Villa Vega San Martín, el recorrido A – Cordones del Chapelco por Gral. Villegas

Sugerencia N°4 desestimada- Si bien no se trata de una sugerencia, considerando la preocupación del expositor, se deja asentado que por legislaciones nacionales y provinciales, mientras el vehículo se encuentre habilitado y transitando dentro del ejido municipal, por cualquier calle, ruta o camino, todos los pasajeros y la unidad se encuentran asegurados.

Sugerencia N° 5 desestimada. El mantenimiento y mejora de veredas y garitas es una responsabilidad del Ejecutivo Municipal y no forma parte del presente Pliego.

Sugerencia N°6 - No se trata de una sugerencia para ser incorporada al Pliego de Licitación.

9° Expositor: Andrea Roccia

Calles Coronel Díaz y Villegas: Desacuerdo con el borrador del Pliego de Licitación, solicitando la modificación del Anexo I “Detalle de Líneas y Recorridos” y Cláusula 1, “Líneas, recorridos y”, de modo tal que los ingresos y egresos de la Terminal de Ómnibus, sean repartidos equitativamente entre las distintas

arterias que convergen a este lugar de modo de lograr un tránsito equilibrado que disminuya el pernicioso impacto ambiental y material que la concentración del servicio tal como está proyectada continuará generando en la esquina de Coronel Díaz y Villegas.

Sugerencia desestimada:

Teniendo en cuenta la problemática actual relacionada con el tránsito vehicular dentro del área céntrica de la ciudad, la Municipalidad ha considerado como prioritaria la **NO** circulación en doble vía del servicio público de transporte urbano de pasajeros dentro del área céntrica.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se debe informar que:

- La calle Juez del Valle no puede ser contemplada dentro de los recorridos de ingreso a la Terminal de Omnibus, debido a que el radio de giro en la esquina de Gral. Roca y Juez del Valle no resulta suficiente para el tipo de unidades utilizadas para el transporte público de pasajeros. Así mismo la visibilidad en dicha esquina es reducida, siendo un inconveniente adicional para utilizar dicha calle como alternativa.
- La calle Rodhe no es considerada dentro de los recorridos debido al ingreso y salida de emergencia del Hospital Ramón Carrillo y el gran movimiento vehicular y peatonal por la existencia del mencionado nosocomio. Con anterioridad el servicio contemplaba la calle Rodhe dentro de sus recorridos, siendo esto modificado a solicitud de las autoridades del Hospital y pacientes internados en la misma.
- La calle Rivadavia ha sido considerada para la salida de todas aquellas unidades que cubren los recorridos por 3 de Caballería y Perito Moreno, 47% de los servicios.

Por lo mencionado con anterioridad hasta tanto no se traslade la Terminal de Omnibus, punto de control actual y cabecera de la totalidad de líneas y recorridos, la calle Díaz será considerada como vía de ingreso a dicha terminal.

10° Expositor: Lucía de Zotti

Ratifica lo que ha leído su hija (expositora anterior) insistir en el daño que ocasiona a la vivienda Desconcentración de los ingresos y egresos utilizando las otras esquinas que convergen a la terminal.

Sugerencia desestimada - Idem anterior

11° Expositor: Carlos Amarilla

1. Capítulo 7 penalidades incorporación de un órgano de control de las infracciones en las que incurrir tanto concesionario como los mismos colectiveros que no cumplen con sus obligaciones.
2. Incorporación de un “libro de actas de infracciones” donde el vecino pueda denunciar en forma directa las irregularidades del concesionario o de los colectiveros y de esta forma sean elevadas al juzgado de falta para que se apliquen las penalidades correspondientes.

Sugerencia N° desestimada: la incorporación o no de un Organismo de Control, que se ocupe de controlar

la adecuada prestación del servicio por parte del Concesionario, no debe estar contemplada en el Pliego de Licitación. Se han incorporado al Pliego de Licitación diferentes herramientas con el objeto de incrementar el control, colaborando en forma adicional con la sanción a la empresa Concesionaria ante incumplimientos o baja calidad en la prestación de servicios.

Sugerencia N°2 desestimada: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 100/81, las denuncias deben cumplir con determinados aspectos formales y de validez de los datos personales del denunciante y de su testigo, lo cual invalida la sugerencia realizada por expositor. Para cubrir la necesidad de queja del usuario en el lugar en forma directa, se ha incorporado al Artículo 48° “Del libro de quejas”, la obligatoriedad de contar con un libro de quejas foliado y rubricado, en cada una de las unidades en circulación, agregándose en forma adicional el siguiente párrafo.

“La Autoridad de Aplicación, o quien la misma designe, deberá verificar y rubricar en forma periódica que el libro se encuentre en la unidad, considerando las quejas que el público usuario haya asentado en dicho libro, con el fin de proceder a las actuaciones correspondientes.”

12° Expositor: José María Coronel

Disconformidad del servicio de transporte actual:

1. Colectivos sin rampas de discapacidad –
2. Falta de higiene de las unidades
3. Maltrato de los choferes, choferes que no otorgan el vuelto correspondiente
4. Garitas no aptas para personas con muletas

Sugerencia N° 1 desestimada: El Pliego de Licitación ya considera a través del inciso b “Adecuación de las unidades para personas con movilidad reducida o restringida”, de la Cláusula 2 “Parque Móvil” del Pliego de Cláusulas Particulares, la incorporación de dispositivos de discapacidad en todas las unidades en circulación habilitadas para la prestación de servicios.

Sugerencia N° 2 desestimada: El Pliego de Licitación ya considera a través del inciso f “Programa de higiene”, de la Cláusula 2 “Parque Móvil” del Pliego de Cláusulas Particulares, la necesidad de presentación por parte del oferente de un Programa de Higiene, el cual deberá ser cumplido por el mismo, durante todo el período de concesión.

Sugerencia N° 3 desestimada: El inadecuado trato de los choferes ha sido contemplado para la elaboración del Pliego de Licitación. Para minimizar este hecho se han incorporado los siguientes puntos:

- ? inciso b “Calidad en la atención al usuario”, de la Cláusula N° 10 “Cronograma de Capacitación del Personal”, del Pliego de Cláusulas Particulares, que el personal de la empresa posea capacitación en lo referente a un adecuado trato al usuario”
- ? Capítulo VII, “De las Penalidades”, Inciso 3 “Infracciones relativas a las relaciones de la Empresa con los Usuarios”, penalidades por el trato incorrecto de los empleados de la empresa hacia los usuarios.

Sugerencia N°4 desestimada: El mantenimiento y mejora de veredas y garitas es una responsabilidad del

Ejecutivo Municipal y no forma parte del presente Pliego.

13° Expositor: Mónica Cannata – Unos con otros

- 1- Artículo 6°..... Siempre que ello no afecte la ecuación económico financiera del concesionario”... No debiera tener en cuenta la situación económica financiera del concesionario
- 2- Penalidades: Exigir la Responsabilidad civil de la empresa que va a transportar como condición sin ecuación, más allá de las penalidades.
- 3- Fortalecer la Subsecretaría de Tránsito y Transporte

Sugerencia N° 1 desestimada: El Pliego de Licitación conforma un acuerdo entre partes, (Empresa Concesionaria - Ejecutivo Municipal), por tal motivo el Ejecutivo, como organismo concedente, no puede dejar de garantizar el mantenimiento de determinadas condiciones durante todo el período de concesión, que hacen a un acuerdo justo con la misma y aseguran el adecuado funcionamiento del servicio.

Sugerencia N° 2 desestimada: – La exigencia de la responsabilidad civil al Concesionario ya ha sido considerada en el Pliego en el Capítulo IV “DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, Artículo 44 “De la ejecución del contrato”, Punto p2 “Responsabilidad Civil”.

Sugerencia N° 3 desestimada: No es una sugerencia que deba ser incorporada al nuevo Pliego de Licitación, la tendrá en cuenta el Ejecutivo Municipal para la planificación de actividades para el año siguiente.

14° Expositor: Miguel Krebs

Línea Vega Maipú Recorrido Callejón de Bello

Se solicita:

- 1- Revisión del tiempo que dura dicho recorrido, ya que el mismo es mayor al actual durando el mismo tiempo.
- 2- Mayor frecuencia en horas picos. No se tiene en cuenta la mayor frecuencia para las horas picos. Recorridos incluye dos colegios como mínimo
- 3- Utilización de unidades de tipo B. Insuficiencia de la unidad tipo A como se utiliza en la actualidad. Población mayor para hacer uso de este ramal
- 4- Mantener el recorrido actual Benito Quinquela Martín y Ruta 234, y no utilización de Lola Mora para la ejecución de dicho recorrido.
- 5- Campaña de información en escuelas y jardines de la zona para que llegado el caso de tener que trasladar grupos de niños de un lugar a otro, la Dirección se ponga en contacto con la empresa Concesionaria para que envíe una unidad específicamente para cubrir dicho viaje.

Sugerencia N° 1 desestimada: El recorrido Vega Maipú por Callejón de Bello, es un recorrido diferente al

recorrido que realiza el servicio actual “Villa Vega San Martín por Callejón de Bello”. La duración del mismo ha sido medida en reiteradas oportunidades por la Dirección de Tránsito y Transporte. De todas formas se ha incorporado al Pliego de Licitación una instancia de revisión de los kilómetros y tiempos definidos para la ejecución de cada uno de los recorridos. Se ha incorporado a la Cláusula N°1 “Líneas y recorridos”, del Pliego de Cláusulas particulares el siguiente párrafo:

“La Autoridad de Aplicación con el acuerdo de la empresa adjudicataria y con la aprobación del Concejo Deliberante, podrá ajustar durante los seis (6) primeros meses de concesión, los horarios, km y recorridos definidos en el presente Pliego y en el Anexo I, de acuerdo al resultado obtenido de la puesta en práctica de los mismos, una vez iniciada la prestación de servicios.”

Sugerencia N° 2 desestimada: A demás del recorrido Villa Vega Maipú por Callejón de Bello, el Barrio Villa Vega San Martín, se encuentra cubierto por la Línea Ruca Hué, cada 60 minutos y por el recorrido A de la Línea Cordones del Chapelco cada 40 minutos. Esto genera una cobertura para el barrio Villa Vega San Martín cada quince o treinta minutos dependiendo el horario.

Sugerencia N° 3 desestimada: El Pliego de Licitación tal cual se encuentra hoy establece para la ejecución del recorrido Vega Maipú por Callejón de Bello, unidades del TIPO B o C.

Sugerencia N° 4 desestimada: De acuerdo a la información recabada por el Municipio, la Calle Lola Mora cuanta con 8 metros de ancho, lo cual resulta apto para la circulación del servicio de transporte urbano de pasajeros, más aún teniendo en consideración que en ningún momento se cruzan dos unidades de estas características.

Ante la preocupación del expositor y por la revisión realizada en forma reciente, se solicitará la reglamentación de la obligatoriedad de estacionamiento en una sola de las manos y la ejecución de las mejoras necesarias para el tránsito del transporte público de pasajeros.

Sugerencia N° 5 desestimada: La sugerencia ha sido desestimada para ser incorporada dentro del Pliego de Licitación

15° Expositor: Sergio Cesar Vivanco

Ratifica lo de Hugo Rinaudo - Incorporación de un abono deportivo.

Sugerencia desestimada: La incorporación de un bono deportivo – cultural al cuadro tarifario requiere de un análisis específico respecto a la viabilidad del mismo así como también de la forma de implementarlo. El cuadro tarifario definido en el Pliego de Licitación no es limitante, el mismo puede ser modificado en cualquier momento durante el período de concesión con la aprobación del Concejo Deliberante y a través de una Ordenanza.

Para mayor claridad, se ha decidido incorporar al Pliego de Cláusulas Particulares, Cláusula 12 “Tarifas”, el siguiente párrafo – **“El Concejo Deliberante, ya sea por iniciativa propia o por sugerencia del Ejecutivo Municipal, podrá modificar el cuadro tarifario cuando crea conveniente”. Cualquier tipo de modificación, deberá ser aprobada por ordenanza y comunicada a los usuarios con por lo menos DIEZ (10) días de anticipación a que el nuevo cuadro tarifario entre en vigencia”.**

16° Expositor: Emilia Otharón

- 1- Impracticable el recorrido definido en la actualidad para Ruca Hué

Aspectos técnicos del pliego:

- 2- Artículo 15: La empresa o UTE no debe tener deudas a nivel Municipal y Provincial
Eliminación del nivel Provincial / Nacional de endeudamiento
- 3- Servicios especiales adicionales o express, no es el objetivo que los vecinos dejen el auto en la casa y viajen en colectivo, debiera tener por objetivo cubrir al grupo de vecinos que han elegido vivir en barrios alejados, no cubiertos por el transporte, para que los mismos se puedan transportar.
- 4- Boleto combinado por lo menos 90 minutos de espera
- 5- Subsidio va a ser para el costo del boleto que debe pagar el pasajero y no para los gastos que requiere pagar la empresa.

Sugerencia N° 1 considerada - Modificación de Cláusula 1, “Líneas y Recorridos” y Anexo I – “DETALLE DE LINEAS, RECORRIDOS Y FRECUENCIAS BASICAS”.

Sugerencia N° 2 considerada – Se ha vuelto a incorporar al inciso i, del Artículo 15°, “Limitantes para ser oferentes”, del Pliego de Licitación que “.....mantengan deuda exigible con organismos fiscales y/o previsionales, a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional”.

Sugerencia N° 3 desestimada – El objetivo de los servicios diferenciales opcionales del presente Pliego es el establecido en el Anexo II “Servicio Diferencial Opcional”.

“Las líneas diferenciales son servicios con estándares de confort superiores a los servicios básicos, tarifas diferenciales, regímenes de paradas especiales, enfocados especialmente a vincular sectores de alta atracción de demanda con distintos sectores de la ciudad, haciéndolo con una velocidad comercial superior a la empleada por el servicio básico de transporte urbano de pasajeros. Al plantearse como un servicio complementario, y no competidor del servicio básico, los servicios diferenciales apuntan a la captación de usuarios que utilizan otros modos de transporte.”

Para los vecinos que plantea el expositor, una alternativa viable, es la incorporación de nuevos servicios “punto a punto”.

Sugerencia N° 4 considerada – Se ha extendido el tiempo para la utilización del boleto combinado (desde el ingreso a la primer unidad hasta el ingreso a la segunda unidad para llegar a destino), a NOVENTA (90) minutos.

Sugerencia N° 5 desestimada: la ecuación plantea la posibilidad de incorporar un subsidio en forma opcional, el cual puede ser a los ingresos y/o a los costos. Está establecido que al momento de incorporar cualquier tipo de subsidio municipal:

“... el mismo deberá ser claramente identificado, detallando sus beneficiarios, si es de carácter temporal o permanente, así como también el modelo de definición, implementación, aplicación

y registraci3n de dicho subsidio. La aprobaci3n de cualquier tipo de subsidio municipal quedar3 establecida mediante Ordenanza.”

19 Expositor: Guillermo de Leone

- 1- Rechazo con el recorrido Ruca Hu3
- 2- El proyecto no plantea aumentar al servicio
- 3- No est3 claro el ejercicio del control por la Autoridad de Aplicaci3n
- 4- Art3culo 52 Expresa Caducidad, pero qui3n, c3mo y cuando se controlan

Sugerencia N° 1 considerada - Modificaci3n de Cl3usula 1, “L3neas y Recorridos” y Anexo I – “DETALLE DE LINEAS, RECORRIDOS Y FRECUENCIAS BASICAS”.

Sugerencia N° 2 desestimada: El Pliego de Licitaci3n contempla en el Art3culo 6° “Disposici3n de modificaci3n de los servicios” lo siguiente:

La Autoridad de Aplicaci3n podr3 proponer modificaciones en los servicios concesionados tales como cambios de recorridos, mejoras tecnol3gicas en el parque automotor, mejora en los sistemas de ayuda a la explotaci3n y en los sistemas de percepci3n de tarifa, o en cualquier otro elemento que conlleve a una mejora del servicio, en la medida que lo demanden las probadas necesidades de la poblaci3n y siempre que ello no afecte la ecuaci3n econ3mico financiera del Concesionario.

En aquellos casos en que, a juicio de la Autoridad de Aplicaci3n se registren necesidades de transporte insatisfechas, la misma de oficio, podr3 modificar o aumentar hasta un m3ximo del diez (10) por ciento los recorridos y frecuencias establecidas, debiendo el Concesionario acatar estas disposiciones sin derecho a reclamo alguno dentro de los treinta d3as corridos siguientes a su notificaci3n. Toda modificaci3n que se realice por parte el Concedente deber3 tener especialmente en cuenta la afectaci3n del 3ndice pasajeros por kil3metro y su incidencia sobre la tarifa.

Adicionalmente se ha incorporado a la Cl3usula N° 1 del Pliego de Cl3usulas Particulares el siguiente p3rrafo:

“La Autoridad de Aplicaci3n con el acuerdo de la empresa adjudicataria y con la aprobaci3n del Concejo Deliberante, podr3 ajustar durante los seis (6) primeros meses de conces3n, los horarios, km y recorridos definidos en el presente Pliego y en el Anexo I, de acuerdo al resultado obtenido de la puesta en pr3ctica de los mismos, una vez iniciada la prestaci3n de servicios.”

Sugerencia N° 3 y N° 4 desestimada: El Anexo IV del Pliego de Licitaci3n, “DE LA EJECUCI3N DEL CONTRATO”, establece como debe actuar la empresa durante todo el per3odo de conces3n y bajo que normas o instrumentos debe regir sus actos. La Autoridad de Aplicaci3n como organismo concedente es responsable de hacer cumplir lo establecido en el presente pliego.

Con el objeto de mejorar y facilitar el control por parte de la Autoridad de Aplicación, se han incorporado al Pliego de Licitación, herramientas que facilitan el control y que permiten realizar un seguimiento respecto a la calidad del servicio como ser:

- Incorporación de un sistema de seguimiento satelital, (GPS), en todas las unidades que va a permitir controlar cumplimiento de horarios, recorridos y cantidad de kilómetros recorridos.
- Incorporación de un sistema de erogación de pasajes en forma automática que va a permitir controlar los ingresos de la empresa.
- Un Capítulo de “Indicadores de calidad de servicio”, con el objeto de realizar una evaluación continua de la calidad en la prestación de servicios.
- Un indicador de carga de pasajeros, el cual va a permitir determinar en forma sencilla la necesidad de incorporar un servicio adicional o aumentar el tamaño de la unidad que realiza un determinado recorrido, según corresponda.
- Etc.

Adicionalmente se han incorporado al pliego dos herramientas, el Capítulo VI, “DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCECIÓN”, y el Capítulo VII, “DE LAS PENALIDADES”, que van a permitir sancionar a la empresa ante incumplimientos a los diferentes aspectos definidos en el Pliego. Los mismos no solo se refieren a incumplimientos a la relación contractual sino también en la adecuada prestación de servicios por parte del Concesionario.

20° Expositor: Delia Angeli - no se presentó

21° Expositor: Angélica Cebrero

- 1- Aumentar el control
- 2- Deficiencias del servicio de transporte actual

Sugerencia N°1 y N° 2 desestimadas: Si bien se han considerado ambos aspectos para la elaboración del nuevo Pliego de Licitación, no se tratan de sugerencias puntuales que puedan ser incorporadas al Pliego de Licitación.

22° Expositor: Leticia Mathieu – no se presentó

23° Expositor: María Ponce

Disconformidad con el recorrido Ruca Hué. Alternativa que el mismo sea un servicio adicional al recorrido actual

Sugerencia considerada - Modificación de Cláusula 1, “Líneas y Recorridos” y Anexo I – “DETALLE DE LINEAS, RECORRIDOS Y FRECUENCIAS BASICAS”.

24° Expositor: Patricia Jara

Acceso de las mujeres al puesto de "colectiveras". Que se garantice un trato igualitario al momento de contratar choferes de sexo femenino.

Sugerencia desestimada - La contratación del personal es responsabilidad de la empresa adjudicataria. El pliego no limita la contratación de conductores de sexo femenino.

25° Expositor Luis Rodríguez – Puentes de Luz

Cláusula 2 inciso E–

- 1- Duplicar o triplicar el tamaño de la letra
- 2- Aplicación de colores primarios en primera instancia y luego los secundarios para los carteles
- 3- Capacitación de choferes, para que el mismo esté capacitado para atender de forma igualitaria a personas discapacitadas o con capacidades reducidas

Sugerencia N° 1 considerada: Se ha modificado el inciso e. "Identificación y señalización de las unidades" de la Cláusula 2, "Parque móvil", del Pliego de Cláusulas Particulares, incrementando el tamaño de la letra, el cual deberá ser "superior a DIEZ (10) centímetros.

Sugerencia N° 2 considerada: Si bien no se han puesto los colores en forma directa en el Pliego de Cláusulas Particulares, se ha modificado el segundo punto del inciso e. "Identificación y señalización de las unidades" de la Cláusula 2, "Parque móvil", del Pliego de Cláusulas Particulares, por "Los colores del cartel y de la información correspondiente deberán respetar lo establecido por ordenanza para cada uno de los ramales y/o líneas".

Para la actualización de la Ordenanza N° 8462/09 "Cartelería indicativa de servicio en transporte público urbano", será considerado lo sugerido por el presente exponente.

Sugerencia N° 3 desestimada: Ya se encuentra considerada en el pliego. El inciso b, "Calidad en la atención al usuario", de la Cláusula N° 10 "Cronograma de Capacitación del Personal", del Pliego de Cláusulas Particulares, establece que el personal de la empresa posea capacitación en lo referente a un adecuado trato al usuario, más allá de su condición física o psíquica. Adicionalmente se ha incorporado en el Capítulo VII, "De las Penalidades", Inciso 3 "Infracciones relativas a las relaciones de la Empresa con los Usuarios", penalidades por el trato incorrecto de los empleados de la empresa hacia los usuarios.

26° Expositor: Ana Rosa Ambrogi

1. Desacuerdo con el coeficiente de variación, fórmula polinómica, debido a que se ha descartado por la experiencia la utilización de índices y se ha decidido utilizar para la variación de la tarifa balances anuales certificados. Esto generaba aumentos trimestrales del boleto.
2. Quién determina la tarifa, el nuevo pliego especifica que la tarifa está en manos del ejecutivo, dando al Concejo para que dé solamente la aprobación final. Sostiene que la nueva tarifa la siga designando el Concejo Deliberante
3. No está de acuerdo con dejar abierto un subsidio para la Empresa. Que el mismo se tengan en

cuenta en el Concejo Deliberante

Sugerencia N°1 desestimada: El ajuste periódico de la tarifa a través de un coeficiente de variación, el cual está dado por una fórmula polinómica, es una herramienta nueva incorporada al Pliego de Licitación que actúa como un disparador de análisis ante variaciones en los costos de explotación. Esto no significa que va a repercutir en forma directa en un aumento tarifario, se ha incorporado en forma adicional al pliego diferentes parámetros de evaluación, los cuales incluyen balances históricos, que podrán determinar un ajuste tarifario o no, así como también podría llegar a ocasionar un ajuste al coeficiente de variación definido.

Sugerencia N°2 desestimada: La variación de la tarifa, de acuerdo al pliego, es potestad del Concejo Deliberante. El Ejecutivo Municipal podrá sugerir de acuerdo al análisis realizado variaciones necesarias a la misma y/o al coeficiente de variación definido.

Sugerencia N°3 desestimada: La ecuación plantea la posibilidad de incorporar un subsidio en forma opcional, el cual puede ser a los ingresos y/o a los costos. Está establecido en el Pliego de Licitación que al momento de incorporar cualquier tipo de subsidio municipal:

“... el mismo deberá ser claramente identificado, detallando sus beneficiarios, si es de carácter temporal o permanente, así como también el modelo de definición, implementación, aplicación y registración de dicho subsidio. La aprobación de cualquier tipo de subsidio municipal quedará establecida mediante Ordenanza.”

27° Expositor: Jorge Muñoz

1. Frecuencia no coincidimos en los que van hacia la Vega Maipú, Ruca Hué, Villa Vega San Martín
2. No pueden pasar dos unidades juntas en Villa Vega San Martín y en Lola Mora
3. Falencias en los controles por parte del Ejecutivo Municipal
4. El ciudadano necesita un medio para presentar su queja en el momento que utiliza el servicio. A los inspectores no se los ve en los micros y el Ejecutivo ha sido deficiente. Que en el pliego figure que los inspectores se encuentren dentro de las unidades a quien se pueda dirigir el usuario y presentar la queja.

Sugerencia N°1 considerada: Se ha modificado el recorrido cubierto por la Línea Ruca Hué, incorporando en forma adicional un recorrido a la Línea Vega Maipú por Callejón de Torres - Modificación de Cláusula 1, “Líneas y Recorridos” y Anexo I – “DETALLE DE LINEAS, RECORRIDOS Y FRECUENCIAS BASICAS”.

Lo mencionado con anterioridad modifica en parte la cobertura de los barrios Vega Maipú y Villa Vega San Martín. En forma adicional, se ha incorporado al Pliego de Cláusulas Particulares, Cláusula N°1 “Líneas y Recorridos”, el siguiente párrafo:

“La Autoridad de Aplicación con el acuerdo de la empresa adjudicataria y con la aprobación

del Concejo Deliberante, podrá ajustar durante los seis (6) primeros meses de concesión, los horarios, km y recorridos definidos en el presente Pliego y en el Anexo I, de acuerdo al resultado obtenido de la puesta en práctica de los mismos, una vez iniciada la prestación de servicios.”

Sugerencia N°2 desestimada: Los recorridos que se han trazado cubriendo el barrio Villa Vega San Martín y la Calle Lola Mora, en ningún momento plantean el cruce de dos unidades en diferentes sentidos.

• **Sugerencia N°3 desestimada:** La falencia en los controles ha sido contemplada para la elaboración del Pliego de Licitación. No se considera necesario realizar modificaciones adicionales al Pliego respecto del presente tema. Se han incorporado al Pliego de Licitación diferentes herramientas que tienen por objeto facilitar y fortalecer el control tales como:

- Incorporación de un sistema de seguimiento satelital, (GPS), en todas las unidades que va a permitir controlar cumplimiento de horarios, recorridos y cantidad de kilómetros recorridos.
- Incorporación de un sistema de erogación de pasajes en forma automática que va a permitir controlar los ingresos de la empresa.
- Un Capítulo de “Indicadores de calidad de servicio”, con el objeto de realizar una evaluación continua de la calidad en la prestación de servicios.
- Un indicador de carga de pasajeros, el cual va a permitir determinar en forma sencilla la necesidad de incorporar un servicio adicional o aumentar el tamaño de la unidad que realiza un determinado recorrido, según corresponda.
- Etc.

Adicionalmente se han incorporado dos capítulos, Capítulo VI, “DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCECIÓN”, y el Capítulo VII, “DE LAS PENALIDADES”, que van a permitir sancionar a la empresa ante incumplimientos a los diferentes aspectos definidos en el Pliego. Los mismos no solo se refieren a incumplimientos a la relación contractual sino también a la adecuada prestación de servicios por parte del Concesionario.

Sugerencia N° 4 considerada: Se ha incorporado al Artículo 48° “Del libro de quejas”, la obligatoriedad de contar con un libro de quejas foliado y rubricado, en cada una de las unidades en circulación. Esto permite al usuario dejar plasmada su queja en el momento que utiliza el servicio. Se ha agregado en forma adicional el siguiente párrafo.

“La Autoridad de Aplicación, o quien la misma designe, deberá verificar y rubricar en forma periódica que el libro se encuentre en la unidad, considerando las quejas que el público usuario haya asentado en dicho libro, con el fin de proceder a las actuaciones correspondientes.”

28° Expositor: María Cristina Puente - no se presentó

29° Expositor: Vicente G Ramos

Desacuerdo con el recorrido de Ruca Hué

Sugerencia considerada - Modificación de Cláusula 1, “Líneas y Recorridos” y Anexo I – “DETALLE DE LINEAS, RECORRIDOS Y FRECUENCIAS BASICAS”.

30° Expositor: Milagros Martínez

Falta de responsabilidad moral de la empresa y los choferes

No se trata de una sugerencia para ser incorporada al Pliego.



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén